



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

CAMPESINOS ILEGALES UN RUBRO
OLVIDADO POR LA REFORMA AGRARIA
EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
C. FRANCISCO GALLEGOS CAMINO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ACATLAN, EDO. DE MEX.

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

Introducción.

CAPITULO PRIMERO:

LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO.

1.1.- Epoca precolonial.....	1
1.2.- Epoca colonial.....	7
1.3.- México independiente.....	17
1.4.- Porfiriato.....	26
1.5.- Revolución.....	32
1.6.- La bandera Revolucionaria hasta M.M.H.....	39

CAPITULO SEGUNDO

CONSIDERACIONES GENERALES COMPARATIVAS SOBRE LA REFORMA AGRARIA EN AMERICA. CONCEPTO.

2.1.- La Reforma Agraria en Sud America.	
2.1.1.- Chile.....	49
2.1.2.- Venezuela.....	57
2.1.3.- Perú.....	62
2.2.- La Reforma Agraria en America del Centro.	
2.2.1.- Honduras.....	68
2.2.2.- Guatemala.....	72
2.2.3.- Haiti.....	76

2.3.- La Reforma Agraria representativa del bloque Capitalista y Socialis <u>ta</u> .	
2.3.1.- Estados Unidos de Norteamerica.....	78
2.3.2.- Cuba.....	81
2.4.- Concepto.....	86

CAPITULO TERCERO

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA RE- FORMA AGRARIA.

3.1.- La Reforma Agraria y la CEPAL	
3.1.1.- El aumento de Ingreso.....	91
3.1.2.- Redistribución del Ingreso.....	92
3.1.3.- Ocupación.....	94
3.2.- Tendencias y programas del Departa <u>men</u> to de Asuntos Económicos y So-- ciales de la O.N.U.	
3.2.1.- Colonización.....	97
3.2.2.- Reforma Agraria.....	100
3.2.3.- Comunidad Rural.....	101
3.2.4.- Estructura Social y Movilidad.....	103
3.3.- La O.E.A.	

	PAG.
3.3.1.- Propósitos y Esfuerzos.....	106
3.3.2.- La Alianza para el Trabajo.....	107
3.4.- La O.I.T. y la Política social en los territorios insuficientemente desarrollados.	
3.4.1.- Libro X del Código Internacional del Trabajo.....	109
3.4.2.- Disposiciones Generales.....	110
3.4.3.- Mejoramiento del nivel de vida.....	111
3.4.4.- Seguridad Pública y alimentación.....	113
3.4.5.- Exclavitud.....	114
3.4.6.- Trabajo forzoso.....	114
3.4.7.- Reclutamiento de Trabajadores.....	115
3.4.8.- Contratos Escritos.....	119
3.4.9.- Sanciones Penales por Incumplimiento.....	122

CAPITULO CUARTO

CAMPESINOS ILEGALES EN BUSCA DE UNA SOLUCION

- 4.1.- La Confederación Nacional Campesina y la reunión Nacional para el análisis de la Migración Campesina.

	PAG.
4.1.1.- Migración Indocumentada en E.U.....	125
4.1.2.- La Reforma Agraria y la Migración Campesina.....	131
4.1.3.- El desarrollo regional Y la Migración Campesina.....	133
 4.2.- Regulación Internacional de Migraciones	
4.2.1.- Título VI Volúmen I del Código Internacional del Trabajo.....	136
4.2.1.1.- Protección de los tra- bajadores migrantes du- rante el viaje de ida y vuelta con anteriori- dad al período de empleo.....	137
4.2.1.2.- Medidas para disuadir a los trabajadores de em- prender movimientos mi- gratorios perjudiciales para ellos colectividad y país de origen.....	140
4.2.1.3.- Protección para los Tra- bajadores migrantes du- rante el período de em- pleo.....	142

	PAG.
4.3.- La Ley Simson-Rodino	
4.3.1.- Creación y Postulados.....	144
4.3.2.- Realidades Capitalistas.....	153
4.3.3.- La Ley Simson-Rodino y el Narcotrafico.....	155

CAPITULO QUINTO

Unico.- Adecuación a los postu- lados de la Ley Simpson Rodino y propuestas pa- ra un mayor control de campesinos migrantes -- temporales.....	158
Conclusiones.....	166

INTRODUCCION

Resulta difícil sin lugar a dudas, dar una fundamentación al presente trabajo en esta parte introductoria, - por lo que destacaré, situaciones por demás fundamentales y circunstancias que influyeron radicalmente en mi persona , para elegir el presente tema de tesis.

Una meditación se radica directamente en el problema de los Campesinos Ilegales, por lo que cuantas veces no - nos hemos preguntado después de leer un periódico, una revista o una campaña electoral esta tan sobada frace y nos hemos cuestionado, ¿ Creo que nunca he visto una solución

Parece triste que, tan solo tres dependencias oficiales , se hayan avocado a la búsqueda de una solución en este problema en el Distrito Federal, sí , solo tres que son a saber, La Confederación Nacional Campesina, La Universidad Nacional Autónoma de México y el Colegio de México, a través de sus investigadores.

En otro orden de ideas, hablaremos si , de la Reforma Agraria tanto en México como en algunas partes de América , con el fin de explorar los rubros en los que se -- han radicado y por que no en los que se ha beneficiado a las clases desposeídas , además de la loable participación de los Organismos Internacionales preocupados en -- portar soluciones al mismo.

Bueno es advertir que este análisis , el cual se convierte en mi primer paso serio en el mundo de la investigación jurídica , lo he realizado con mi más profundo sentimiento de colaboración, con seriedad y responsabilidad-deberes , que no eximen al presente de la posibilidad de alguna omisión o profundidad en el tratamiento de algún tema , por lo que de antemano apelo a la condescendencia del lector.

En espera de una crítica constructiva, creo que el objetivo principal de este tema, es el de suscitar discusiones jurídicas emanadas desde luego, de la fuerza que se le haya imprimido al mismo, invitando a los estudiosos de otras áreas, a la proposición de más soluciones, dado esto, se habra cumplido con su función.

C A P I T U L O

P R I M E R O

1.1. Epoca Precolonial

A la llegada de los conquistadores a las tierras del Anáhuac, tres eran los pueblos que por su civilización e importancia militar, dominaban la mayor parte de lo que actualmente se conoce como republica mexicana. Estos pueblos se conocían como:

- a) Azteca o Mexica
- b) Tepaneca
- c) Acoluhua o Texcocano

Dichos pueblos se encontraban muy cerca unos de otros y, aunque los tres eran reynos diversos mantenían estrechas relaciones políticas. De tal forma que llegaron a formar una triple alianza ofensiva y defensiva¹; que les permitió mantener su independencia entre pueblos hostiles, además de extender sus dominios en casi todo el territorio que actualmente ocupa la república mexicana.

Su gobierno fue de una oligarquía primitiva hacia una monarquía absoluta². Así las clases sociales se encontraban representadas en primer término por el Rey el cual era la autoridad suprema, señor de vidas y Haciendas, de tal forma, que el monarca era el dueño absoluto de todos los territorios sujetos a sus armas y la conquista el origen de su propiedad.

Las formas de posesión o propiedad territorial dimanaban del rey, ya que él en las conquistas se apropiaba para sí, de las mejores tierras distribuyendo una parte bajo ciertas condiciones o sin ninguna entre los guerreros que se hubieren distinguido en la conquista, el resto lo daba a los nobles de la casa real, gastos del culto, la guerra u otras erogaciones públicas

1

1 Orozco y Berra . Historia antigua y de la Conquista de México, 1880 Tomo I, Pag.363

2.- Orozco y Berra, Obra citada , Tomo I Pag, 362.

Independientemente de éstos repartos los pueblos que constituían los reynos, estaban en posesión y disfrutaban de algunas extensiones de tierra las cuales se integraban como menciono en los siguientes tres grupos.

- a) Propiedad del Rey de los Nobles y de los Guerreros
- b) Propiedad de los Pueblos
- c) Propiedad del ejército y de los dioses

a) La propiedad del rey de los nobles y de los guerreros .

La facultad de Usar, Gozar y Disponer de una cosa (uti,fruti,abuti) o concepto ámplio de la propiedad individual para los romanos, no fue conceptualizada por lós antiguos Mexicanos en base a que como ya anotamos anteriormente el rey podía disponer de sus propiedades sin limitación alguna .

Los Nobles obtenían sus propiedades cuando eran favorecidos por el rey, bajo condición de Transmitirlas a sus hijos. Estos miembros de la familia real rendían a cambio vasallaje al Rey, le prestaban servicios particulares etc; pero al extinguirse en línea directa o al abandonar el servicio al Rey por cualquier causa volvían las propiedades a la corona y eran susceptibles de un nuevo reparto.

Quando el rey donaba alguna propiedad sin la condición de transmitirla a sus descendientes, este podía enaje narla o donarla no encontrando otra limitante que la de hacerlo a los plebeyos ya que estos no tenían permitido ad quirir bienes inmuebles

Asimismo los guerreros recibían propiedades del rey en recompensa de sus hazañas, algunas veces sin condición operando la prohibición de transmitir a los plebeyos y o tras veces con la condición de transmitirlas a sus hijos .



Se distinguen en ésta época tres tipos de trabajadores del campo siendo los primeros, los MACEHUALES o peones del campo, quienes labraban las tierras de los nobles o guerreros que no habían sido donadas por el rey como producto de guerra, sino su posesión, se remontaba a la época en que fueron fundados los reynos .

Los RENTEROS que no tenían derecho alguno sobre las tierras que trabajaban y dichas tierras se encontraban en las mismas condiciones que las que trabajaban los MACEHUALES.

Los MAYENQUES eran labradores que sometidos por la conquista pasaban, al perder su libertad de propietarios a ser una especie de inquilinos o aparceros con privilegios que les era lícito transmitir a sus descendientes; no podían ser arrojados de las tierras que poseían y de los frutos que obtenían, una parte era para ellos y la otra para el noble o guerrero propietario .

b) La propiedad de los Pueblos

EL CALPULLALI.

Anota el maestro Alonso de Zurita³ que el CALPULLALI era el nombre que recibían las tierras que pertenecían al CALPULLI o CHINACALLI el cual estaba compuesto por el asentamiento humano de grupos descendientes de una misma cepa los cuales se reunieron en pequeñas secciones sobre las que edificarón sus hogares y se apropiaron las tierras necesarias para su subsistencia derivándose de ahí el significado de CALPULLI o CHINACALLI de "barrio de gente conocida o Linaje antiguo" ⁴ .

Las familias del CALPULLI tenían el usufructo de las tierras, las cuales, poseían en lotes perfectamente delimitados con cercas de piedra o de magueyes siendo el usufructo transmisible de padres a hijos, sin limitación y sin término .

Alonso de Zurita "Breve y Sumaria relación en nueva relación de documentos para la Historia de México. 1891 pag106

Aun cuando la nueva propiedad de las tierras del CALPULLI pertenecían a este, en materia de usufructo resaltan dos condiciones esenciales para que dicho usufructo no se viera interrumpido y retirado por el jefe y señor principal de cada barrio .

La primera era, CULTIVAR LA TIERRA SIN INTERRUPCION ; si la familia dejaba de cultivarla durante dos años consecutivos el jefe y señor principal de cada barrio la reconocía por ello y si en el siguiente año no se enmendaba perdía el usufructo irremisiblemente.

La segunda condición era, permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada pues el cambio de un barrio a otro y con mayor razón de un pueblo a otro implicaba la pérdida del usufructo. De tal forma que una vez que una tierra quedaba libre el señor principal del mismo con acuerdo de los ancianos la repartía entre las nuevas familias formadas, por lo que cada jefe de CALPULLI estaba obligado, según el maestro Zurita, a llevar un plano o mapa de las tierras en el que se asentaban los cambios de poseedor .

Dentro del mismo CALPULLI existían otras tierras que carecían de amojonamientos o cercas y eran de goce general las cuales recibían el nombre de ALTEPETLALLI. Una parte de los frutos de esas tierras se destinaban a los gastos públicos del pueblo y al pago de tributo; eran labradas por todos los trabajadores en horas determinadas .

c) La propiedad del ejército y de los dioses

Las extensiones de tierra destinadas al sostenimiento del ejército en campaña y a sufragar los gastos del culto se puede decir que eran propiedad de dos instituciones ; el ejército y la clase sacerdotal .

Dichas tierras eran dadas en arrendamiento a quien así lo solicitara o en su defecto eran labradas por los habitantes del pueblo a que correspondía.

Para diferenciar una propiedad de otra, los antiguos pobladores, se valían de vocablos que se referían a la calidad de los poseedores y no al género de propiedad, según la siguiente clasificación.

Flaltocalalli : Tierra del REY
 Pillalli : Tierra de los NOBLES
 Altepetlalli : Tierras del PUEBLO
 Calpullalli : Tierras de los BARRIOS
 Miltchimalli : Tierras para la Guerra
 Teotlalpan : Tierras de los DIOSES

Estas tierras se encontraban, perfectamente delimitadas y diferenciadas unas de otras, por colores según se indica:

Amarillo Claro : Tierras de los BARRIOS
 Encarnado : Tierras de los NOBLES
 Púrpura : Tierras del REY

Los límites, se hallaban indicados por signos geroglíficos y las medidas longitudinales se llamaban OCTACATL que significa; vara de medir o dechado⁵.

Es eminente, que las más grandes extensiones de tierra se encontraban bajo las clases sociales altas, ya que eran ellas las que podían financiar las guerras de conquista hacia otros pueblos, el tiempo que fuere necesario constituyéndose así, lo que pudiera considerarse como los primeros casiques en el territorio mexicano.

Para tal efecto el maestro KOHLER afirma, "Las condiciones de la tierra eran sustancialmente las mismas en los estados vecinos⁶". Es muy cierto y conocido por la historia, que los pueblos de la triple alianza, dejaba a los pueblos sometidos sus autoridades y costumbres, sin exigir otra cosa que el debido vasallaje, el tributo y la ayuda de sus luchas con otros pueblos, además de entablar íntimas relaciones comerciales y políticas extendiendo así poderío y civilización.

⁵ Alonso de Molina . Vocabulario de la lengua mexicana
⁶ J. Kohler . El Derecho de los aztecas, revista jurídica de la escuela libre de derecho Mex.

Así las conquistas, arrojadas con los condicionamientos a las tierras, provocaron que en los pueblos y ciudades se aglomeraba mucha gente que no disponía de tierra alguna y por ende con la prohibición de adquirirla. ¿pero cómo vivía esta gente?. A los que el Maestro Orozco y Berra nos explica;

" De los plebeyos, unos ejercitaban las artes mecánicas, sacando de las industrias, lo necesario para su sustento; los otros se hacían labradores; éstos eran los más desdichados, aunque su desdicha provenía del despotismo del gobierno. Los Nobles, que no podían cultivar con sus manos la tierra, empleaban a los pecheros, ya asignándoles una ración por su trabajo, ya dándoles heredades en arrendamiento cobrando en frutos determinada renta, esto daba ocupación a millares de brazos y aseguraba la vida de las familias pobres".

"...Aunque precaria, esta condición sería llevadera, a no sobrevenir el tributo pedido por el conquistador. como Plebeyos, de los granos que cogían, de tres medidas daban una, uno de cada tres de lo que criaban; su trabajo era para el déspota de México; eran esclavos de la tierra y cuando comían huevos, les parecía que el rey les hacía un gran favor o merced, y estaban tan oprimidos, que casi les tasaba lo que habían de comer y lo demás era para el Rey. " 7

Es claro que la situación de los plebeyos labradores y la comunidad conquistada, se encontraba lejos de ser satisfactoria, siendo su única salida la de convertirse en notable guerrero para así escalar altos puestos y lograr el derecho de propiedad, que inclusive el pueblo respetaba aun cuando ésta resultara desigual reconociendo de esta manera la desigualdad social

El sistema legal, mantenía el derecho de propiedad en una forma drástica, pues el cambio en las cercas o en las mohoneras que señalaban los límites de propiedad, se cas -

- tigaba, con la pena de muerte .

7

Por otro lado, entre los MAYAS la tenencia de la tierra tenía características distintas como a continuación se anota:

" Por razones de calidad del terreno, los MAYAS no conocieron la propiedad privada, de la tierra, ni aún dentro de normas limitadas. El terreno limitado y delgado de que disponían les obligaba a no permanecer mucho tiempo en un mismo lugar " 8

Aún cuando sembraban extensiones grandes de tierra por sus características se erosionaba con rapidéz y en un lapso no mayor de cinco años, la cosecha resultaba tan pobre que había que ir a buscar, asiento temporal, a otro lugar de la península.

Con la llegada de los españoles, en el descubrimiento de nuevas tierras y la consiguiente conquista, la evolución de la propiedad en las comunidades tanto maya como en las de la triple alianza, se ven frustradas para dar paso a una nueva organización en la administración de la riqueza y la propiedad.

1.2.- La Epoca Colonial

Es el cuatro de Mayo de 1493 la fecha en la que coinciden los historiadores, en la cual ESPAÑA ve hecho realidad sus sueños de riqueza y poderío. SE anota esta fecha célebre en base a que fué en este día cuando el PAPA Alejandro VI expide la bula NOVERINT UNIVERT en la cual hace la donación a la corona española, de las islas y tierras firmes ya descubiertas y aquellas que en el futuro se descubrieran , descansando así en esta célebre bula en derecho inclusive "divino" de propiedad y dominio de los monarcas españoles sobre los inmensos territorios del nuevo continente.

8 Silva Herzog Jesús . El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Mex.

La justificación histórica de legalidad a la conquista, se funda pues, en algo conocido por los lectores de la historia universal y que versa de la siguiente manera; " el Papa es el representante de dios en la tierra, dios había creado el universo, luego entoces, el Papa era el único autorizado para distribuir los dominios territoriales ".

Surgen de inmediato, las dudas correspondientes a que si el Papa era solo para autorizar la cristianización o llevar a cabo el ejercicio de la propiedad de la corona por lo que a continuación me permito transcribir dos partes de la bula citada.

"... Y que en las dichas islas y tierras ya descubiertas se halla oro, y cosas aromáticas, y otras muchas de gran precio, diversas en género, y calidad. Por lo qual teniendo atención, a todo lo susodicho con diligencia, principalmente a la exaltación, y dilatación de la fé católica como conviene a reyes y príncipes católicos, y a imitación de los reyes vuestros antecesores de clara memoria propusisteis con el favor de la divina clemencia sugetar las susodichas islas, y tierras firmes, y los habitantes y naturales de ellas, reducirlos a la fé católica." "... Procu-reis embiar a las dichas tierras firmes e islas hombres buenos, para que instruyan a los susodichos naturales, y moradores, en la fé católica, y les enseñen buenas costumbres, poniendo en ello toda la diligencia que convenga ".

" ... Por la autoridad del omnipotente dios, a vos en san Pedro concedida, y del vicariato de jesu christo, que exercemos en las tierras, con todos los señoríos de ellas ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos, jurisdicciones, y todas sus pertenencias por el tenor de las presentes las damos, las concedemos, y asignamos a vos, y a los reyes de Castilla, y de León vuestros herederos, y sucesores: Y hacemos, constituimos, y deputamos a vos, y a los dichos vuestros herederos, y sucesores señores de ellas con libre, lleno, y, absoluto poder, autoridad jurisdicción con declaración que, por ésta nuestra donación, concesión y asignación, no se entienda, ni se pueda entender que se

-- quite, ni haya de quitar el derecho adquirido, a ningún príncipe cristiano que actualmente huviera poseído las dichas islas y tierras firmes hasta el susodicho día de navidad de nuestro señor Jesu Christo"9.

Dicho escrito llega a ser claro en ambos rubros aunque queda a los jurisperitos la discusión de tan generosa donación, misma que marca una nueva forma de adquirir la propiedad, mediando siempre el uso de las armas.

De esta manera da comienzo el reparto de la tierra en la colonia, siendo dada por los reyes de España, a los soldados sobresalientes a su servicio, debiendo sobresaltar que dicha donación, no era considerada de manera tan sim- plista, ya que siempre iba en función de pago o remuneración de los servicios prestados a la corona.

Estos repartos, encuentran su reglamentación en la ley para la distribución y arreglo de la propiedad del 18 de junio de 1513, misma, que trataba de alentar más descubrimientos y población de las Indias, repartiendo casas, solares, caballerías y peonías.

La caballería era dada a los soldados de a caballo, y peonía a los soldados de a pie, fijándose sus medidas con la expedición de la ordenanza del virrey Don Alvaro Manrique el cual adopta como medida de longitud, la Vara Mexicana, cuyo padrón se tomó de la Vara Castellana del marco de Burgos quedando como sigue:

CABALLERIA DE TIERRA.

Paralelográmo de ángulos rectos, con una superficie de mil ciento cuatro Varas de largo por quinientas cincuenta y dos de ancho, haciendo un total de 609,408 Varas que equivalen a; cuarenta y dos hectáreas setenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas.

PEONIA

Equivalía a la quinta parte de la caballería.

A estas formas de reparto le siguieron otras como;

La Fanega de sembradura para maíz que comprendía un paralelograma de 376 Varas de largo por 184 de ancho conteniendo una superficie total de 50,784 Varas cuadradas que equivalen a tres hectareas 56 áreas 63 centiáreas.

Suerte de Tierra , que equivale a la cuarta parte de una caballería .

Solaresde Tierra para Casas Molinos y Ventas, que comprendía un cuadro de 2500 Varas cuadradas de superficie y que hacía un total 50 Varas por lado equivalente a 17 áreas y 55 centiáreas.

Sitio de ganado Mayor , que comprendía un cuadrado de 5000 Varas por lado con una superficie de 25,000,000de Varas cuadradas que equivale a 1755hectareas 61 áreas.

Criadero de Ganado mayor , equivale a la cuarta parte de un sitio de ganado mayor.

Sitio de Ganado Menor, que comprendía un cuadrado de 3,333 Varas y una tercia por lado con una superficie de 11,111,111, equivalente a 780 hectareas 27 áreas y 11 centiáreas .

Criadero de Ganado Menor, cuadrado con la cuarta parte de un sitio de ganado mayor.

Aparajado con este tipo de propiedades , aparecen las ENCOMIENDAS establecidas por Hernán Cortés, cuyo supuesto objeto era, el de encomendar Indios a los españoles, para que se les adoctrinara en la religión católica y cuya realidad era la de proporcionar a los españoles mano de obra barata, - trabajadores a quienes explotar sin medida - como si los seres humanos pudieran ser objeto de apropiación entre buenos cristianos. Aún en contra de la oposición de Carlos V .

Cierto es también que el español que recibía en merced una o varias caballerías, recibía cierto número de nativos encomendados y después sin necesidad de adquirir o recibir propiedades en merced.

Siendo así que éstas mercedes concedidas a los conquistadores primero, y a los colonos más tarde y a veces mediante ventas a precios muy reducidos, fuerón creando la propiedad de los españoles y criollos, organizandose así los grandes latifundios entendiendo por éstos, como una gran extensión de tierra, cultivable solo en una pequeña porción y de manera deficiente 10

Para darnos una idea, del menoscabo que sufrió la propiedad de los antiguos pobladores, podemos anotar que, la extensión territorial que les fué dada a los españoles, en merced, cita el maestro Payno " las peonías se llamaron más adelante, ranchos, y las posesiones mayores se llaman haciendas " 11 ., llegándose a suponer que ningún soldado español llegó a recibir menos de una Peonía o caballería por sus servicios a la corona.

La tramitación de dichas mercedes estaba sujeta a la variante legislación agraria de la época, las cuales eran repartidas por los capitanes a sus soldados y más tarde por los virreyes, presidentes de audiencias, gobernadores o subalternos como los delegados, a los colonos, en forma provisional, a reserva de que fuesen confirmados por los reyes.

Dicha tramitación además de engorrosa, era dilatada y costosa por lo que se expidió el 15 de octubre de 1754 resumiendo la real instrucción-delegando el otorgamiento al virrey- a los siguientes cinco puntos.

1.- Los interesados deberían solicitar las tierras a los virreyes, presidentes de audiencias, subdelegados, cabildos según fuera el lugar en el que estuviesen situadas las tierras; pero todos los repartos deberían ser confirmados por el virrey

2.- El reparto de las tierras debería hacerse después de consultar el parecer del cabildo de la ciudad o villa, según el caso en presencia del procurador .

10. Cosío José Lorenzo de. obra citada pag. 8-12

11. Payno. Tratado de la propiedad, México pag 120

3.- Los agraciados deberían tomar posesión de las tierras que se les hubiesen asignado, en un plazo de tres meses , bajo pena de perderlas.

4.- Estaban igualmente obligados a construir casas en ellas y a sembrar o aprovechar éstas en el tiempo que se les señalase al hacer la merced.

5.- Las tierras otorgadas por merced no pasaban a propiedad del beneficiado sino en el caso de que recidiese en ellas cuatro años consecutivos, extinguido éste plazo, podían disponer de ellas como cosa propia.¹²

Existían además de las mercedes, los BIENES REALENGOS los cuales podían comprarse a la corona, si la merced dada, la consideraban pequeña a la satisfacción de sus necesidades, o se apoderaban de los mismos con el objeto de que les fuesen reconocidos derechos sobre ellas, tales bienes eran considerados como del tesoro real, e incluían las tierras de sembradío y los montes, aguas y pastos .

Por otro lado, encontramos lo referente a la propiedad eclesiástica. Dicha propiedad, no fué en un principio prevista, pero indudablemente iba aparejada con la conquista, en virtud de desembocar el clero representado por los frailes, junto con los conquistadores .

Los frailes, al llegar al territorio conquistado, solicitaron unos solares para edificar sus iglesias, así, Franciscanos y jesuitas llegaron a gozar de varias extensiones de tierra y exenciones de impuestos, aunado a ello las encomiendas de indios, que indudablemente fueron los que levantaron tan impresionantes iglesias en la ciudad de México, llegando el clero a ser en el siglo XVIII, la entidad económica más poderosa en el país, con más de la mitad de las fincas de la capital en su propiedad .

Uno de los principios de la conquista, al parecer fue, el de desaparecer, cualquier organización anterior a la misma, siendo el primer ataque a la propiedad, el hecho por Hernán Cortés, en la confiscación de los bienes de XICOTENCATL Y MOCTEZUMA.

Resulta difícil pensar, que los conquistadores tomaran posesión sobre superficie de territorio sin explotar, por lo que aquellas propiedades indígenas pertenecientes al señor, a los dioses y a los herreros. Siendo las únicas propiedades respetadas, las del altepetlalli, cumpliendo su misma función .

En la época de la conquista, también existió, la propiedad de tipo colectivo, comprendiéndose dentro de este tipo las siguientes .

- a) EL FUNDO LEGAL
 - b) EL EJIDO
 - c) EL PROPIO
 - d) TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO
 - e) MONTES PASTOS Y AGUAS
- El FUNDO LEGAL

Establecido en definitiva, por la real cédula del 12 de Julio de 1695., en la cual se establece que, dicho fondo constaría de un cuadrado de 600 Varas, medidas del centro (tomando como punto de referencia la iglesia) hacia los cuatro vientos, o puntos cardinales, con una superficie total de un millon cuatrocientas cuarentamil Varas cuadradas, dentro de las cuales, se dotaban a las familias de pequeños solares, para construir sus casas y dispusieran de un pequeño terreno, no precisamente para sembrar por ser considerado como el casco del pueblo.

EL EJIDO

Es el campo o la tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común para todos los vecinos. Viene de la palabra latina " EXITUS " que significa salida .

Don Felipe II mando, el 1o. de Diciembre de 1573 que "en los sitios en que se han de formar los pueblos y reducciones, tengan comodidad de aguas tierras y montes, entradas y salidas y labranzas, teniendo un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener su ganado, sin que se revuelvan con otros españoles.

Anota el maestro Mendieta y Nuñez " Durante la época colonial tanto los pueblos de españoles como los Indios de nueva fundación, pusieron, por disposición expresa de los reyes, terrenos para cubrir sus gastos públicos. A éstos terrenos se les daba el nombre de propios; pero una vez de ser cultivados, colectivamente, los ayuntamientos, que eran las autoridades encargadas de administración, los daban a censo o los arrendaban entre los vecinos del pueblo, aplicando lo que por éste concepto percibían, a los gastos públicos"¹³

TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO

También llamadas de Parcialidades o Tierras de Comunidad, eran las tierras que poseían los pueblos antes de ser reducidos y que ya tenían repartidas, semejando a la vez al calpulli en sus parcialidades, las cuales eran dadas por los españoles, a las familias Indígenas en usufructo, con la condición u obligación de utilizarlas siempre, encargándose en su administración desde luego a los ayuntamientos.

MONTES PASTOS Y AGUAS

Sobre el presente, se encargó de regular, la Real Cédula del año 1533, expedida por Carlos V, misma, que derivó en la ley V, título vii, libro iv, que estableció. " El uso de todos los pastos montes y aguas, de las provincias de las Indias, sea común a todos los vecinos de ellas, que ahora son y después fueren, para que los puedan gozar libremente.

De ésta forma, la organización de la propiedad en la Nueva España, empezó a debilitarse, por la voracidad de los españoles, y su codicia fue orillando a la corona a emitir ordenanzas reales a partir de 1571, en las que reclamaba, las tierras que eran poseídas sin justo título, llegando inclusive, a componer la tenencia de dichas tierras, a través de respectivos pagos al erario, siendo desafortunadas en muchos casos y quedando inclusive fuera de control.

13.- Mendieta y Nuñez, Lucio. El Problema Agrario en México. Pag. 32.

Fué posiblemente la distancia entre la Corona y sus nuevos territorios, la que además de apropiaciones ilegales de terrenos, permitió el crecimiento de las encomiendas, generando éstas indiscutiblemente en la esclavitud. Escribe al respecto el maestro Silva " Los gobernantes, no son muy frecuentemente los más aptos ni los más virtuosos de la nación que gobiernan, sino gente inferior, incapaz de entender la realidad que les circunda y el momento histórico en que viven." ¹⁴

A continuación, me permito escribir, la propocición que en 1799 hiciera el obispo Abad y Queipo al rey, solicitan - do la expedición de varias leyes, que una vez establecidas, serían la base principal, de un gobierno liberal y benéfico para las américas y para su metrópoli .

" Decimos pués, que que nos parece de la mayor importancia lo primero, la abolición general de los tributos a las dos clases de indios y castas. Lo segundo la abolición de infamia de derecho que afecta a las castas; que se declaren honestas y honradas ., capaces de obtener los empleos civiles que no requieren nobleza; si los mereciesen por sus buenas costumbres. Lo tercero, la división gratuita de todas las tierras realengas entre los Indios y las castas. Lo cuarto, división gratuita de todas las comunidades de Indios entre los de cada pueblo. Lo quinto, una ley agraria semejante a la de Asturias y Galicia, en que por medio de locaciones y conducciones de veinte o treinta años, en que no se adeude el real derecho de Alcabala, se permita al pueblo la apertura de tierras incultas de los grandes propietarios, a justa tasación en casos de desvanecencia, con la condición de cercarlas, y las demás que parezcan convenientes para conservar ileso el derecho de propiedad. Sobre todo lo cual conoceran los intendentes de provincia en primera instancia, con apelación a la audiencia del distrito, como en todos los demás negocios civiles.

Lo sexto, libre permisión de avecindarse en los pueblos de Indios y construir en ellos casas y edificios pagando el suelo a todas las clases; españoles, castas e Indios de otros pueblos"¹⁵

Es sin lugar a dudas, que el Obispo Abad y Queipo, reconocía el gran problema que representaba la tenencia de la tierra, aparejado con las libertades individuales, teniendo su petición, un gran sentido reformista, que como es conocido por todos nosotros, no tuvo vigencia, sino hasta años más tarde.

Así, la decadencia de la pequeña propiedad de los Indios, por la propiedad eclesiástica que amortizaba fuertes capitales y sustrafía del comercio grandes extensiones de tierra, La codicia de los terratenientes españoles, que implantaban jornadas de trabajo sin misericordia, y por extender sus tierras; la ceguera de las autoridades ante el latente problema de la tenencia de la tierra, misma que se había convertido en una necesidad, para aquellos Indios, que por generaciones habían visto mermado en su totalidad, el derecho de trabajar un pedaso de tierra suficiente para alimentar a sus seres queridos y mejorar su paupérrimo nivel de vida, siendo ofrecida la oportunidad del cambio por la historia, en una noche del mes de Septiembre, misma que sería aprovechada por los naturales del territorio, en busca de una suerte mejor.

15. Mora Jose María Luis. Obras sueltas citado por silva obra citada.

1.3.- MEXICO INDEPENDIENTE

Una de las principales preocupaciones del sacerdote Don Miguel Hidalgo en su lucha, fue sin duda, la esclavitud en la que se encontraban sumidos los naturales del territorio mexicano, como los traídos de otras tierras, por lo que el 19 de octubre de 1810, ordenaba publicar por bando, un decreto, aboliendo la esclavitud, el cual versa en su parte sustancial como sigue;

" Prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que inmediatamente que llegue a su noticia esta plausible superior orden, los pongan en libertad... y no siendo así, los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente, la pena capital y la confiscación de todos sus bienes" ¹⁶

Como es de verse en la anterior orden, ya se comenzaban a tomar las medidas necesarias, para la reorganización del país, aún cuando en días anteriores, se había publicado con fecha 5 de Octubre, un real decreto, en el cual se dieron instrucciones al virrey de la nueva España, que repartiera tierras y aguas a los pueblos, con el menor perjuicio para terceros, dicho decreto había sido ordenado con fecha 26 de mayo de 1810.

El 5 de Diciembre del mismo año emite lo que es considerado el primer decreto Agrarista en el movimiento de independencia el cual a la letra dice:

" Por el presente mando a los jueces y justicias de esta capital que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales para que enterandolas en la caja nacional se entreguen a los naturales las tierras para su cultivo para que en lo sucesivo no puedan arrendarse pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos" ¹⁷

16. Castillo Ledón, Luis. Hidalgo, la vida del héroe, Tomo II pag 80

17 Castillo Ledón, Luis obra citada pag. 141

A la muerte por fusilamiento, del noble iniciador del movimiento de Independencia, Don José Ma. Morelos y Pavón, asume la jefatura del movimiento e inmediatamente da a conocer sus ideas sociales, particularmente, las relacionadas con los problemas de la tierra, por lo que en el congreso de Chilpancingo declara :

La soberanía dimana directamente del pueblo. las leyes, deben comprender a todos sin excepción de privilegios Como la buena ley, es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso, serán tales, que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte, se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, alejen la ignorancia, la rapiña y el hurto.

EN el rubro correspondiente a la tenencia de la tierra, ordena Morelos:

" Deben también, inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyas tierras laborables pasen de dos leguas, cuando mucho, por que el beneficio de la agricultura consiste, en que muchos se dediquen con separación, a beneficiar un corto terreno, que puedan asistir con su trabajo e industria y no, en que un solo particular, tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando a millares de gentes, para que cultiven por fuerza, en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del pueblo.

Resalta además, el pensamiento de Don Francisco Severo Maldonado, clérigo Jalisciense, en su proyecto de ley, el cual, comprendía nueve artículos, que entre otras cosas, planteaba ... Mientras se conservare y no tratase de abolirse, por medios suaves y pausados, el derecho horrible de propiedad territorial, perpetua, hereditaria y exclusiva; por que es tal la influencia de éste omnioso derecho, en el exterminio de la libertad o en la opresión de la clase mercenaria, de que se compone la inmensa mayoría de las naciones.

Notará, de inmediato el lector, la esencia agraria socialista, que imprime Don Francisco Severo en el anterior proyecto de Ley, por lo que es de considerarse, el pensamiento de avanzada, que en esa época imperaba y sobre todo la preocupación que existía, por el reparto de la tierra en nuestro territorio.

Una vez instaurada la república como Independiente, comienza la expedición de leyes por parte de los gobiernos, como fué el caso del instaurado por Iturbide, el cual, buscaba poner bajo cultivo, por extranjeros y mexicanos, los terrenos improductivos, emitiendo la primera ley el 23 y 24 de Marzo de 1821, en la que cede, a los militares que probaren, haber pertenecido a ejército de las tres garantías, una fanega de tierra y un par de bueyes, en el lugar de su nacimiento o en el que hubiesen elegido para vivir .

La junta Nacional Instituyente, decreta el 4 de Enero de 1823, lo que sería una verdadera ley de colonización, con extranjeros, ofreciéndoles tierras, para que se establecieran en el país, autorizando al gobierno en su artículo tercero, para tratar con empresarios, término que se aplicaba a los que trajeran cuando menos doscientas familias. Como compensación , se les signaban tres haciendas y dos labores por cada doscientas familias ; en ningún caso, se les darían más de nueve haciendas y seis labores, cualquiera que fuese el número de familias que introdujeran al país; pero al cabo de veinte años, deberían venderse las dos terceras partes de ésta extensión, a fin de prevenir así, el latifundismo.

A cada colono se le daba, según éste decreto, un sitio, que comprendía un cuadrado de tierra de cincmil Varas por lado; previniéndose a dicho colono, que la falta de cultivo por dos años consecutivos, dejaba libre el terreno, considerando como renuncia tácita, a los derechos que le habían sido otorgados al propietario.

20

Dicho ordenamiento de colonización otorgaba en el artículo 18 preferencia a los naturales del país, y en específico a los militares del ejército trigarante, buscando promover la colonización interior, estableciendo colonos nacionales en lugares poco poblados, por lo que el 19 de Julio de 1823 se conceden tierras baldías a quienes hubiesen prestado servicios a la causa de la independencia en los once primeros años y el seis de Agosto de 1823, además de conceder tierras baldías a sargentos y cabos del ejército que quisieran retirarse.

Así se sucedieron más decretos sobre la materia como el del 14 de octubre de 1823 que crea la provincia del Itzmo con su capital Tehuantepec, reglamentando la colonización de dicha región señalándose a cada soldado una área cuadrada de tierra de labor de 250 Varas por lado, pudiéndose aumentar en proporción de la familia.

Resalta la inquietud de no crear ni fomentar el latifundismo por parte del gobierno instaurado, con la expedición de la ley de colonización, específicamente en su artículo 12 - de fecha 18 de Agosto de 1824 - el cual quedo' como sigue: No se permitirá que reúna una sola mano como propiedad, más de una legua cuadrada de cinco mil Varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de abrevadero. Y en su art. 13 nos menciona: No podrán los nuevos pobladores pasar su propiedad a manos muertas. Publicándose una Ley el 6 de Abril de 1830, en la que se ordena el reparto de tierras baldías entre familias mexicanas y extranjeras, que quisieran poblar los puntos deshabitados del País, dándose a las familias mexicanas fondos para el viaje hasta los lugares de colonización, manutención por un año y útiles de labranza.

De ésta forma, se continuarón los intentos de poblar el territorio Mexicano, inclusive hasta la época del gobierno del general Santa Anna, formuló una ley general sobre colonización, el 16 de febrero de 1864, en la que se nombra un agente en Europa a fin de que favoreciera la inmigración, señalándose a los colonos cuadros de tierra de mil Varas

por lado , dando facilidades para el traslado de los colonos a los puntos de colonización . En esa ley se encargarón por vez primera los asuntos de la tierra a la secretaría de fomento .¹⁸

Es de verse el fracaso al cual condujerón la colonización en el territorio mexicano, factores tales como el analfabetismo, el atraso en las comunicaciones y la idiosincrasia del natural mexicano, que lo arraigaba al suelo de su pueblo y le impedía salir a cultivar otras tierras , lejos de la tierra que lo había visto nacer .

Para el año de 1831 el licenciado, sacerdote y doctor Jose María Luis Mora (1794- 1850) era partidario de la pequeña propiedad y de que ésta fuera trabajada por el propietario, pues, sabía perfectamente que el problema de la distribución de la tierra es fundamental, en el desarrollo de una nación. Sostenía además, que la propiedad de la tierra, adhiere al sueño de su patria con más fuerza y tenacidad que cualquiera otra, puesto que la tierra, despierta amor a quien la fecunda con el sudor de su cuerpo y el desgaste productivo de su energía.

También el doctor Mora estimaba - de acuerdo a un estudio realizado en el, mismo año - que para fines de 1831 los bienes de la Iglesia alcanzaban un Valor de \$ 179'163, 754.00., distinguiéndolos en productivos e improductivos, y señala a los primeros como capital \$ 149'131, 860.00 con rentas de \$ 7'456, 539.00 y a los segundos (iglesias alajas pinturas etc.) un valor de \$ 30'031, 894.00.

De ésta manera se fuerón preparando las bases para lo que sería en primera instancia la desamortización de los bienes de la iglesia y nacionalización de los mismos ratificados por la constitución de 1857.

La ley del 25 de Junio de 1856, tuvo como objeto desamortizar las propiedades rústicas y urbanas del clero, y fue enviada al congreso extraordinario constituyente para su aprobación recibiendo la misma 78 votos a favor y 15 en contra.

22

Para tener una visión más clara de dicha Ley, a continuación me permito transcribir los artículos que guardan la esencia de la misma ;

Art.10. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la república, se adjudicarán en propiedad a los que los tienen arrendados, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito anual al 6%.

Art.30. Solo se exceptuarán de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto del instituto de las corporaciones, aún cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los palacios episcopales y municipales, colegio hospitales, mercados, casas de corrección y de beneficencia. Como parte de cada uno de estos edificios, podrá comprenderse en ésta excepción una casa que este unida a ella y la habitan por razón de oficio las que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los campellanes de religiosos. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Art.11. No promoviendo alguna corporación ante la misma autoridad dentro del término de tres meses al remate de las fincas no arrendadas, si hubiere denunciante de ellas, se le aplicará la octava parte del precio, que para efecto deberá exhibir de contado aquel en quien finque el remate, quedando a reconocer el resto a favor de la corporación .

Art. 25. Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su caracter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad por sí bienes raíces , con la única excepción que expresa el artículo 30. respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución.

Art. 26. En consecuencia, todas las sumas de numerario que en lo sucesivo ingresen a las arcas de las corporaciones, por redención de capitales, nuevas donaciones, ú otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares o invertirlos como accionistas en empresas agrícolas, industriales o mercantiles, sin poder por ésto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raíz.

La desamortización se llevó a cabo lentamente en toda la república y como último resultado, la propiedad agraria que ántes se encontraba dividida entre los grandes propietarios, el clero y el pueblo de indios, quedó entonces repartida únicamente entre grandes y pequeños propietarios.

Inconforme el clero con las disposiciones que comenzaban a entrar en vigor y a pesar de la garantía que tenía en el precio que obtubiese en la adjudicación de sus bienes, promovió y sostuvo una sangrienta lucha buscando retrasar dicha desamortización.

A lo anterior anotado, el gobierno de Juárez expide la ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos del 12 de junio de 1859., misma que comprendía los siguientes artículos importantes ;

Art. 1o. Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular han venido administrando con diversos títulos sea cual fuere la clase de predios derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido., exceptuándose de dicha nacionalización los edificios destinados a los fines del culto.

Art. 4o. Ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán hacerse a los ministros del culto en bienes raíces.

Art. 22.- Se declara nula y de ningún valor toda enajenación que se haga de los bienes mencionados en la ley.¹⁹

Dicha Ley de nacionalización no modificó en nada ²⁴ lo establecido por las leyes de desamortización, siendo solo relevante la supresión de las órdenes monásticas y la declaración de la separación de la Iglesia del Estado., dando con ésto fin a la concentración eclesiástica y vida al latifundismo y a la pequeña propiedad.

Por su parte el Artículo 27 a pesar de no resolver el latifundismo, ratificó la ley de desamortización aún en contra del disgusto del clero. Dicho artículo a la letra quedó;

Art. 27.- La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su caracter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir una propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados única y directamente al servicio u objeto de la institución .

Hasta entonces los ejidos quedarán exceptuados de la desamortización, pero en vista de lo dispuesto en el artículo 27, ya no fue posible que siguiesen subsistiendo como propiedad comunal de los pueblos.

Por el año de 1875 se autorizaba en una nueva ley de colonización al ejecutivo promover la inmigración de extranjeros al país y en su artículo 10. fracción V da origen a las compañías deslindadoras, autorizando la formación de compañías exploradoras para medir y deslindar las tierras baldías y otorgando en la fracción IV la tercera parte de un baldío a quien midiera y deslindara.

Para el año de 1885 habían sido deslindados 30 millones de hectáreas, de tierras nacionales por lo que anota el ingeniero Pastor Rovaix " ... Tras esos treinta millones de hectáreas han corrido más millones de lágrimas, pues no son los poderosos, no son los grandes hacendados quienes han visto caer de sus manos estos millones de hectáreas, sino, los miserables, los ignorantes, los débiles, los que no pueden llamar compadre a un ministro o a un gobernador.

Para 1884., surge una ley sobre terrenos baldíos teniendo antecedentes en la ley emitida el 20 de Julio de 1863., modificando sus preceptos esenciales pero conservando su espíritu y divide los terrenos propiedad de la nación en cuatro clases como sigue:

I.- TERRENOS BALDIOS.

II.- DEMASIAS.

III.- EXCEDENCIAS.

IV.- TERRENOS NACIONALES.

EN su Art. 2o. define" Son baldíos todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título Oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizada para adquirirlas.

En su Art. 3o. define" Son demasias los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la que éste determine, siempre que el exceso se determine dentro de los linderos señalados en éste título y por lo mismo confundido en su totalidad con la extensión titulada .

En su Art. 4o. define" Son excedencias los terrenos poseídos por particulares durante veinte años o más fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan pero colindando con el terreno que éste ampare.

En su Art. 5o. define" Son nacionales los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello y, que no hayan sido legalmente enajenados .

También se reputarán terrenos nacionales los baldíos determinados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncia o éste se haya declarado desierto o improcedente, siempre que se hubiere llegado a practicar el deslinde y la medida de los terrenos.

Nuevamente la característica de una administración parcial, se da en el acaparamiento de tierra en una cuantas manos generando con ello el latifundismo, a pocos años de haber sido propulgada las leyes de reforma.

La palabra latifundio viene del latin latifundium (la tus , fundus) y significa, una propiedad territorial extensa .

El maestro Victor Manzanilla²⁰ anota que " El significado de latifundio cambia en éstas dos situaciones; si hay maximo legal de superficie asignado por la ley a la pequeña propiedad o bien, si no hay legislación a éste respecto En el primer caso latifundio significará toda extensión que exceda a la pequeña propiedad , y en el segundo caso latifundio denota una gran extensión territorial en la cual su propietario o poseedor no puede realizar su cabal aprovechamiento agropecuario, sin recurrir al peonaje, a la renta, o a la aparcería.

Se ha calculado que para ésta época el 97% de la superficie total cultivable estaba en manos de 835 familias aproximadamente, dividiendose el 3% restante entre propiedad de los poblados y pequeños propietarios, llamándoseles a las propiedades mayores de mil hectáreas Haciendas y a las restantes Ranchos, haciendo énfasis en que las planicies del norte, extensiones mayores fuerón llamados ranchos.

De ésta manera , fueron dos las circunstancias prevalgientes que provocarán el acaparamiento de la tierra y dieron origen al latifundismo a conocer:

Manzanilla Schafer, Victor. Reforma Agraria . Ed. Porrúa
Pag. 38.

1.- Las entregas que hacía el Estado a particulares con el objeto de compensar deudas o premiar servicios .

2.- Los funestos resultados que produjeron las actividades de las compañías deslindadoras mismas que provocaron la destrucción de la propiedad comunal de los grupos indígenas .

Se puede decir que la hacienda y el rancho pasaron a formar parte de la nueva forma de propiedad en México, ya que éstas formas de propiedad, encontrarán dentro de sus alineamientos, una serie de recursos naturales propios para lograr su autosuficiencia tales como pastos para el ganado bosques que probeyerán productos para el combustible, además de la construcción, tierras cultivables y corrientes de agua para el riego, controladas desde su manantial, tomando el perfil de los feudos europeos, tomando en consideración que algunas veces la Hacienda podía comprender varios pueblos transformándose así en municipios, integrando servicios tales como correos, cementerio, iglesia, cárcel, y algunas veces escuela .

Las Haciendas eran dirigidas por el administrador, los cuales tenían bajo sus órdenes a mayordomos quedando, las labores de la misma a cargo del peón el cual trabajaba como :

- a).- Peón acasillado o de Año
- b).- Peón alquilado o de Tarea.

El primero se hallaba prácticamente ligado a la tierra de la hacienda, mediante un sistema de adelanto en los pagos. Así, cuando un hombre salía de la finca para ir a es tabecerse en matrimonio al lado de la familia de la esposa el hacendado perjudicado recibía una indemnización por parte del propietario favorecido.

No pagaba renta con su familia en la Hacienda, tenía salario seguro de aproximadamente unos veinticinco centavos diarios.

En algunos casos cultivaba el Peón, pequeñas superficies para su uso personal, si figuraba entre los más fieles servidores, recibía 13.87 litos (una cuartilla) de trigo por semana a precio reducido, y a veces gratuitamente y en otra ocasiones una reducida medida de pulque.

El segundo - el Peón alquilado - algunas veces cobraba 15 centavos por día siendo empleado por las haciendas en épocas especiales como en la siembra, cosecha o emergencias.

Dichos peones, eran en principio miembros de pueblos que poseían tierras, mismas que poco a poco fueron perdiendo dependiendo por completo de cuanto podían ganar como jornaleros, .

Otra fuerza de trabajo que cubría las labores de la Hacienda era la realizada por colonos y medieros, mismos que cultivaban las tierras que no lo eran por los dueños, proporcionándoles la Hacienda algunas veces, los utensilios y los animales, además de crédito en la tienda local, por lo que éste se obligaba a entregar la cosecha, quedando a su cargo el pago de todo elemento de subsistencia de todo elemento de subsistencia que se le había adelantado. Estos aparceros trabajaban en Hacienda a cambio del privilegio que gozaban de hacer pastar en ella a su ganado, haciéndolo un número específico de días cuyo número se calculaba por hectáreas rentadas, incluyendo mujeres y niños los cuales prestaban sus servicios en faenas para realizar pequeñas tareas ayudando en las labores domésticas.

Inteligente y preponderante fué sin lugar a dudas la creación de las tiendas de raya, en ellas tenía el Peón acasillado crédito abierto, dándosele la imagen de benéfica para el trabajador, siendo en realidad una maquinación perfecta del hacendado para reducir al máximo las erogaciones del mismo por concepto de salarios y perpetuar así la mano de obra.

La tienda de raya muy pocas veces cubría cantidades al contado por concepto de salarios, su importe era acreditado en cuenta a efecto de reducir ligeramente la suma cargada en los libros, de no haber deuda se pagaba el salario en cupones para la futura adquisición de mercancías en la misma tienda creando poco a poco una gran atadura del trabajador de la Hacienda con la multicitada tienda y las labores de la misma.

La administración de Porfirio Díaz se olvido totalmente del pueblo dedicandose por completo, a la dinámica de su política a la consideración y resolución de la clase favorecida y los amigos, y al afrancesamiento de las costumbres del país.

El 30 de diciembre de 1902., se decreta la autorización al ejecutivo federal para reformar la legislación vigente sobre baldíos derogándose la clasificación establecida por la ley del 26 de Marzo de 1894 para dejar tan solo una clase, los baldíos. denominándosele a éstos; deslindados y no deslindados, y se suprimen las deslindadoras así como el pago de subvenciones con baldíos .

El decreto del 18 de diciembre de 1909 en su Art. 5o. establece; Será el ejecutivo de la nación en lo sucesivo quien mandará deslindar los terrenos baldíos que aún están en la República, por medio de comisiones especiales, pagadas con cargo de las respectivas asignaciones del presupuesto .

Los pueblos - anota el maestro Mendieta y Nuñez - materialmente encerrados dentro de un círculo de haciendas y ranchos, sin poderse extender al ritmo del aumento de sus propias poblaciones, la población rural privada de la propiedad territorial necesaria para poder satisfacer sus necesidades, y dedicada a trabajar por un bien menegado, salario en los latifundios; el valor del trabajo rural menospreciado en extremo. Desgraciadamente todavía hoy suce-

-de lo mismo ; el campesino ejidatario o no, sigue reci --
biendo irrisorias sumas por su trabajo. El ejidatario aban-
dona con toda razón frecuentemente el ejidopara contratar-
se por misérrimo salario con personas un poco ménos desam-
paradas que él. " 21

Al anterior pensamiento por más, ilustrativo, se suma
el plan político de mayor relevancia en el momento históri-
co que fué el plan del Partido Liberal Mexicano cuya apari-
ción corresponde al primero de Julio de 1906. Al analizar
las condiciones del trabajador industrial sostuvieron una
acerba crítica de sus posiciones frente al capitalismo.
Más tarde aludían a los labriegos y señalaron sus condicio-
nes con absoluta verdad.

" En más deplorable situación que el trabajador indus-
trial se encuentra el jornalero del campo, verdadero sier-
vo de los modernos señores feudales. Por lo general éstos
trabajadores tienen asignado un salario por jornal de vein-
ticinco centavos o menos, pero ni siquiera este menguado
salario perciben en efectivo" 22

Dentro de sus posiciones se encuentra un avanzado pen-
samiento agrarista, comprendido en los siguientes puntos :

28.- Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros
del campo para con los amos.

29.- Adoptar medidas para los dueños de tierras que abusen
de los medieros.

30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas a que in-
demnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las me-
joras necesarias que dejen en ellas.

31.- Prohibir a los patrones, bajo severas penas, que pa-
guen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con
dinero en efectivo; prohibir y castigar que se impongan
multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su
jornal o se retarde el pago de la raya por más de una sema

21.- Mendieta y nuñez, Lucio, obra citada , pag 127

22.- Moreno Daniel, Derecho constitucional Mexicano , pag-
226.

- na o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato, de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.

32.- Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros.

33.- Hacer obligatorio el descanso dominical.

Es de resaltar la inquietud de los hermanos Flores Magón, por buscar el máximo mejoramiento de la clase netamente desvalida y desprotegida, por la administración en turno, inquietud que sin lugar a dudas logra plasmarse pocos años-aunque sangrientos - después, como se vera en el siguiente capítulo en el derecho social constitucional, plasmado en el artículo 27 de nuestra carta magna.

En esta etapa de la historia de México es sin lugar a dudas para los estudiosos del derecho Agrario, una de las más trascendentes, ya que las ideas liberales surgidas son el apoyo a la actual organización agraria en el país.

Es innegable que la concentración de la tierra en tan pocas manos había acrecentado, el descontento de las clases desposeídas de la misma, aunado también a la explotación de las grandes jornadas laborales, tanto en la industria como en el campo, aun cuando hubo personas gobiernistas que se empeñaron vanamente en demostrar lo contrario como lo manifiesta el maestro Manzanilla en su obra " uno de ellos fue toribio esquivel obregón. Quien afirmó que el problema Agrario en México era una burda mentira propagada en el extranjero, para perjudicar los intereses de México. Otro jurista Emilio Rabasa, con mayor lucimiento, trato de demostrar, apoyado en el estudio de Esquivel Obregón, que en México no existía el problema Agrario y que la distribución de la tierra, por consecuencia era el resultado del juego de los factores de población y extensión territorial

Cuan equivocados estaban los antes mencionados juristas, de la realidad imperante del México en que se encontraban y de la verdadera problemática social por la que atravezaban, si tan solo hubieran dirigido su atención a los plantíos de henequen, para que su corta visión de la realidad los hubiera hecho cambiar de opinión.

Lo cierto es que cuando se celebraba en México el primer centenario del grito de Dolores Hidalgo, se rumoraba ya que Francisco Indalecio Madero, había escapado de la ciudad de San Luis Potosí, del presidio en que se encontraba sujeto, y se encontraba sano y salvo en algún lugar de Texas.

Cuatro años más tarde en el mes de Octubre de 1910 el Plan de San Luis, bandera revolucionaria de don Fco I Madero, contiene como máxima "SUPRAGIO EFECTIVO NO REBELACION " despierta a las grandes masas para la lucha revolucionaria.

En su Art. 1o. Declara nulas las elecciones de julio anterior.

En su Art.- 2o.- Se desconoce el gobierno de don Porfirio Diaz, a partir del nuevo período presidencial.

En su Art. 3o.- Párrafo 3o.- a la letra quedó .- Abusando de la ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría Indígenas, Han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República ; siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos que se les despojó de un modo arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que los terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

Parece que fue sin lugar a dudas el anterior postulado, lo que llevó a los Zapatistas a adherirse a la lucha maderista, pensando que la restitución antes descrita, buscaba por fin, que se hiciera justicia en el Agro.

Así después del llamado de Madero a la revolución, el mestizo caudillo de sur, Emiliano Zapata se lanza al frente del estado de Morelos en 1911 haciendo lo mismo Pascual Orozco en el estado de Chihuahua. Dos meses después ante la amplitud del movimiento, Porfirio Diaz abandona el país llegando de esta manera Madero al poder.

No se disuelve el ejército y los cuadros administrativos del Porfiriato permanecen en sus puestos, por lo que le fue prácticamente imposible a Madero suprimir la corrupción y aplicar las reformas agrarias ántes descritas .

Zapata confiado en Madero accede a desarmar su ejército a petición del presidente quien promete ejecutar el párrafo 3o. una vez cumplida la orden. Este hecho fue aprovechado por el general victoriano Huerta para ocupar militarmente el estado de Morelos e intentar capturar a Zapata

Sintiendo traicionadas las aspiraciones de los campesinos Zapata reorganiza su ejército y lo levanta en armas contra el gobierno de Madero publicando el 18 de Noviembre de 1911 el Plan de Ayala buscando normar toda transformación agraria, conduciéndose dicho plan en sus siguientes puntos principales;

Art.6o.- Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos contar que; los terrenos vacantes y aguas que haya usurpado los herederos, los científicos o casiques a la sombra de la justicia venal, entraran en posesión de esos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan en el triunfo de la revolución .

Art.7.- En virtud de que la inmenza mayoría de los pueblos y ciudadanos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan , sin poder mejorar en nada su condición, ni poder dedicarse a la industria ni a la Agricultura, por estar monopolizados en una cuantas manos las tierras, montes y aguas ; por esta causa, se expropiaran, previa indemnización, de la tercera parte de esos mo-

- nopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a ³⁵ fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan, obtengan ejidos, colonias, fundos, legales para pueblos o campos de sembraduras o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de propiedad y bienestar de los mexicanos.

Art.8.- Los hacendados científicos o casiques que se opongan directamente o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos correspondan para indemnización de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente plan.

Art.9.- Para ejecutar los procedimientos respecto de los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de de amortización según convenga; de norma y ejemplo puede ser vir las puestas en vigor por el inmortal Juárez; a los bienes eclesiásticos, que escarmentarán a los déspotas y con servadores, que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

Una vez conocido dicho plan por los hacendados no se hizo esperar la respuesta armada de los mismos organizando se así una guerra de guerrillas en el estado de Morelos misma que aprovecharon para quemar los archivos oficiales y sobre todo los falsos registros catastrales.

Por otro lado - en el norte del país - el centauro de norte publica el 7 de junio de 1915 en la gaceta oficial del gobierno convencionalista provisional la cual se resume en los siguientes puntos;

I.- Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de los granales, propiedades territoriales mediante indemnización .

II.- Se deja a los estados fundamentalmente la resolución del problema agrario, incluyendo el financiamiento.

III.- No podrá ocuparse los terrenos sin que antes se haya pagado la indemnización.

IV.- Se ordena que la extensión de las parcelas no deba pasar de 25 hectáreas y que deberán ser pagadas por los adquirentes .

V.- Se expropiarán por razones de utilidad pública los terrenos circundantes de los pueblos indígenas, con el fin de distribuirlos en pequeños lotes.

VI.- Al gobierno federal se le señalan funciones secundarias .

VII.- La idea fundamental de la ley es la de crear una clase rural relativamente acomodada.²³

Dicha ley no tuvo aplicabilidad debido a las constantes derrotas sufridas por el caudillo norteño por aquellas fechas, hasta que fue relegado como jefe de grupo de un regimiento .

El diputado Cabrera habla ante la cámara de la restitución de ejidos en las comunidades a falta de los cuales esa gente va a ingresar a las filas zapatistas agregando además:

" La creación y protección de la pequeña propiedad agraria es un problema de alta importancia, para garantizar a los pequeños terratenientes".

" El pejujal, (terreno que daba el hacendado a determinados peones , para su cultivo) es sin embargo, el origen de la independencia de algunos peones, que han podido llegar a medieros o arrendatarios; es sin embargo el complemento más interesante para nuestro propósito."

Mas adelante expone, " mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola, en pequeño, que sustituya a los grandes explotaciones de los latifundios, el problema agrario debe resolverse por la explotación de los ejidos como medio de complementar el salario de los jornaleros.

La ley antes mencionada enunció en sus primeros tres artículos las acciones agrarias que siguen:

Art. 1o.- Se declara de utilidad pública nacional la reconstrucción y dotación de ejidos para los pueblos .

Art. 2o.- El ejecutivo de la unión queda facultado para expropiar los terrenos necesarios para reconstruir los ejidos de los pueblos, que los hayan perdido, para dotar de ellos a los pueblos que los necesitaren o para aumentar la extensión de los existentes .

Art. 3o.- La reconstrucción de los ejidos se hará, - hasta donde sea posible, en los terrenos que hubieran constituido anteriormente dichos ejidos.

Dicho proyecto sentó las bases para que el 6 de Enero de 1915 se publicara una ley que pueda resumirse en los siguientes considerandos ;

- a).- Declara la nulidad de las enajenaciones de tierras comunales de los indígenas, de las composiciones, de las ventas, concesiones y deslindes realizados en desobediencia de la ley del 25 de Junio de 1856 .
- b).- Crea una comisión Nacional agraria, una comisión local Agraria, en cada estado o territorio y los comités particulares ejecutivos que se necesiten
- c).- Faculta a los jefes militares, previamente autorizados para dotar o restituir, ejidos en calidad de propiedades , provisionales, a los pueblos solicitantes.

Dicha ley por su trascendencia vino a ser considerada por el artículo 27 constitucional de 1917, mismo que en el año de 1934, con la reforma constitucional, se agregó un artículo transitorio que la deroga.

El 16 de Septiembre de 1916 , Carranza convoca a un congreso constituyente a realizarse en Querétaro, el cual debía reformar la constitución de 1857 teniendo la reforma Agraria su expresión concreta en las normas jurídicas que integran el artículo 27 de la carta magna en 1917, los cuales a continuación serán enunciados en sus partes más relevantes para el presente trabajo;

a).- Señala que la propiedad de tierras y aguas com³⁷prendidas dentro del territorio Mexicano son propiedad de la Nación.

b).- Señala , que la nación tiene el derecho de transmitir el dominio de dichas tierras a los particulares para constituir la propiedad privada, dándole desde luego un gi a dicho concepto, señalándole una función social por razones de conveniencia colectiva, cuando expresa " La Nación tendra en todo tiempo el derecho de imponer, a la propiedad privada las modalidades que dicte el interes público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar su conservación" . Así se rompe podemos decir , el viejo concepto romano de propiedad , jus utuendi, fruendi y abutendi, en beneficio de la sociedad y del interes público. Más adelante ... con este objeto se tomarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad ; para la creación de población agrícola con las tierras y aguas que les sea indispensables. Señala además la dotación de tierras a las comunidades que carezcan de ellas, con base en decreto de 6 de Enero de 1915.

c).- Extiende la utilidad pública a las expropiaciones de tierras y aguas, mediante indemnización , abandona el principio de indemnización previa, reforma trascendente de manera tal que hubiera sido imposible llevar a cabo los preceptos de éste artículo adelante si hubiera existido la necesidad de pagar primero dichos bienes.

d).- Fija las bases para los distintos procedimientos agrarios, y establece un conjunto de autoridades agrarias, creando la dependencia del ejecutivo federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias.

e).- Señala la capacidad para adquirir el dominio de tierras y aguas, negándole dicha capacidad a las asociaciones religiosas y extranjeras sin haber convenido previamente con la secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse Mexicanos dichos bienes y no solicitar la potestad de sus gobiernos.

f).- Declara nulas las enajenaciones de tierras montes y aguas, realizadas por los jefes políticos u otras autoridades desde el día 10. de Diciembre de 1876, hasta la fecha, así como las diligencias de apeo y deslinde que se haya hecho en detrimento de los núcleos de población.

g).- Otorga el recurso de amparo a los dueños de predios agrícolas o ganaderías que tengan certificado de inafectabilidad.

h).- Organiza el sistema ejidal y señala la extensión mínima de la parcela en 10 hectáreas o medida equivalente.

Así, después del derramamiento de sangre de más de un millón de mexicanos por la lucha de obtener un pedazo de tierra para poder proveerse de alimentos tanto ellos como para su familia cuando comenzaran a ver con más seguridad que dicho anhelo se cristalizaría, anhelo que durante casi cuatro siglos habían venido suplicando mediante hambres, ignominias y muerte.

La suerte había sido hechada para esta raza del maíz que en 1917 tenía ya la base jurídica para ser por fin inafectados y dotados de fuentes de ingreso alimentario.

De esta forma, los Zapatistas, los Villistas, los Carransistas, los diputados y senadores etc. de la época dieron a México y al mundo el producto trasendente de sus ideas de avanzada mismas que serían en un futuro no muy lejano inspiración para crear obras similares y de profunda identificación entre los hombres habitantes de esta orbe.

1.6. LA BANDERA REVOLUCIONARIA HASTA M.M.H.

Fue el general Emiliano Zapata quien apoyado en el plan de ayala, planteo en terminos más precisos la urgente necesidad de reparto de tierra y la destrucción del latifundio , efectuando por primera vez la restitución de tierras en el pueblo de ixcamilpa, Puebla., el 10 de Abril de 1912.

De la misma manera el general Lucio Blanco realizó el primer reparto de tierras en la hacienda de los borregos : de Matamoros Tamaulipas, el 29 de Agosto de 1913.

Con la expedición de la ley agraria del 6 de Enero de 1915, Don Venustiano Carranza ofreció seguridad a los campesinos mexicanos quien, durante su gestión administrativa , entregó 132,639 hectáreas.

Durante el gobierno del general Alvaró Obregón (dic. 1920 nov. 1924), se pacifico el país, usando desde luego la política agraria como pilar de una administración, prometiendo justicia al campesino, expidiendo la ley del ejido, misma que se considera como el primer intento de reglamentación del art. 27 Constitucional, mismo que un año después sería abrogado por el reglamento agrario de Abril de 1922, el cual señalaría las bases de una nueva legislación estableciendo restricciones para la ampliación de ejidos tales como, probar que el núcleo de población contaba con elementos para cultivar las tierras y las que se concedieran, deberían ser pagadas por los propios ejidatarios mediante un contrato.

En agosto de 1923, expide un decreto que pudiera llamarse de la tierra libre, facultando a todo mexicano mayor de 18 años que careciera de tierras, a tomarlas de las nacionales hasta el límite de 25 hectáreas en terreno laborable, 100 hectáreas en terreno de temporal de segunda, doscientas hectáreas en temporal de tercera, y 500 hectáreas en pastizales, dicho decreto busbaba sentar las bases para

-----la formación de la pequeña propiedad agrícola, habiendo repartido dentro de su admon 971,627 hectáreas.

Además de haberse enfrentado al reconocimiento del departamento de estado avanzado 1923, y después de la firma de los tratados de bucareli ; la rebelión encabezada por Adolfo de la Huerta; la denuncia del herario por el sostenimiento de ésta guerra. El general Plutarco Elías Calles - (dic. 1924 nov. 1928), sobresaliendo como un reformador social excelente estadista y buen administrador, al igual que Obregón fue partidario de la pequeña propiedad.

Durante su administración se fundaron el Banco de México, el banco Nacional de Crédito Agrícola y los bancos Agrícolas Ejidales; escuelas centrales Agrícolas, construcción de caminos y grandes presas para riego de tierras estériles .

El presidente Calles entrega el proyecto de la ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal, el 10. de Septiembre de 1925 publicándose el 31 de diciembre del mismo año.

El senador Pedro Alba presenta su proyecto de ley para la fundación del Departamento nacional de Colonización crédito y fraccionamiento Agrícola, en relación con la liquidación de la caja de préstamos para obras de irrigación y beneficio de la agricultura . (Estado de Aguascalientes

Los dos últimos años de su administración se vieron perturbados por el conflicto religioso de la rebelión cristera, no obstante el general Calles repartió 3'188,000. hectáreas al finalizar su administración.

EL lic. Emilio Portes Gil (5 feb. 1930 al 10. de sep. 1932), emite un decreto el 12 de Enero de 1932 en el que se niega recurso legal ordinario y extraordinario, a todos los propietarios que hubieren resultado afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de tierras o aguas, ya que la suprema corte había resuelto de 2000 casos

- concediendo amparo a 1800 afectados y negándolo a solo 200 casos .

Además, declaró terminado el problema agrario en varios estados de la república, lo cual fué contrario al interés social, distribuyendo 1'468,765 hectáreas.

El general Abelardo Rodríguez (del 2 de sep. 1932 al 3 de nov. de 1934), debido al asesinato del general Alvaro Obregón - presidente electo- y a la renuncia del Ing. Pascual Ortiz Rubio ., promulga el primer Código Agrario de México 1934 y modificó el art. 27 constitucional, elevando las normas procesales agrarias a rango constitucional y señalando el procedimiento a seguir en materia de conflicto , por límites en las fincas comunales, repartiendo durante su gestión 798,982 hectáreas .

Así, desde la promulgación de la Ley del 6 de Enero de 1915 hasta el último año de gestión del general Abelardo Rodríguez, se habían repartido un total de 7'666,877 hectárea buscando siempre vencer los fuertes intereses de hacendados así como presiones políticas y sociales, "producto de una revolución y no de una simple evolución de los sistemas de la tenencia de la tierra".²³

Cabe señalar que aprovechando la redacción del artículo 27 Constitucional, muchos hacendados parcelaron la superficie de sus terrenos, titulándolos a nombre de terceros que por lo general eran familiares o prestanombres, organizando además, fuerzas de choque para evitar que las autoridades agrarias cumplieran su cometido, con caporales y peones armados .

En los 20 años transcurridos se habían entregado a los ejidatarios un total de 10'085,863 hectáreas lo que da un promedio anual de 504,293 hectáreas.

23 Manzanilla Schafer, Victor , Obra citada , pag, 116

En el período de Cardenas, el número de hectáreas ascendió a 17'609,139 o sea 2'934,856 por año, beneficiando un total de 47,106 labriegos; beneficiados durante el primer año y en el segundo, se benefició a 128,606, casi tres veces más. A lo anterior, hay que agregar que los cuatro lustros precitados, arrojan un promedio de nueve hectáreas por ejidatarios, mientras que en los seis años cardenistas, ese promedio se elevó a 22.5 hectáreas; es decir más del doble.²⁴

El 10 de Julio de 1935, publica el acuerdo para la unificación de los campesinos del país, unificación que debía llevar a cabo el P.N.R. (Partido Nacional Revolucionario), meses después, publica en el diario oficial un decreto relativo al establecimiento de estaciones centrales de maquinaria al servicio del ejidatario, mismo que hasta el año de 1958 aún no existían en México.

Durante la administración del general Cardenas, se dispuso la explotación colectiva, cuando los ejidos tuvieran cultivos que requiriesen proceso de transformación o industrialización para la venta de productos, y que exigiesen inversiones que superaran su capacidad económica individual o de ejidatarios, haciéndose ensayos colectivos en el valle de el Yaqui, lombardía, la Laguna etc.

El 30 de Noviembre de 1936 dirige un mensaje, el cual se resume en los siguientes puntos Agrarios ;

- a).- El ejido no debe ser considerado como complemento del salario, sino como solución definitiva para los usufructuarios en lo económico en lo social y en lo político.
- b).- Los ejidatarios tienen la responsabilidad de producir los alimentos que ha menester de la sociedad mexicana, con la sociedad mexicana, con la ayuda del gobierno.
- c).- Se reconoce la existencia de la pequeña propiedad teniendo menor importancia que el ejido .

Compendio Estadístico, 1948., de la dirección general de estadística , secretaria de Economía, pag 114 y 115 ., Citado por Silva , obracitada , pag 405.

Así, en muchos casos las hectáreas repartidas fueron devueltas a sus antiguos propietarios, desarrollándose "la pequeña propiedad inalienable".

El presidente General Manuel Avila Camacho, sucede al general Cardenas en el poder, durante su mandato el General Avila Camacho distribuyó a campesinos sin tierra 5.5 millones de hectáreas y expidió además un nuevo código agrario de fecha 31 de diciembre de 1942; cabe mencionar que durante su gestión, el primero de septiembre de 1939 estalla la guerra mundial por lo que tuvo que cambiarse la fraseología de la época revolucionaria por la de unidad nacional.

El Licenciado Miguel Alemán Valdéz reforma el 31 de diciembre de 1946 el artículo 27 constitucional en sus fracciones X, XIV y XV quedando como sigue:

Se adiciona a la fracción X :

X.- La superficie o unidad individual, de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de 10 hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de ellos de su equivalente en otras clases de tierras en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de éste párrafo.

A la fracción XIV se le agrega:

XIV.- Los dueños y poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se hayan expedido, o en el futuro se les expida certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas.

La reforma de la fracción XV dice:

XV.- Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra en explotación.

Para los efectos de las equivalencias se computará un hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o agostadero en terreno árido.

Se considerará así mismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda de 200 hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de 150 - cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de 300 en explotación, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera lo que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, - en los términos que fije la ley de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos. ²⁵

Es por demás ilustrativa las reformas que al artículo 27 promovió el Licenciado Miguel Alemán, tal vez pensando que la extensión de dichas tierras fueran las mínimas indispensables para la buena producción agrícola y ganadera.

Pra el 30 de diciembre de 1946., expide una nueva ley de colonización sin producirse ningún resultado. Durante su administración se repartieron 3'800,000 hectáreas.

Don Adolfo Ruiz Cortínez (1o. de Dic. 1952 al 30 de Nov. 1958) se entregaron 3'198,780 hectáreas en forma definitiva abarcando en materia de riego un considerable rubro como se menciona en su último informe el cual a continuación se anota:

"Desde 1926-que en los gobiernos de la revolución iniciaran obras hidráulicas- a 1952 se beneficiaron 1,128 --- hectáreas. Disponemos ahora de 2'610,000 hectáreas bajo riego, así podemos ver que durante su sexenio se intensificó la construcción de presas y perforación de pozos al doble algo no hecho por los sexenios anteriores.

25. Trimestre económico. Vol. 14 mex., 1947. pag. 136 y -- 137. Tomado, de Silva Herzog, Ogra citada, pag. 491

Es sin duda el señor presidente Licenciado Don Adolfo López Mateos , uno de los más populares de la conside rada reforma agraria Integral ya que no solo se limito al reparto de tierras que por cierto alcanzo' dimensiones considerables alcanzando un total de 16'000,000. de hectáreas sino que además busco por todos los caminos el beneficio de la clase campesina procurando la planeación y ejecución de un número considerable de obras en beneficio de las zonas rurales las cuales a continuación se enumerarán tan solo algunas ;

- Los Centros de Bienestar Social Rural
- La implantación de nuevos Sistemas de Riego así como la entrega de ellos a los Ejidatarios.
- La Electrificación de las Comunidades Rurales .
- El establecimiento del Seguro Integral Agrícola el cual hasta nuestros días sigue operando aún cuando lo haga de diversa manera a la perseguida por el Lic López Mateos .
- La trasendente implantación de Seguro Social a los trabajadores Agrícolas
- La entrada a los mercados de los productos Agrícolas de la conasupo.
- El establecimiento de los Precios de Garantía.
- La colocación de nuestros productos en el mercado mundial realizada a través del Banco de Comercio Exterior.

De ésta manera podemos apreciar ampliamente lo que para el señor Lic. Adolfo López Mateos significaba realmente la verdadera aplicación de una Reforma Agraria Integral termino utilizado con certeza debido a que todas las obras anteriormente enunciadas las engloban en casi todos sus rubros - para el caso mínimos indispensables - persiguiendo como única finalidad el beneficio social y económico de la comunidad rural.

En el período del sr. Presidente, Díaz Ordáz, se entregaron 23'000,000 de hectáreas; en el período del sr, Presidente, Echeverría se entregaron 12'000,000, de hectáreas o sea, casi la mitad, en el sexenio del Sr. Lic José López Portillo se entregaron 6'000,000 de hectáreas.

Por lo que se refiere a la actividad legislativa podemos ver que :

Una vez logrados los acuerdos fundamentales entre las diferentes fracciones del grupo revolucionario, en el congreso constituyente de 1917, los representantes del pueblo ideológicamente más avanzados elaboraron, propusieron y lograron la aprobación del artículo 27 Constitucional, en donde quedó asentado el derecho de los campesinos a la tierra y la obligación del estado a ejecutar el reparto agrario.

Una serie de leyes y decretos se iniciaron en la ley de ejidos del 30 de Noviembre de 1920 y que derivaron en el código Agrario de 1934 modificado en 1940 y 1942, fué definiendo y enriqueciendo el marco reglamentario para la aplicación de la política agraria.

Durante ésta primera etapa, se dió énfasis al reparto agrario y la acción restitutoria, pero a partir de la década de los años 70's la política agraria - sin dejar de cumplir el reparto- se enfocó también a los aspectos de producción, productividad, comercialización, agroindustrialización y bienestar campesino.

Todo aquello quedó asentado en la ley Federal de la Reforma Agraria expedida el 22 de Marzo de 1947 y publicada en el diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de mismo año, misma que actualmente encierra en su contenido un total de ;

7 Libros

17 Títulos

63 Capítulos

480 Artículos incluyendo disposiciones generales

8 Transitorios.

LIC. Miguel de la Madrid Hurtado.

De la Madrid inicio el día 1o. de Diciembre de 1982 y en el mensaje que dirigió en el acto de protesta del cargo afirmó; " Atenderemos prioritariamente a los campesinos mexicanos y diversificaremos las oportunidades de empleo impulsando la Agro-industria, aprovecharemos así los productos de la agricultura, Bosques , Ganadería y Pesca, daremos certidumbre a la tenencia de la tierra , fortalecemos a las zonas de temporal y llevaremos la planeación al campo. Proponemos un desarrollo social más amplio en el agro mexicano".

A continuación presento una serie de cuadros que representan en números la Reforma Agraria en México durante los últimos veinte años de administración revolucionaria;

PERIODO	Nó. de resoluciones Presidenciales	Superficie hectáreas	Bene- fi- cia- dos.
LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ (1965-1970).			
Acciones Ejidales	2,769	14' 139,469	246695
Restituciones	—	—	—
Dotaciones	—	—	—
Ampliaciones	—	—	—
Nuevos centros de población.	532	3' 796,589	26,657
Terrenos comunales.	709	3' 117,736	59855

C A P I T U L O

S E G U N D O

PERIODO	No. de resoluciones presidenciales	Superficie hectáreas	Beneficiarios
LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ			
(1970-1976)			
Acciones Ejidales	2472	12' 038,362	190,645
Restituciones	2116	---	---
Dotaciones	939	---	---
Ampliaciones	699	---	---
Nuevos Centros de Población.	478	---	---

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO			
(1976-1982)			
Acciones Ejidales	3697	15' 720,000	304,886
Restituciones	---	---	---
Dotaciones	---	---	---
Ampliaciones	---	---	---
Nuevos Centros de Población.	---	---	---

LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.			
(1982-1986)			
Acciones Ejidales	1494	3' 992,000.	132,000
Restituciones	---	---	---
Dotaciones	---	---	---
Ampliaciones	---	---	---
Nuevos Centros de Población.	---	---	---

2.1. CHILE

Una vez analizado el caso particular del avance de la Reforma Agraria en México, procederemos a analizar casos particulares en América latina teniendo en turno al caso de la Reforma Agraria en CHILE.

La población chilena que en 1920 era de 3.8 millones de habitantes, alcanzó los 9.6 millones en 1970; es decir, aumentó en una vez y media en 50 años .

En 1920 el 54% de la población era rural (2 millones de habitantes) y el 46% urbano (1.8 millones) . En 1970 la población rural había aumentado en menos del 50%, pasando a 2.8 millones de personas; en cambio la población urbana se había casi cuadruplicado llegando a 6.8 millones de habitantes.

La superficie geográfica Chilena es de 74 millones de hectáreas. De ellas, 22 millones aproximadamente no son aprovechables con fines productivos; 19 millones solo pueden destinarse a praderas y otros 22 millones a forestación restando 11 millones de hectáreas que constituyen la superficie arable, de las cuales 5 millones no presenta dificultades o limitaciones, de estos 5 millones 1.3 millones son de riego y buena calidad. Estudios técnicos solventes estiman que la capacidad productiva de solo estos 5 millones de hectáreas podría alimentar a 100 millones de habitantes, y la capacidad productiva de solo 1.3 millones de hectáreas de riego podría alimentar a 25 millones de habitantes, más del doble de la población actual de Chile.¹

Según estudios efectuados en los años 1931-1935 existía un grupo formado por latifundistas y ciertos empresarios agrarios capitalistas grandes y medianos que represen

1.-CHONCHOL JAQUEZ, nota de Chile América, centro de estudios de documentación Nos. 22,26 y 27 Dic. 1976 Ene. 1977, tomado de. Desarrollo Agrario y América Latina. García Antonio, pag. 748 .

- taban al 12% de la población y absorbían el 66% del ingreso del sector. Por otro lado, una gran masa campesina pobre, formada por trabajadores permanentes y temporales y pequeños agricultores minifundistas, que constituían el 87 por ciento de la población agraria solo obtenían el 34% del ingreso del sector agrícola.

Así para el año de 1955, de 345000 familias agrícolas 165000 no tenían ninguna tierra y las restantes poseían 150000 explotaciones que se dividían en la siguiente proporción :

DISTRIBUCION DE LA TIERRA (CHILE 1955)

Categorías de Explotación	Número	%de la superficie Agrícola	% de la superficie Regada.
Subfamiliares	55800	0.3	2.1
Familiares	60400	8.1	7.3
Medianas	24400	13.1	12.6
Grandes	10400	78.5	78.0
TOTALES	151000	100.0	100.0

fuentes: Comité Internacional de Desarrollo Agrícola, Tenencia de la Tierra y Desarrollo Socio Económico del sector Agrícola .

Además de los anteriores datos agregaré que;

- a).- En 1960, el analfabetismo en la población urbana alcanzaba un 11.9 % frente a un 34% de la población rural .
- b).- En 1952 el 61% de las viviendas campesinas eran chozas
- c).- Los trabajadores asalariados rurales tenían prohibida la organización de sindicatos (hasta la ley de sindicatos de 1967).

En este orden de ideas tenemos que, los elementos estaban dados en cuanto al desarrollo económico industrial y el trabajador del agro Chileno, que inclusive seguía con las características del viejo sistema social heredado de la época colonial, por lo que imperaba la profunda necesidad de empatar ambos sectores en desarrollo.

Así bajo el gobierno conservador del chileno Jorge Alessandri, dicha necesidad se había hecho tan evidente que en 1962 el parlamento, aprueba la primera ley de la Reforma Agraria misma que no trasendió por la falta de voluntad por parte del gobierno de ejecutarla.

En 1964 el candidato del partido Demócrata Cristiano Eduardo Frei asume el poder de Chile y en ardua lucha con el candidato de las fuerzas de izquierda, Salvador Allende, se compromete a dar solución al problema Agrario, creándose las condiciones para la realización de sus programas, al desaparecer casi el parlamento en 1965 las fuerzas de derecha Política.

De esta forma el partido Demócrata Cristiano, promulga las nuevas leyes de reforma Agraria y de sindicación campesina en el año de 1967., aprobándose además una reforma Constitucional que autorizó el pago diferido de las tierras afectadas por el proceso de la Reforma Agraria.

La Ley de la Reforma Agraria, puede sintetizarse en los siguientes puntos.

Serían Expropiados:

- a).- Las acumulaciones de tierra excedentes de 80 hectáreas de riego básico - que eran los terrenos de riego de buena calidad, cercanos de la capital o sus equivalentes en tierras de otras condiciones - .
- b).- En un período de tres años contados a partir de la promulgación de dicha ley, todos los predios que estuvieran abandonados e insuficientemente explotados en relación con otros de la misma zona.

- c).- Los predios propiedad de sociedades anónimas y los beneficiados por obras de riego efectuadas por el Estado.
- d).- Los campesinos que explotaban bien sus tierras conser-
varían sus predios sin exceder de 80 hectáreas de riego
básico.

La forma de pago de los predios expropiados fue pro-
ducto de una modificación constitucional que obligaba a
pagar de contado cuando se expropiaba por razones de utili-
dad pública, quedando como sigue;

e).- Las tierras expropiadas y las inversiones adheridas a
ellas, se pagarán con una cuota al contado que va del 1 al
10% según el estado de explotación y el resto con bonos de
Reforma Agraria amortizables de 25 a 30 años.

f).- El estado organizó con los campesinos un sistema tran-
sitorio de explotación llamado "asentamiento" que iba de
tres a cinco años en lo que estudiaba un nuevo plan de
subdivisión de las tierras .

g).- Define dicha ley como nacionales las aguas de riego

Por otro lado la ley de Sindicación Campesina sienta
las bases para la creación, participación y funcionamiento
de sindicatos campesinos en el Agro chileno mismos que a
continuación se resumen;

1.- El número de trabajadores era de 100 y en casos califi-
cados podía ser menos para constituir sindicatos.

2.- Dichos Sindicatos podían formar Federación y confedera-
ciones.

3.- Se financiarán con un fondo constituido por parte de
los trabajadores y el empleador .

4.- La edad para pertenecer al sindicato era como míni-
ma de 18 años.

5.- Podía designarse un delegado por cada 5 trabajadores.

Al poner en marcha dichas leyes unas 29000 familias
campesinas, quedaron organizadas en asentamientos o coope-
rativas de Reforma Agraria en 1300 predios expropiados que

-tenían una superficie global de 3.4 millones de hectáreas siendo beneficiados entre el 5 y el 10% de las familias campesinas sin tierra o con tierra insuficiente.

Por lo que respecta a la organización sindical, se constituyeron unos 400 sindicatos campesinos con poco más de 100000 adherentes, distribuidos en tres grandes confederaciones sindicales y dos menores, además de crearse la Corporación de Reforma Agraria (C.O.R.A.), y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (I.N.D.A.P.), organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura encargados de las tareas de expropiación y Reforma Agraria.

En Septiembre de 1970 sube al poder con apoyo de su programa, el Partido Unidad Popular cuyo candidato fué el ciudadano Chileno Salvador Allende.

Dicho programa consideraba la profundización de la Reforma Agraria, nacionalización de los recursos mineros así como la estatificación de los bancos y los grandes monopolios industriales buscando que la Reforma Agraria fuera un proceso simultaneo y complementario del resto de las transformaciones generales para pasar de una economía capitalista a una economía de transición hacia el socialismo.

De ésta manera el gobierno de la unidad popular se dió a la tarea de expropiar a un ritmo cuatro veces mayor que el anterior gobierno como se muestra en el cuadro siguiente;

**EXPROPIACIONES DE PROCESO DE REFORMA AGRARIA
EN CHILE.**

	Numero de Predios	Superficie en Millones de hectáreas físicas
Gobierno de Frei 1965	1,319	3.4.

EXPROPIACIONES DEL RPOCESO DE REFORMA AGRARIA EN CHILE		
	Numero de Predios	superficie en millo nes de hectáreas Físicas
Gobierno de		
ALLENDE		
1971	1378	2.6
1972	2062	2.8
hasta		
Septiembre		
de		
1973	1050	1.2
TOTAL BAJO		
ALLENDE	4490	6.6
TOTAL GENERAL	5809	10.0

A fines de 1971 quedan establecidos oficialmente los CERA (Centros de Reforma Agraria)., cuyo fin era el de replazar los asentamientos con la unión de dos o más centros expropiados vecinos o próximos creando nuevas formas de organización territorial y teniendo como organo máximo la Asamblea General formada por todos los trabajadores mayores de 16 años eligiendo a sus dirigentes directamente por la asamblea en votación secreta.

Se tomó en cuenta también la posibilidad de establecer cuando fuera necesario empresas estatales en el campo, éstas debían organizarse bajo la fórmula de centros de producción (CEPRO)., considerada también en la Reforma Agraria, pero cuando ambas fórmulas se considerarón contradic-

-torias , entre vecinos del mismo predio o grupo de predios vecinos, hubo necesidad de crear una fórmula pasajera llamada " Comites Campesinos", subsistiendo de ésta manera durante 1972 y 1973 Asentamientos, CERA, CEPRO, y Comites Campesinos como organizaciones del campo.

Lo que sí puede aseverarse, es que durante los dos años nueve meses que duró el gobierno de la Unidad Popular presidida por el c. Chileno SALVADOR ALLENDE se acabó con el latifundismo tradicional en Chile, mismo que venía arrastrando desde la época colonial, y la creación de nuevos sistemas de organización del campo en busca del desarrollo de una sociedad campesina más solidaria e igualitaria mismos que se vieron bruscamente frenados y desaparecer toda esperanza de logro, con el golpe de estado de Septiembre de 1973.

Así con fecha 11 de Septiembre de 1973 queda perpetrado el golpe de estado al gobierno de la Unidad Popular, marcando claramente las perspectivas a seguir en contra de todo lo alcanzado por la Reforma Agraria los últimos nueve años de gobierno .

Dicha política queda claramente estampada en el segundo informe de la Junta Militar como se anota en seguida:

Reducir el tamaño del sector estatal de la economía cuyo descontrolado crecimiento se acentuó en el último decenio, al amparo de concepciones económicas socialistas, es una finalidad fundamental.... Dicha intervención (del estado), debe mantener un carácter subsidiario y no anular ni absorber el MARCO PROPIO DE LA INICIATIVA PRIVADA?

De esta manera la decisión de paralizar las nuevas expropiaciones, congelar la aplicación de la Ley de Reforma Agraria e iniciar lo que se dió en llamar la regularización legal de las expropiaciones; esto es, devolver a los anteriores dueños las tierras expropiadas por las acciones de la Reforma Agraria .

A través de restitución por revocación del acto legal de expropiación, el otorgamiento de reservas - adicionales a las otorgadas - , en el acto legal de expropiación por solicitud de propietarios, se "regularizarón", el 61% del total de los predios expropiados, devolviéndose a sus ex - dueños y restando a los campesinos 229,164 Hrb que hace un total del 26% de superficie expropiada equivalente a 2'700 mil hectáreas.

Se asignarón tierras en forma individual a los asentamientos con 8 Hrb promedio valoradas a precios comerciales y pagaderas a 25 años regulándolas por el decreto 1600 en materia de venta, prohibiendo la misma hasta los tres años de haber sido otorgadas, preparando así a los pequeños productores a la venta de la propiedad.

Se estableció el " libre mercado de la tierra " en materia de venta, división y liberación absoluta de los contratos de arrendamiento y mediería por lo que se puede ver el claro objetivo de facilitar la concentración de la tierra y el agua en unas cuantas manos.

Se crearón cooperativas multiactivas de area geográfica regional reemplazando al estado en su papel de promotor y regulador del desarrollo, para lo cual se les delegó funciones y recursos en forma expresa de intermediación y explotación de la agricultura.

Se dió además la desestatización de la economía en los siguientes rubros:

1.- El despido masivo de funcionarios, sobre todo afines a la Unidad Popular alcanzando en el sector agropecuario un total de 40,000 de 83,000 que existían.

2.- La supresión y limitación de funciones de algunos organismos e instituciones por ejemplo el I.N.D.A.P. (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario) que se transformó en Instituto de Caridad para los Grupos de Extrema Miseria.

Por otro lado declara la junta militar estar fuera de la ley las organizaciones Campesinas sindicales o de otra naturaleza así como la reducción de salarios y de las remuneraciones de los trabajadores agrícolas por lo que el decreto ley no. 12 del 17 de septiembre de 1973 cancela la personalidad jurídica de la C.U.T. (Central Unica de Trabajadores de Chile), que reunía el 63% de los trabajadores rurales sindicalizados. El decreto ley No.133 del 13 de Noviembre del mismo año declara en liquidación las pertenencias y bienes del mismo.

Se aprecia con claridad, la tendencia del gobierno de la Junta Militar de favorecer a los grupos burgueses que buscaban detentar una vez más, los medios de producción como algo tan fundamental para el desarrollo de un país, la tierra .

Con este tipo de medidas de caracter totalmente conservador, se dá un giro de 180° a la administración de Chile para dejarla tal cual hasta nuestros días, imperando desde luego, favoritismos a potentados, corrupción e injusticia a un sector de la población que ha padecido por tantos lustros en la faz de la tierra , el campesino.

Con esto ofrecemos un resumen esquemático, pero creo que las verdaderas cifras de los resultados emanados de la aplicación de las políticas estructurales anteriormente anotadas, saldrán a la luz del conocimiento Público, una vez que el dictador Augusto Pinochet, cumpla con el plebiscito constitucional y abandone el poder según elecciones celebradas en Chile en 1989.

2.2.- LA REFORMA AGRARIA EN VENEZUELA

El 10 de Octubre de 1817 SIMON BOLIVAR programó el cambio de la estructura agraria en Venezuela haciendo ex-

-pedir al congreso de Angostura la Ley de Repartición de Bienes Nacionales, considerada por los Venezolanos, la Ia. Ley de Reforma Agraria , repartiendo los bienes no enajenados ni futuros a enajenarse, dando el general en jefe tierras de 25,000 pesos y al soldado por 5,000 pesos, la cual fué modificada el el 6 de Enero de 1820, acordando la distribución de vales entre los beneficiarios de la reforma , la cual tuvo un lamentable fracaso a pesar del apoyo de la 1a. constitución de 1830, hasta la guerra campesina federal que tuvo lugar en el año de 1859 durante 5 años siendo su caudillo en ésta ocasión el general Ezequiel Zamora qui en murió ántes de llegar a la capital, pactando su sucesor Antonio Guzmán Blanco, con los conservadores regresando los campesinos a la desposesión.

A fines del siglo XIX Venezuela vive un régimen Agrario en el que Imperan, los varones feudales y los ciervos de la gleba, con señores todo poderosos y campesinos que han perdido hasta el derecho de desplazamiento y no es sino hasta la muerte del general Juan Vicente Gómez cuando comienza a ajustarse nuevamente la cuastión agraria dictándose se nuevamente una ley de la materia en Septiembre de 1915 siendo derogada por el gobierno de facto tras el golpe de estado del 18 de Octubre de 1845.

Durante el gobierno de Betancurt. se hizo un llamado a NELSON ROCKEFELLER para que fuera a "ayudar" a Venezuela a desarrollar su economía por lo que se celebra el convenio que crea la Venezuela Basic Economy Corporation, (V. B.E.C.), que tenía por objeto lo siguiente;

- a).- Fomentar el progreso económico Agrícola,
- b).- Mejorar el nivel de vida de la población .

El convenio tuvo como insidencia de la explotación del petróleo y la distorsión del sistema de producción agropecuaria.

No fue sino hasta 1958., cuando resurge la vida republicana misma que da las bases para la creación de una nueva Ley de Reforma Agraria, designando una comisión para la realización de dicho objetivo, participando en el proyecto de Ley desde el arzobispo de Caracas hasta figuras del partido Comunista Venezolano, promulgándose el 5 de Marzo de 1960 que es la que actualmente rige dicho país.

Venezuela es un país de 912,050 kilómetros cuadrados, y 91'205,000 Has, las cuales para 1958 apenas 29'590,000 habían sido cultivadas por 397,823 fundos, de los cuales 6975 sobrepasaban las mil hectáreas, cada una poseyendo 21'993,630., Has., en tanto que 320,790 no llegaban a las 10 Has, por unidad teniendo 1'118,710 Has, por lo que resulta fácil apreciar, que la tierra estaba concentrada en pocas manos y un porcentaje muy pequeño de tierra en pocas manos.

Así se referían a la Reforma Agraria los integrantes de la comisión redactora;

" Este proceso comprende al campesino, en su doble función; de grupo y de individuo social, en ambos casos ligado estrechamente a la dinámica nacional. En el plano individual, habrá de contribuir a crear las condiciones propicias para que el hombre pueda disfrutar de los derechos inherentes a un ciudadano. En el plano social, la Reforma tenderá a concentrar la población diseminada, haciendo así posible poner a su alcance los servicios públicos, la sanidad, la educación, la recreación y todas las ventajas y adelantos técnicos que la civilización ofrece. La comisión propugna una reforma que, al mismo tiempo que realice un sistema de dotación y distribución de tierras, garantice todas las formas de propiedad, tenencia y explotación de la misma, que sean económica y socialmente eficientes, desde la pequeña propiedad familiar hasta la gran empresa nacionalmente explotada." ³

3.- M.A.C. Reforma Agraria, Informe de la subcomisión legal Vol. I F. I p.p. 190y191., citado por García Antonio, obra citada pag 351.

Se aprecia pues en ésta declaración, la apreciación de la Reforma Agraria Integral que planteaba la comisión redactora de la ley, buscando desde luego, la mejoría a todo nivel agro-industrial y no solo productivo sino a nivel general en cuanto a la elevación del nivel de vida rural.

La Ley de Reforma Agraria, proclama como postulado social junto con la constitución, el origen de la propiedad de la tierra en el trabajo " La tierra es de quien la trabaja " , así tenemos que en el artículo 14 la Ley de Reforma Agraria expresa; La explotación eficiente de la tierra y su aprovechamiento apreciable, en forma tal que los factores de producción se apliquen en ella de acuerdo con la zona donde se encuentra y con sus propias características. agregando en el artículo 20; Se considerarán contrarias a la función social de la propiedad e incompatibles con el bienestar nacional y el desarrollo económico del país, la existencia y mantenimiento de fincas incultas u ociosas y los sistemas de explotación indirecta de la tierra, con el arrendamiento, la aparcería y la ocupación.

Por otro lado, la constitución Venezolana en su artículo 99 estableció; Por causa de función social, la propiedad privada estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley, con fines de utilidad pública o de interés general; y en su artículo 105 garantiza el derecho de los campesinos a la tierra ; declarando el artículo 26 de la Ley de Reforma Agraria inexpropiables los fundos que cumplan con dicha función social.

De esta forma, se denota la preocupación de la Reforma Agraria de afianzar el derecho de los campesinos a la tierra y la transformación de la estructura agraria del país Venezolano.

Por lo que respecta a los logros alcanzados por la Reforma Agraria Venezolana hasta 1976 según el inventario Nacional de Tierras y Beneficiarios de la reforma agraria, el cual fué entregado por el Instituto Agrario Nacional, quedarón asentadas 150,000 familias más o ménos, y arrojó las siguientes cifras;

El 90% de los beneficiarios trabaja parcelas individuales ; el 75% de las parcelas tiene ménos de 10 Has., el 58% de los parceleros son analfabetas y que el 58% de ellos no recibe asistencia de ninguna clase (técnica).

El número de asentamientos se ha elevado a 2,975 pero el fondo de tierras del Instituto Agrario Nacional, conforme el inventario se mantienen en 7'200,000 Has., y estas tierras proceden en su mayor parte del poder público 66.45 por ciento.

Junto con el Instituto Nacional, la Federación Campesina de Venezuela ha constituido una fuerza de estabilidad política del país, siendo una de las principales fuerzas impulsoras de la Reforma Agraria, cooperando en la responsabilidad de la satisfacción de las necesidades que implica dicho programa de la siguiente manera:

" La Federación Local hace la siguiente petición de la subdivisión de las parcelas individuales. Algunas veces los miembros participan en gestiones personales que tienen la finalidad de convencer al propietario para que venda su tierra, a menudo se emplea al personal de la Federación para la supervisión local de los proyectos de limpia del terreno, trabajo del servicio de tractores, asistencia técnica del agricultor , etc." ⁴

2.1.3. PERU.

Para el año de 1961 existían en el Perú la Hacienda capitalista, semicapitalista y tradicional, acaparando los mejores recursos solo 10 familias, sobresaliendo una élite constituida por los agroexportadores de Azúcar y Algodón.

Por otro lado, la comunidad indígena constituía la parte productiva tradicional en la que intervenía el trabajo individual y colectivo en la posesión y la propiedad de la tierra respectivamente.

Las Haciendas y fundos constituían el 3.9% del total de las unidades agropecuarias, poseyendo el 80.6% de los 18 millones de hectáreas consideradas por el censo de 1961 como la zona agropecuaria del Perú; mientras que el 96% de de las unidades que eran constituidas por la pequeña propiedad campesina incluyendo comunidades indígenas, ocupaba el 10.7%.

Es en este mismo año en que la población rural se configuraba en los siguientes grupos.

265,000 trabajadores en situación asalariada permanente o eventual; 122,000 en condición servil o semiservil; 650,000 pequeños propietarios independientes o miembros de comunidades indígenas y 300,000 campesinos sin tierra y sin trabajo fijo, por lo que denota inmediatamente la gran cantidad de campesinos pobres considerados analfabetos, y sin derecho a voto, los que hablaban Quechúa, Aymara o alguna otra lengua tradicional, existiendo así una gran marginación a la clase campesina.

Existen tres intentos de Reforma Agraria, que aún cuando no se consideraban reformistas, trataban de tímidamente de atacar el problema antes anotado iniciándose el primero de ellos en 1956, auspiciado por los representantes de la burguesía agraria, teniendo como programa principal la am--

-pliación de la frontera agrícola mediante la irrigación y la colonización, ofreciendo además un proyecto de redistribución de las tierras ociosas el cual no prospero por la oposición de los terratenientes.

EL segundo intento en 1962, lo realizó el primer gobierno militar institucional, que había asumido el poder en respuesta al movimiento campesino liderado por Hugo Blanco, en los valles cusqueños de la convención y Lares y aún cuando no tuvo amplia respuesta, se hace mención de que existían ya levantamientos campesinos en busca de respuestas, a la administración del Perú derivadas del Problema Agrario.

El tercero en 1964, se planteó con la Ley de Reforma Agraria 15037, misma que buscaba la redistribución y conjugaba una intención de modernización y reforma exceptuando desde luego, los grandes complejos Agro-industriales azucareros, pero además buscaba una transformación en las relaciones de producción, proponiendo la creación de una capa de medianos y pequeños propietarios sin liquidar la economía terrateniente.

El resultado de dicha reforma, no tuvo mucha trascendencia por las trabas políticas, por lo que hasta 1968 solo 14,345 campesinos fueron beneficiados por adjudicación individual, con una extensión de 384,529 Has., logros que no alcanzaban ni el 5% del total en cuanto a tierras afectadas, ni a más del 2% de la población campesina en cuanto a beneficiarios, continuando incólume la economía terrateniente.

Para el 3 de Octubre de 1968, la fuerza armada depuso al presidente Belaúnde Terry; se recuperan los campos petroleros de Talara, en poder de una filial de la Standard Oil de New Jersey, se promulga la nueva Ley de Reforma Agraria en Junio de 1969 (Decreto ley 17716), complementandola además con la posterior promulgación de una ley de aguas, que daba al estado el control de éste recurso básico.

En Agosto de 1975 ., el golpe de estado de Morales Bermudez, que depone a Velásco ofrece otra opción después de la consolidación del Perú como nación del tercer mundo por lo que la Reforma Agraria se divide en dos fases; La primera de 1969-1976 cuando vino el cambio del régimen reformista y en 1976-1978 marcada por un nuevo régimen militar siguiendo un solo proceso y una y superviniente reforma.

El proceso de Reforma, debía alcanzarse en dos metas fundamentales: La ampliación del mercado interno, "abriendo" "el cuello de Botella" de la economía representada por el atraso del Agro, y la real incorporación del campesinado indígena a la nacionalidad y estructura del estado. Estos logros -se previó- debían alcanzarse mediante la cope rativización del Agro, la transformación de la estructura de la tenencia y propiedad de la tierra, buscando eliminar el sistema de hacienda promoviendo la asociación como sigue:

- a).- se anula el régimen de excepción a los complejos de agroindustrias azucareras, reducción de los límites inafectables a un máximo de 150Has., en la costa., y la ampliación de las causales de afectación de la sierra.
- b).- era necesario satisfacer como máximo 17 instancias, que iban de lo administrativo a lo judicial, estableciendo se entre la afectación y la adjudicación definitiva un período de administración estatal de una o dos campañas agrícolas de duración, en los que se regularizaba la explotación y se formulaba un plan de desarrollo a corto plazo.
- c).- se reconocía la propiedad privada y , en consecuencia la obligatoriedad de compensación por la tierra expropiada estableciendo una forma de valorización de los bienes directamente proporcional a la eficiencia de de las unidades y el pago en bonos redimibles en 20,25 y 30 años.

Para el apoyo y realización de estas políticas, se en carga a la Dirección General de Reforma Agraria dependiente del Ministerio de Agricultura quedando encargada de la aplicación de la ley y teniendo como apoyo a la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo (ondecoop) y el Centro Nacional de Capacitación e Investigación de la Reforma Agraria (cencira) ., El tribunal Agrario que se dedi co a atender los problemas de la transferencia de tierras, y el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (sinamos) ., encargado de promover la participación organizada de la población .

Puede verse, que este intento de Reforma Agraria se ñalaba bases mucho más sólidas que las anteriores, organizándose el aparato burocrático necesario para la realización de los objetivos trazados por la administración, haciendo notar desde luego la iniciativa de remplazar el ré gimen de hacienda por la aplicación del proceso de reformas por áreas y no por unidades implantando fórmulas coope rativas y estableciendo un modelo de concentración económica regional, basado en centrales cooperativas.

Así a través del método de aplicación llamado Proyectos Integrales de Asentamiento Rural (piar) ., se reali zarón las acciones de Reforma Agraria en vastas Zonas territoriales definidas como microregiones , según crit erios ecológicos, económicos, sociales y culturales , además de definir el ámbito en el cual debían articularse las empresas campesinas cuando se constituyeran estableciéndose la obligación de asociarse a una central cooperativa re gional y emprender coordinadamente la planeación y ejecu ción de la producción, comercialización y dotación de se rvicios.

La preocupación de reformar el Problema Agrario en el Perú era sin lugar a dudas, planteado de una manera inte gral sumándose además de las mencionadas a dicha tarea la Cooperativa Agraria de Producción y la Sociedad Agrícola de interés social.

Las C.A.P. son unidades de producción individuales, cuyos bienes de capital son propiedad de los obreros estables de las empresas afectadas, organizándose sobre todo en las ex-haciendas modernas de la costa y de la sierra. Los S.A.I.S., son también empresas que exigen que todos sus socios sean trabajadores de la empresa, con el fin de permitir que las comunidades indígenas desposeídas de tierras participen en ellas.

El siguiente cuadro ejemplifica la cooperativización del Perú.⁵

	C A P		
PROPIEDAD	S A I S		
Y		1	
ORGANIZACION	GRUPO		2
ASOCIATIVA	CAMPESINO		
			CENTRAL DE COOPERATIVAS
	COMUNIDAD		
PROPIEDAD	CAMPESINA		2
PRIVADA	REESTRUCTURADA		
Y		1	
ORGANIZACION	C A S		
ASOCIATIVA	C A I P		

En 1972, se disuelve la Sociedad Nacional Agraria para dar paso a la Confederación Nacional Agraria, por decreto ley 19400., creando así a la entidad que se le asignaba la total representación de los sectores del agro.

5.- Reforma Agraria y Cooperativización, Matos Mar, Jose ., tomado de García Antonio., obra citada pag., 707.

Hacia 1978, la distribución de la tierra había avanzado como sigue; Las afectaciones comprendían ya hasta 15705 unidades agropecuarias que abarcan 10'000,000 de has, de tierra agrícola y pastos naturales . Se habían adjudicado 7'784,444 has, favoreciendo a 325294 familias campesinas. De acuerdo al plan de Asentamiento Rural e Irrigaciones o Colonizaciones se adjudicarón en la selva o ceja de la selva 513,000 has, de tierra a 21,509 familias campesinas arrojando en quince años de Reforma Agraria (1963-1968), un total de 8'397,627 has, de tierra transferida en favor 364440 trabajadores y campesinos y de 1838 empresas asociativas y comunidades campesinas.

La Reforma Agraria de Perú analizada en los rubros de:

- a).- Producción
- b).- Ingreso
- c).- Empleo
- d).- Migración., arroja hasta 1978, datos no muy alentadores orillados por la crisis económica por la que atravesó el país, sin embargo quiero hacer énfasis en el rubro de la migración correlacionado con la inquietud del presente trabajo

La migración no queda olvidada, la reforma Agraria del Perú buscaba una modificación en los patrones de localización espacial que actúan en contra del campo, concentrando a la población en unos cuantos centros urbanos y especialmente en Lima por lo que el problema de migración campo-ciudad sigue vigente derivada siempre del empleo mismo que atañe a los otros rubros mencionados ya que como en todas la grandes concentraciones urbanas se encuentra la mayor oferta de trabajo y por ende aún cuando no sean bien remuneradas si son muy solicitadas en el entendido de que por lo menos hay trabajo y alimento lo que hace falta en los centros de población rural.

2.2.- LA REFORMA AGRARIA EN AMERICA DEL CENTRO.

2.2.1.- HONDURAS.

La otrora provincia de Camayahua dependiente de la capitania general de Guatemala (1790), actualmente independiente y con su capital enclavada en las montañas, Tegucigalpa. Tiene playas extensas en el Atlántico hacia el norte y limita por el sur con el oceano Pacífico en costas reducidas sobre el Golfo de Fonseca; al Oeste sus fronteras la separan políticamente de Guatemala y el Salvador y al Este de la república de Nicaragua.

Siendo gobernada a lo largo de su historia por dictaduras de tipo conservador hasta hace algunos años, en que el partido Liberal volvió al poder y el señor Javier Prats Llauro, Oficial Forestal de la F.A.O. en Honduras, en su informe sobre la tenencia de la tierra dice;

" De los 1'112,000 kilómetros cuadrados , superficie total del territorio Hondureño, solamente pueden ser aptos para la explotación agrícola 15,240 y de estos nada más en 3,300 es posible desarrollar cultivos mecanizados con aproximadamente 1'659,834 habitantes.

La población rural , también estimativamente , se calcula en el 85% y en 15% la urbana, distribuyendose la propiedad en lo tres tipos y porcentajes siguientes;

Tierras de Propiedad Privada	65%
Terrenos Ejidales	21%
Terrenos Nacionales	14%

El 65% de tierras cultivadas que son el total de la propiedad privada equivalente a 2'507,404 has., y que según el censo agropecuario de 1952 se hayaban deslindadas de la siguiente manera;

Tierras cultivadas por sus propietarios	1'159,668 has.	69
Tierras de ejidatarios	616,871 "	
Tierras en posesión de arrendatarios	77,544 "	
Tierras de aparceros	12,301 "	
Tierras de colonos	13,550 "	
Tierras de ocupantes	133,561 "	
Formas mixtas	499,056 "	
TOTAL	2'504,404 "	

Por lo que respecta al número de fincas y al tamaño de las mismas;

TAMAÑO EN HAS.	NUMERO FINCAS	%	SUPERFICIE EN HAS.	%
Ménos de 1	15,394	9.9	19,991	0.4
De 1 a 5	73,617	47.1	192,241	7.7
De 5 a 10	28,092	18.0	201,554	8.0
De 10 a 20	18,620	11.8	259,213	10.3
De 20 a 50	13,752	8.8	417,317	16.6
De 50 a 100	3,865	2.5	265,929	10.6
De 100 a 200	1,514	1.0	207,726	8.3
De 200 a 500	803	0.5	244,129	9.7
De 500 a 1000	284	0.1	193,844	7.7
De 1000 a 2500	126	0.1	183,077	7.3
De 2500 ó más	68	---	331,483	13.2

Las compañías bananeras controlaban hasta entonces, el 55% de la superficie de cultivo, empleando a 30000 trabajadores y produciendo el 70% de las exportaciones. ⁶

6.- Prats Llaunado, Javier ., Informe sobre la Tenencia de la Tierra en Honduras, Transcribiendo datos de una obra del consejo Nacional de Economía; El desarrollo económico de Honduras, análisis del sector agropecuario, Tegucigalpa.

Como es de verse, no todo el territorio hondureño es agrícolamente aprovechable por la ramificación de la sierra madre, resaltando además en los datos por el señor Prats, la figura del latifundismo en las fincas de 2500 has., en tan pocas manos, sin dejar a un lado el minifundismo que también arroja datos un tanto tristes.

Anota el maestro Mendieta en su obra, Introducción al Estudio del Derecho Agrario ., si el latifundismo es un mal social, no lo es menos la pulverización excesiva de la tierra lo cual es absolutamente cierto ya que por ejemplo en Honduras hay 117,103 propiedades de 1 a 10 has. mismas que podría asegurarse que la producción que de ella se obtiene no alcanzaría satisfactoriamente para cubrir las necesidades de cada núcleo familiar por lo que resultaría muy aventurado vislumbrar excedentes para el progreso de dichas unidades familiares.

EL 2 de Abril de 1936 fue aprobada por el decreto no. 5 la Ley Agraria que tiende a facilitar la compra y el arrendamiento de tierras Nacionales como veremos en el siguiente articulado.

Art.1o.- La propiedad de la tierra en su doble aspecto de suelo y subsuelo, lo mismo que las aguas comprendidas en su territorio, corresponden originariamente al Estado el cual tiene derecho de transmitir el dominio a los particulares constituyendo la propiedad privada.

En sus artículos 12 y 13 establece el derecho para todo jefe de familia hondureño de solicitar y obtener gratuitamente --mente, en propiedad un predio deslindado para domicilio y patrimonio familiar con una extensión de 20 has., sin especificar la calidad de las tierras.

7. Tomado de Mendieta y Nuñez, Lucio., Introducción al Estudio de Derecho Agrario pag 123,124,125,126.

Y su artículo 19 quedó"; Todo pueblo que sea cabecera de término municipal, tiene derecho por vía de ejido a 35 hectáreas de terreno en los terrenos mencionados que se hayan más próximos al pueblo que las solicite.

Por su parte el señor presidente de Honduras Dr. Ramón Villada Morales, en su admón. expidió el código del Trabajo y creó el Instituto del Seguro Social, abordando además el problema de las comunicaciones que hagan posible la agricultura, además de crear el Instituto Nacional Agrario con el fin de dar solución científica a los problemas de la distribución de la tierra apoyándose en la Constitución Hondureña de 1957 en sus siguientes artículos.

El artículo 263 dice; " En la política Agraria el Estado fomentará primordialmente el desarrollo de la población rural y la propiedad rural de tipo familiar, que constituya una unidad económica de producción y el establecimiento de servicios de crédito y educación Agrícola favoreciendo de preferencia a las familias Hondureñas.

La ley detmrina las condiciones de adquisición y las obligaciones del adjudicatario.

Y en su artículo 264 se observa; La ley podrá establecer restricciones, modalidades o prohibiciones especialmente para la adquisición, transferencia, uso y disfrute de la propiedad Estatal y municipal, por razones de orden público, de interes social o de conveniencia Nacional.

De esta manera , aparecen nuevamente los mejores propósitos en busca de la elevación del nivel de la clase rural, pero las condiciones económicas que hasta la fecha prevalecen en el pueblo Hondureño, dan las pautas para el olvido de dicha clase, que por más reglamentaciones y buenos propósitos por parte de la administración central, no ven logros loables a corto plazo para mejorar los niveles de producción y de vida.

2.2.2.- GUATEMALA.

La superficie total de Guatemala, es de 108880 Km². De cada 100 fincas 55 están operadas por propietarios, 17 por arrendatarios, 12.2 por colonos, 10 por ocupantes, 0.8 por administradores y 5, por el grupo denominado otros es decir, 45% de los que trabajan la tierra lo hacen en beneficio ajeno, pero esto no significa que todos los propietarios trabajen sus tierras 1'901,395 registrados, solo 160,000 dueños de las fincas menores de 7 has., no tienen peones, el resto son absentistas, semiabsentistas y pagan administradores y braceros temporales además de colonos.

Según el maestro Mario Monteforte existen cinco tipos de propiedad de la tierra, Privada, Comunal, municipal, nacional y colectiva además de la propiedad de hecho.

Quien en verdad realizó la Reforma Agraria fue el señor presidente de Guatemala, de apellido Arbenz mediante decreto 900 del mes de julio de 1952.

De acuerdo con dicho decreto, los guatemaltecos carentes de tierra tenían derecho a ser dotados de ellas en extensión suficiente para satisfacer las necesidades de los mismos, pudiendo hacerse las dotaciones sobre las fincas no cultivadas y las llamadas fincas de mozos, pero las tierras no se entregaban a los beneficiarios, en propiedad sino en usufructo vitalicio, tampoco se otorgaban gratuitamente sino pagaderas a largos plazos.

Por lo que respecta al rubro de la expropiación una vez ejecutoriada, se pagaba en bonos redimibles en 25 años, quedando sin derecho al amparo los propietarios afectados.

Cabe destacar que además de lo mencionado, se decretó la infectabilidad de la tierra cultivada, de cualquier extensión y de la pequeña propiedad.

La reforma agraria se ejecutó con rapidez ⁸, en dos años fueron expropiados el 15.7% de las fincas, ó sea 584,588 has., y se distribuyeron parcelas a más de 54,000 familias campesinas.

Junto a estas acciones, surge además una que llama la atención y es la del arrendamiento forzoso, este arrendamiento, fue creado para controlar las pequeñas parcelas que se habían dado previamente en arrendamiento, así así como para regular las bases del mismo, por lo que dice la ley al respecto " las tierras que habían sido arrendadas o que no estaban siendo utilizadas por el propietario quedaban sujetas al arrendamiento forzoso mediante un pago anual equivalente al 5% del valor de la cosecha del año.

El movimiento llamado de liberación que llevó al poder a Castillo Armas, en 1959., puso fin a prácticamente a la Reforma Agraria mediante decreto el cual fue expedido por el congreso; el 2 de Julio de 1955 se empezó a manejar un estatuto Agrario de carácter eminentemente conservador; pues si bien autoriza el reparto de tierras en favor de los campesinos necesitados, esos repartos deberían hacerse sobre las tierras nacionales entregándose las parcelas a los campesinos en propiedad y en caso de que fuesen afectadas, las fincas de los particulares la expropiación se haría previo pago del valor comercial de las extensiones expropiadas despojando a los campesinos beneficiados durante el régimen de Arbenz de las parcelas que habían recibido .

La estrategia de la reforma Agraria en Guatemala fué casi exclusivamente política ya que adoptó una línea distribucionista - sin satisfacer el hambre secular de tierras de los pueblos indigenistas - sin mayor preocupación por los aspectos económicos y sociales del desarrollo. A mediados de 1954., se había distribuido un total de 371,376 has., entre 87569 personas haciendo un promedio de 4.25 has., por persona habiéndose tomado el 60.5 de la tierra distribuida (en --

-- los dos años de Reforma Agraria)., las fincas privadas y el resto de las fincas de propiedad pública entre los que recibieron tierra, el 86% la obtuvo en usufructo vitalicio y solo el 13.08 en propiedad⁹.

En términos estrictos no puede decirse que haya existido en la Reforma Agraria Guatemalteca, un objetivo de desarrollo ni un definido propósito de formación de una nueva clase de empresarios agrícolas, ni siquiera un proyecto que corrigiera la enorme masa de economía minifundista y de economía marginal (comunidades indígenas precaristas y propiarias de menos de una ha.), desde el punto de vista de la modificación de la estructura social, y de la redistribución de la tierra no se crearon condiciones para desatar un verdadero proceso de cambio, por la orientación paternalista de la política Agraria y por la carencia de una estructura de participación del campesinado.

La ausencia de una ideología Nacional, de desarrollo y una estrategia global, hizo muy débil la posición de la Reforma Agraria frente a la estructura neo-colonial, de la plantación o frente a una notable disponibilidad de 150 fincas nacionales, con 280,000 has., y con el 10,25% de la capacidad de producción cafetalera del país. En relación con estos tipos neo-coloniales, de hacienda de plantación la Reforma se orientó en un sentido, de situación estructural del sistema de empresa sino de simple recuperación de la tierra agrícola no utilizada en la explotación bananera, (reservas territoriales). Las tierras redistribuidas tampoco sirvieron para crear un cinturón de nuevos empresarios agrícolas capaz de generar nuevos impulsos de progreso y nuevas fuerzas de presión sobre el enclave colonial.

8.- Fadams, Richards, Encuesta sobre las ladinas en Guatemala el ministerio de educación pública centro américa, tomado de Mendieta y Nuñez, Obra, Citada pag, 120.

9.- Nathan, Wetheten, La reforma Agraria, Guatemala, Las reformas agrarias en america Latina, pag.604, citado por garcia antonio, obra citada pag. 255

La política frente a las fincas Nacionales, de café, siguió la misma línea distribucionista anotada, aplicada en .. viejas haciendas del colonato las plantaciones nacionales a un cuando estuvieran en cultivo, debían dividirse y distribuirse en parcelas, entre los trabajadores, excepto, en los casos en que se les concediera permiso, como una unidad. Muchos guatemaltecos arguyeron, que era imprudente dividir las plantaciones estatales, que estuvieran produciendo cosechas comerciales como las del café, como trabajadores no sabían nada del cultivo del café excepto la ejecución de las tareas rutinarias temiéndose que la producción declinaray que se registrara una reversión a los cultivos de mera subsistencia como el maíz y los frijoles.

No habiendo modificado la estructura de la hacienda estatal, de la finca del colonato, o de la plantación neo-colonial, ni habiéndose ampliado la capacidad productiva de la comunidad indígena, la Reforma Agraria no creó situaciones irreversibles, - como el caso de México - careciendo de las fuerzas defencivas, para enfrentarse con éxito al proceso político-militar de la contra revolución, definiéndose esta como un proceso agresivo y regresivo de anulación violenta de las conquistas hechas por la Reforma Agraria restableciéndose las condiciones sociales, económicas y políticas de la estructura latifundista y del sistema normativo tradicional quitando el sustento en Guatemala de 70 a 100,000 familias campesinas la tierra que les había dado la REFORMA AGRARIA DESDE 1952.

2.2.3.- HAITI

Los datos que se tienen sobre la distribución de la propiedad en este país son muy deficientes, ya que solo se cuenta con una tesis escrita en el Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M. por el estudiante haitiano Jean Casimir Liautaud, por lo que expongo la siguiente información:

En materia de pequeña propiedad el censo de 1950 arrojó los siguientes datos:⁹

Departamento	Propietarios	Arrendatarios del Estado	Arrendatarios Particulares	Aparceros
Noroeste	79.6	6.9	1.0	5.0
Artibonite	83.4	2.1	3.5	4.4
Oeste	79.9	3.5	4.0	5.5
Sur	84.3	1.2	2.3	3.3
Norte	-	-	-	-

Según el autor de la tesis, del censo se desprende que las propiedades de menos de cinco Careaux (Un Carreaux equivale a 1.29 has.), representa al rededor del 94% de las explotaciones Agrícolas. En los cinco Departamentos mencionados, el promedio de superficie poseída por una persona es de poco más de una hectárea.

De esta manera, se aprecia de inmediato que la satisfacción de las necesidades de tierra de los habitantes haitianos, es paupérrima, en base a la clara pulverización de la propiedad considerándose inclusive excesiva, como lo muestra el cuadro arriba anotado. Comparativamente se puede decir que en México se busca satisfacer las necesidades del campesino con diez has. y así resulta hasta cierto punto limitativa

9.- Mendieta y Nuñez, Lucio, introducción al estudio del derecho Agrario. pag 104 y 105.

salta de inmediato a la vista que 1.29 has por persona ⁷⁷resulta por demás insuficiente .

El autor citado presenta las siguientes observaciones al respecto:

a).- En los niveles más bajos del medio campesino, el despozamiento de la propiedad agrícola, con tendencia a frenarse o sea , muchas propietarios y poca tierra.

b).- Un cierto número de propiedades medianas, o sea, varios propietarios con suficiente tierra.

c).- Tierras del estado no distribuidas, pasadas a arrendatarios que, por las deficiencias de la máquina administrativa han dejado de pagar sus rentas o que nunca las han pagado.

En esos casos, la cantidad de tierra acaparada depende de la posibilidad de explotarla de quien la invade.

d).- Finalmente una gran concentración de tierras en manos del Estado, y en manos de propietarios ciudadanos " grandes empresarios" o "absentistas".¹⁰

Es bien claro el último inciso en cuanto a que Haití no llega a ser la excepción en el globo terráqueo en cuanto a problemas agrarios, como hemos venido observando a lo largo del presente trabajo, ya que nuevamente aparecen los poderosos terratenientes, que para el caso de absentistas llega a darse tal vez con otro término gramatical pero con el mismo objetivo, el adueñarse del territorio labrable.

10. Jean Casimir Lisautaud. " La República de Haití. Ensayo de interpretación sociológica." Tesis, Tomado de Mendieta Ynuñez Lucio, obra citada.

2.3.- LA REFORMA AGRARIA REPRESENTATIVA DEL BLOQUE CAPITALISTA Y SOCIALISTA.

2.3.1.- ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA.

Según Lorenzo de Zavala , la estabilidad social de los Estados Unidos, consiste en que la mayoría de sus habitantes son propietarios.

Desde la fundación de los Estados Unidos, se pretendió establecer la constitución social del país sobre la pequeña propiedad, y aún cuando tal objetivo se logró en el norte, en el sur, debido a la esclavitud de los negros se desarrolló el latifundismo.

Después de la guerra separatista, abolida la esclavitud todo el país quedó en paz, porque la propiedad repartida equitativamente desde antes en el Norte, lo fue después de la guerra en el sur.

Según datos estadísticos del año de 1910, sobre una población de cerca de 9'200,000 habitantes, la población rural formaba el 57.7%, y poseía 6'361,820,, granjas en su inmensa mayoría , consideradas como pequeñas propiedades. De estas granjas el 14.50% perteneció a propietarios negros y además 360 familias negras trabajan como agricultores independientes de lo cual resulta que la mayoría de la población negra es propietaria en Estados Unidos.

Datos más recientes que abarcan el período 1910-1930, nos hacen saber que en los Estados Unidos la distribución de la propiedad es muy regular en sus diversas zonas, sin olvidar la enorme potencia industrial del país que absorbe un gran porcentaje de la población económicamente activa recalando también los altos salarios que se pagan en el campo.

Los Estados Unidos se mantuvieron en paz interna durante el período posterior a la primera guerra mundial, no obstante la grave depresión económica que sufrieron y que les llevó a situaciones críticas. También se mantuvieron en paz du-

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

-rante la segunda guerra mundial y fue precisamente a raíz de la misma la que arrojó perturbaciones a la industria provocadas por los obreros y en el campo por los grupos chicanos y campesinos algunos " ilegales " otros legales que lucharón por obtener mejores salarios y condiciones de trabajo.

Es sin duda alguna el régimen de agricultura de los Estados Unidos uno de los más prósperos del mundo, siendo representante característico del capitalismo, distinguiéndose de los demás países en su orden por los siguientes puntos:

1.- El estado no es propietario de empresas agrícolas , ya que estas están en manos de particulares a los que el gobier no presta ayuda.

2.- El agricultor puede ser persona física o moral, esto es, puede constituirse con sociedades anónimas la explotación de la tierra.

3.- No hay limitación a la extensión que pueda quedar bajo la propiedad de una sola persona o corporación .

Las granjas por lo que hace a su tamaño, se ordenan entre las que tienen menos de 10 acres (cada acre equivale a .404688 has.), a los que poseen más de 1000 acres. La extensión media de las fincas era de 302 acres ; pero la mayoría de las granjas fluctúa entre las 100 y 259 . Ocurre muchas veces que , debido a la mecanización las granjas amplían su propiedad rentando tierras adicionales , las granjas más extensas o ranchos, como son llamados, se encuentra en las regiones más eleva, más secas del Oeste del país donde varían en extensión de dos a diez mil acres; las pequeñas granjas se encuentran en el sur , en las tierras irrigadas del oeste y cerca de las grandes ciudades, donde el negocio rural se intensifica.

En los Estados Unidos no existe ningún recelo para la acumulación de la propiedad en pocas manos , en base a que la industria de la agricultura es una de las más fuertes de dicho país y por ende un buen pagador de impuestos además de buen consumidor.

Un capitalismo sin restricciones, pero sin los antecedentes pauperrimos que en materia de propiedad y esclavitud sufrieron todos los naturales conquistados, en tierras latinoamericanas por la otrora potencia española.⁸⁰

Aparecen así rubros tajantes en materia de administración sobre todo en el campo, las que caracterizan hasta cierto punto la carencia del un posible problema agrario en la potencia capitalista actual, sobre todo en lo que concierne al sobado cueyo de botella latinoamericano como lo es el reparto de la tierra y la propiedad, posesión o inafectabilidad de la misma, siendo la inmigración extranjera lo que actualmente pudiera representar el "problema" del campo en los Estados Unidos - el cual será analizado en capítulos posteriores- .

2.3.2.- CUBA.

En la administración de Batista existían en Cuba 159000 fincas , con 676,390 caballerías , o sea 9077086 has., 147189 fincas de una dimensión menor a 100 has., que totalizaban 92029 del no. de fincas y , 195970 caballerías 2629853 has., o sea solo el 2898% de la zona total de fincas.

Por otro lado las fincas de media dimensión comprendían 7.4 y 37.25 caballerías o sea de 100 a 500 has., totalizando 163460 caballerías 2' 193,500 has.,

Otra dimensión de fincas es la demás de 74.51 caballerías , a pesar de ser solo 1336 o sea 1.46% del número total de fincas ,comprendía 316960 caballerías con 4'253,632 has., lo que re presenta el 46% de la superficie total.

Dichas fincas se encontraban dirigidas 47792 por propietarios ; 9342 por administradores, 46048 en manos de arrendatarios 6897 en las de los sub arrendatarios , 33064 en las de los paratidarios (aparceros), 13718 ocupadas por precaristas (sin título), y 2007 por otros ocupantes.

De todo anteriormente anotados sobresalta que para el año de 1959, existía en cuba un verdadero imperio norteamericano que era sin lugar a dudas en el imperio del Azucar .

En esas fechas se cultivaba en el 53% de la tierra , Caña de Azucar y el resto se dedicaba al tabaco, café y alimentos; dicho sector (azucarero) , empleaba la mitad de de los trabajadores agrícolas y contribuía con el 80% de las exportaciones el 30% del ingreso nacional. Así 13 de los principales latifundios azucareros norteamericanos tenían en su haber 1'173,015 has que representaba el 25% de las mejores tierras de Cuba según ,declaración de parte del Banco Nacional de Cuba.

De esta forma es insoslayable que la revolución Cubana tuviera implícito el elemento antiimperialista, el cual se encontraba ligado sin lugar a dudas, con la extensa ocupación de tierras que tenían las potencias extranjeras en su territorio.

En el asalto al cuartel Moncada, existió ya la preocupacion de Fidel Castro de una Reforma Agraria por lo que en este momento histórico decía:

" Se concede la propiedad inembargable e intransferible de la tierra, a todos los colonos, subcolonos, arrendatarios, aparceros y precaristas, que ocupan parcelas de cinco a menos caballerías de tierra, indemnizando el Estado a sus anteriores propietarios, a base de la venta que se vengarán por dichas parcelas en un promedio de diez años.¹¹

Dicho asalto resultó fallido lo que obligó a las tropas castroistas a internarse en la sierra maestra dictando en ella el 10 de Octubre de 1958 la primera Ley de Reforma Agraria misma que contenía en esencia el anterior pronunciamiento por lo que con esta ley se ganó la simpatía de poco más de 100,000 campesinos mismos que estaban comprendidos en los beneficios de dicha ley, estableciendo además como objetivo de la revolución (en caso de triunfo), en de la abolición del latifundio.

Y efectivamente el día 2 de enero de 1957 entra triunfante a la Habana Cuba el ejército al mando de Fidel Castro, expidiendo cuatro meses después en mayo 17 la Ley de Reforma Agraria teniendo como punto de partida la liquidación del latifundio, tanto nativo como americano buscando además.

1.- **Assegurar** a la economía estatal todas aquellas tierras que no estaban cultivadas directamente por agricultores .

2.- Asegurar la propiedad a todos aquellos agricultores pequeños y medios que trabajaban la tierra sin ser propietarios de la misma.

Con estos dos puntos planteaba el objetivo social y el cumplimiento de la ley dictada en la sierra se agregó :

3.- El propósito de crear un mercado interior que necesitaba la industria mediante la elevación del nivel de vida del campo.

11.- Fernandez y Fernandez , Ramón., Políticas Agrarias comparadas . edición del centro de economía agrícola y colegio de posgraduados pag 64.

Así para el reparto de la tierra se fijan las siguientes bases:

a).- Se fija su máximo de 30 caballerías (405 has) para la superficie que puede tener un individuo, expropiándose las excedentes.

b).- Se fija, un mínimo de dos caballerías (27 has a la propiedad rústica prohibiéndose las divisiones que conduzcan a superficies inferiores.

c).- cuando el rendimiento es superior al 55% del rendimiento Nacional medio, el máximo no expropiable se puede aumentar hasta 100 caballerías (1340 has).

d).- Se harán consolidaciones a las pequeñas propiedades inferiores al mínimo vital con el fin de combatir el minifundismo.

e).- Las adjudicaciones , podrán hacerse también a grupos cooperativos estas cooperativas serán organizadas por el Instituto Nacional de Reforma Agraria el que los dirigirá y se reservará el derecho de designar a los administradores,

Han recibido el nombre de granjas de pueblo , aunque al principio si distinguió entre cooperativas agrícolas (de los campesinos) y granjas del pueblo (estado). En las cooperativas, o granjas del pueblo se colocan preferentemente a quienes eran jornaleros agrícolas, mientras que se atiende a la preferencia que muestran los campesinos por seguir trabajando su pequeña granja individual quedando liberados así del pago de renta a los arrendatarios.

Por lo que respecta a la indemnización de las tierras expropiadas se harían en bonos pagaderos a 20 años según el valor fiscal.

Además el Instituto Nacional de la Reforma Agraria daría asistencia técnica a los pequeños agricultores y .

asignaría algunas superficies como propiedades proindiviso de cooperativas de producción realizando la Reforma por zonas de desarrollo agrícola.

Por el mes de julio de 1960 E.U. suspende por completo la compra de azúcar a Cuba, por lo que en la ley de 7 de Agosto se nacionalizan las empresas Estadounidenses, entre las que figuraban, 61 ingenios azucareros (de los 165 existentes en el país) y todas las plantaciones calculadas en 1'260,000 has, condicionándose la indemnización a la compra de azúcar por parte de E.U. a precio especial el 13 de Octubre del mismo año, se nacionaliza a todas las grandes empresas cubanas afectando con esto, a 90,000 has de tierra y transforma a partir de Junio de 1961 las cooperativas agrícolas, en granjas del pueblo, administradas directamente por el Estado, separando a los azucareros en 1962.

En el año de 1963 la U.R.S.S. releva a los E.U. como comprador seguro de azúcar y en octubre del mismo año se reduce de 30 a 5 caballerías, o sea, de 400. a 67 has., como la superficie máxima que puede tener una persona, nacionalizándose las fincas mayores eliminando a la vez medios propietarios y aparecen las granjas estatales relevando a las granjas del pueblo y azucareras, .

En la década de los 70's el 24 de febrero de 1976 se promulga una nueva constitución de la república Cubana abarcando en materia agraria lo que sigue :

Además de la propiedad Estatal, se reconoce la de los pequeños agricultores y la de los cooperativas, integradas por los mismos agregando además, que el estado promoverá la incorporación de los agricultores pequeños, voluntaria y libremente aceptada por estos, a los planes y unidades estatales.

El agricultor pequeño tiene derecho a vender la tierra, previa autorización de los organismos establecidos para ello por la ley; en todo caso el estado tiene el derecho a la adquisición, mediante el pago de su justo precio.

Se prohíbe el arrendamiento, la anarcería los préstamos hipotecarios y cualquiera otra forma que implique gravamen o cesión parcial a particulares, de los derechos y acciones emanados de la propiedad de los agricultores pequeños sobre las fincas rústicas.

La tierra de los agricultores pequeños solo es heredable por aquellos herederos que lo trabajen personalmente, salvo las excepciones, que establece la ley.

2.4. CONCEPTO.

La Reforma Agraria .- Es una conquista irreversible y un medio para alcanzar la equidad en el campo; es también una condición para lograr la producción, productividad y empleo permanente justamente remunerado.¹²

Dicha definición muestra sin lugar a dudas el punto de vista particular de la Secretaría de la Reforma Agraria mostrando elementos de política social no alcanza hasta la fecha .

La Reforma Agraria .- Es una institución que está constituida por un conjunto de normas jurídicas, económicas, sociales y políticas, que señalan una nueva forma de redistribuir la propiedad rural y cuyos fines principales consisten en disminuir los índices de concentración de la tierra ,realizar la justicia social redistributiva y elevar el nivel de vida de los campesinos.¹³

LA anterior definición del maestro Manzanilla queda sin lograr tocar dos elementos esenciales como son " Reforma " y " Agros " o al menos entiende como reforma la redistribución , y agros , la propiedad rural.

La reforma agraria en México , es el reparto equitativo de la riqueza de nuestro país y, es decir, de las tierras y del agua de México, que nos conducirá desde luego a encontrar el el fortalecimiento de la economía de los campesinos que radican en las áreas rurales del campo.¹⁴

Para mi punto de vista , la Reforma Agraria .- es el cambio radical, que se da en un país, en las formas de dotación, distribución y restitución de la tierra, que ha permanecido por siglos en pocas manos, de una manera ociosa en perjuicio de dicha nación .

12.- Informe de Labores S.R.A. 1982 -1983. pag 30

13.- Manzanilla Schafer, Victor. El agrarismo hoy , jornada agraria 1982-1987 S.R.A. pag 86

La Reforma Agraria Integral .- Para la S.R.A. no se concibe solo como el acto de repartir las tierras susceptibles de ser dotadas. En su concepción moderna, es un proceso que inicia , en efecto con el reparto agrario por que se complementa con la regularización de los predios en beneficio de sus legítimos dueños o usufructuarios , con las acciones de organización y capacitación Agrarias básicas y con la promoción de los elementos para el aprovechamiento de los recursos de todo tipo con que cuenta la propiedad social. ¹⁵

La anterior definición de lo que para la S.R.A se : considera Reforma Agraria Integral , es de observarse que en definitiva de debería aclarar en que consisten la promoción de los elementos , contestando a las preguntas de qué tipos, cuántos, y cuándo.

14 Alfonso Garzón Santibáñez. Archivos del IEPES, La Reforma Agraria en México Temas Nacionales. pag. 30
15.- Informe de labores 1984-1985. S.R.A. pag. 29

C A P I T U L O
T E R C E R O

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA REFORMA AGRARIA

3.1.- La Reforma Agraria y la Cepal.

Abrimos a la vista del lector en este capítulo, la preocupación de los organismos internacionales, por la Reforma Agraria, preocupación totalmente de organismo, pero con un amplio sentido visionario del futuro, el cual ya es presente, por lo que cada una de las posiciones sugiere una observación definitivamente de avanzada y dista de ser partidista o alineante a un sentir particular de tendencia política.

Dentro de los organismos internacionales que se preocupan por la Reforma Agraria y en especial en América, se encuentra la C.E.P.A.L., organismo especializado de la O.N.U. regional para América Latina y sus siglas significan., Centro de Estudios Para América Latina, radicada actualmente en Santiago la C.E.P.A.L., estudia los problemas económicos de las regiones y recomienda a los gobiernos, las medidas que considera más convenientes para favorecer el desarrollo económico de los estados, mediante el uso adecuado de la energía eléctrica, los transportes y estímulos mercantiles.

La C.E.P.A.L., expone:¹

Son consecuencias generales de la concentración de tierras; la estratificación social de la población rural Latino Americana en verdaderas castas cerradas, la miseria y las deficientes condiciones de vida para la mayor

1.- Delgado, Oscar., La Reforma Agraria en América Latina. Fondo de Cultura Económica, pag 29.

- parte de ella .

En definitiva la anterior observación, es vigente tanto en México, como en la América Latina, toda vez que resulta ser la nota diaria del periódico, que no cesa en tachar o reclamar las citadas consecuencias constantemente.

Se observa por otro lado, en la misma nota que; " En casi todos los países latinoamericanos se hallan los empresarios minifundistas, que pueden ser propietarios, arrendatarios, ocupantes de hecho etc., su característica común es, que ante la imposibilidad de satisfacer las necesidades mínimas con el trabajo de su tierra, deben arrendar parcialmente su fuerza de trabajo por un salario ó dedicarse también parcialmente a otras actividades extractivas comerciales."

La escena es normalmente repetitiva en toda Latinoamérica y sin duda, parte formal del problema de las tierras ociosas, debido al inexorable abandono por falta de recursos para hacerla cultivable, todo el año y satisfacer las necesidades estrictamente primarias .

En este orden de ideas acevera la C.E.P.A.L. " No existe entre los campesinos rurales y comuneros latifundistas la clase media agrícola salvo en pocas excepciones y con características muy limitadas ."

Si hacemos un vistazo a las clases agrícolas por lo menos en México, es tajante el contraste y es que resulta tan difícil llevar en forma media el cultivo de la tierra que en el mosaico mexicano, solo se encuentra la tierra agrietada del ejidatario sin recursos, junto a la verde y floreciente tierra del potentado terrateniente , por lo que un ejemplo claro sería que, resulta bien difícil encontrar un campesino regularmente vestido y con un automóvil de mediana clase, ya que los hay ricos y pobres, nada más.

Por otro lado expone con gran acierto " las expectativas que se ofrecen a la clase rural para mejorar dentro de la actual estructura agraria, son casi nulas y su única salida real es emigrar a las ciudades. Por su falta de capacitación, su carencia de recursos y el insuficiente desarrollo industrial, también son muy poco considerables las posibilidades urbanas que encuentran", situación que da origen a muchos de los más graves problemas que aquejan a América Latina, sobre todos a las grandes ciudades y a los propios centros de población rural en abandono de las tierras.

Propone además, la creación de empresarios campesinos, pero tomando en cuenta el retraso y subdesarrollo que impera en la América Latina, resulta difícil hacer proposiciones de este alcance, en el entendido, de que la mayoría del trabajador rural es inclusivo, analfabeta, aún cuando aduce " que no es necesario educar al campesino calificando - en lo particular - que dicha observación es falsa., porque teniendo conocimiento el campesino por lo menos de lo que vale su trabajo sería, un buen inicio para poder emprender el camino hacia la mejoría económica del susodicho trabajador .

Es de sobresaltar la posición que adopta a la afectación del agua según describe:

" El proceso de la Reforma Agraria debería ser rápido, entendiéndose por esto que se haga en pocos años, la labor sustancial de redistribución masiva de los derechos sobre la tierra y el agua " . Recalca además, " Es fundamental que la Reforma Agraria no afecte solo la tierra, sino también el agua de riego. En muchos países de la región, o por lo menos en muchas zonas de estos países , el factor riego es tanto ó más importante que la propia tierra en los resultados de la explotación . Los sistemas

- vigentes de apropiación, distribución y uso de aguas de regadío suelen ser deficientes y originan una mala o poco adecuada utilización de las mismas. En muchos casos la sa linización deribada del defectuoso empleo de las aguas ha provocado la pérdida de la tierra regada además de las in versiones efectuadas .

Considero en realidad que por lo ménos en nuestro país como ha anotado en el capítulo primero del presente trabajo, el proceso de Reforma Agraria en el renglón del reparto de tierra se ha conducido con cierta rapidez pero el dominio del agua como se enfatiza en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se ha otorgado lo suficientemente abundante como para no caer en este señalamiento tan calificado.

Otro rubro importante que arroja el estudio del orga nismo que nos ocupa es el que a continuación se describe; " La importancia de que el Programa de Reforma Agraria se a formulado como parte integrante de los Planes Generales de desarrollo económico y social ". Consejo que ha tomado singular importancia en nuestro país y en varios de Améri ca, -aun cuando pudiesen estar vigilados por bancos acreedores o por el propio fondo monetario Internacional- ya que la Reforma Agraria siempre ha sido parte integral del desarrollo programado por cualquier país que se diga moderno y ya ha sido adoptado por la mayoría de ellos.

3.1.1 El aumento del ingreso

El crecimiento cualitativo de la América Latina esta acelerandose con gran intensidad, derivádose así proble - mas, como, comer mejor , educarse, vestir, tener mejores habitaciones y consumir una cantidad creciente de produc- tos industriales , bienes y servicios tanto nacionales

-como extranjeros, siendo todo lo anterior sin lugar a dudas producto de la penetración de los modos de vida de las personas de más altos ingresos en unos y otros países siendo las ciudades los únicos lugares que ofrecen todas estas exigencias - aun cuando no son otorgadas en forma indiscriminadas - ya que como se anotó, solo son para estratos de recursos económicos, pero con todas las limitantes que pudieran existir, la población rural se aventura en busca de estos satisfactores creando así, un acelerado proceso de urbanización que, en muchas ocasiones, llega a ser incontrolable.

Imprime verazmente el estudio de la Cepal., en este rubro! La difusión cada vez más extensa de los modernos medios de comunicación de masas- el cine, la radio, la t. v., - se debe, que casi todos los sectores de la población hayan visto y experimentado directamente las formas de vida de otros grupos y regiones. Esto ha creado nuevos deseos, nuevas aspiraciones de consumo, nuevas maneras de ver las cosas. Muchos ya no aceptan con la pasividad de antes el "orden natural" de la miseria en que viven". Para tal efecto estamos invariablemente obligados a producir más para exportar más, tesis ya muy sobada pero la única real para lograr el aumento del ingreso que en esta línea sería, el Público y el Privado. Esto significa que, el beneficio sería mutuo, actuando desde luego con una justa redistribución de dicho ingreso.

3.1.2.- Redistribución del ingreso.

La posición de la cepal en cuanto a la redistribución del ingreso es . " La propensión a importar de los

- grupos de más bajos ingresos, es mucho menor que la de los ingresos elevados, lo que significaría que la presión sobre la importación de bienes de consumo, tendería a ser menor mientras mayor sea el grado de redistribución. Ello no sería posible sino en la medida en que se disponga de los volúmenes adecuados de alimentos ".

" Este aspecto es de vital importancia si se tiene en cuenta que las perspectivas de las exportaciones agropecuarias no son muy brillantes. "

Por lo que respecta a la América Latina en los dos anteriores párrafos, son hasta la fecha, términos improcedentes en virtud de que ningún país de México para abajo, produce lo que consume, inclusive uno de los grandes importadores de alimentos - sin industrializar- son los Estados Unidos, el cual en un momento dado actúa como intermediario en el mercado mundial.

No quiero soslayar con lo anterior, las grandes exportaciones que de alimentos pudieran realizar algunos países Latinos, como el Café, algunas carnes finas, frutas como el plátano, el tabaco etc., pero creo que solo se limitan a un solo producto que les reporta fuertes ingresos orillando de este modo al olvido de muchos productos, primarios y de canasta básica.

De esta forma, me resulta obligado insistir que, es prioritario el campo, para obtener productos primarios, procurando siempre la autosuficiencia para poder pasar así, a la creación de las industrias procesadoras de alimentos, asegurando el mercado extrarregional, para las manufacturas latinoamericanas, por lo que las nuevas industrias a su vez, darían origen a otras fuentes de empleo, absorbiendo desde luego, el potencial de la fuerza de trabajo vegetativa del campo .

EN este renglón externa la C.E.P.A.L. que " Hay que estudiar cuidadosamente la política ocupacional dentro de dicho sector, ya que la experiencia parece mostrar que en el pasado la absorción de mano de obra por la industria no fue bastante grande para ocupar efectivamente, toda la masa proveniente de las areas rurales, " ... " Con lo cual no se ha hecho más que trasladar la subocupación del campo a las ciudades" .

No podemos negar la vigencia de dicha observación en América, por lo que en lo particular propongo ¿ que no sería mas provechoso trasladar la fábrica de sabritas a zonas rurales ? aún cuando resulta descabellada dicha propuesta de esta forma, la tierra que ya ha sido repartida sería trabajada para poder surtir así de toda la materia prima a dicha fábrica , y los subocupados rurales prestarían su mano de obra en la transformación de dicho producto, porque ~~sa~~ algo es real , es que la economía urbana todavía se encuentra incapacitada para absorber productivamente toda esa fuerza de trabajo .

El multicitado estudio, presenta en cifras el problema." La población activa agrícola, es probable que crezca a razón de 1.5 al año, lo que significa, que anualmente se agregan a la fuerza de trabajo, al rededor de cinco millones de personas . Esta cifra, parecería moderada si hubiera actualmente una utilización plena de la mano de obra campesina, pero no es así..." , con ligeras variantes, según la zona y tipos de explotación, la ocupación agrícola promedio fluctua entre poco más de 100 y algo menos de 200 días al año.

Como ya se vió el desarrollo histórico de la agricul

-tura en América Latina a sido fundamentalmente de tipo colonial. Su objetivo esencial, era la producción de alimentos o materias primas agrícolas para otros países más avanzados de quienes se recibía en cambio la mayor parte de los productos manufacturados que se necesitaban, por lo que cabe mencionar que " ... La estructura Agraria que prevalece casi en toda la América Latina- mucha tierra en poder de unos cuantos y muchos campesinos con poca tierra, ha significado no solo la subocupación de la fuerza de trabajo, sino también la subocupación y destrucción de la tierra agrícola. La subocupación por que al realizarse el proceso de producción de modo extensivo, muchas buenas tierras se mantienen en reserva o con una producción muy insuficiente en relación con su capacidad de uso considerando que en algunos países Latinoamericanos la proporción de tierras Agrícolas en descanso llega al 50% de la tierra agrícola total."

Es de notarse las proporciones de números que son manejados por la C.E.P.A.L. lo que hace relevante la exhibición de motivos, suficiente-mente sólidos en la desocupación Agrícola, por la falta de creación de nuevos centros de población, ratificando además la idiosincracia del latino basada en el arraigo que los pobladores le tienen a la tierra que los vio nacer .

El anterior estudio sin lugar a dudas, contiene datos que continúan siendo vigentes, en los países de latinoamerica, de tal forma que, resulta ineludible la adopción de sus propuestas, adecuándolas desde luego a las condiciones históricas de cada país.

3.2.- Tendencias y Programas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la O.N.U.

En el presente apartado me permitire' presentar una conclusión apoyada por un grupo de expertos reunidos en México bajo los auspicios de la UNESCO, la Comisión Económica Para la América Latina y la Unión Panamericana, como sigue:

" Aún cuando los objetivos de elevar la productividad de la agricultura, y de redistribuir la tierra en forma aceptable para la población Agrícola, parecen armonizar bastante desde el punto de vista lógico, es probable que dadas las condiciones que prevalecen en muchos países de América Latina solo queda esperar que la Reforma Agraria provoque la disminución a corto plazo de la productividad Agrícola. Con todo, no puedan posponerse ú orillarse las reformas ; ellas son un paso ineludible para incorporar a la población campesina a la vida de los auténticos ciudadanos".

Nótese la última parte de la presente conclusión la cual engloba toda la ponencia, si tomamos en cuenta , que la relevancia de reconocer como auténticos ciudadanos a los trabajadores del campo, será sin duda, el paso último pero el más difícil el cual deben proceder a dar las Reformas Agrarias de América- a excepción de la Cubana , que sin lugar a dudas le dió dicho carácter a sus trabajadores agrícolas desde sus inicios - , y con lo que respecta a la disminución de la productividad, según que prevalecen en el campo de América son, ya por todos conocidas centrándose todas en el apoyo económico , y ya no le llamamos técnico en base a que las costumbres de la cosecha siguen siendo en su mayoría rústicas .

3.2.1.- Colonización.

Tanto en las reformas que se están aplicando como en los proyectos de Ley se prevee una combinación de la política de colonizar, y las que presentaré en seguida de la misma.

Resultan muy interesantes, las observaciones realizadas por el organismo de la O.N.U. con lo que respecta a la política de Colonización.

"En México se ha realizado con mucho éxito" si, pero a lo que se refiere la anterior oración es a la colonización que realizaron los Holandeses en Michoacán y no a una posible colonización que los nuestros hayan realizado hacia los llanos nacionales, por lo que observo lo siguiente

Qué no es más recomendable colonizar los llanos nacionales con la población rural que carece de tierras para trabajar, claro que por lo menos, las distintas administraciones tendrían que aportar por lo menos materiales para construir viviendas a los pobladores y alguno que otro pozo para regar las tierras, - y para no cerrarnos el camino solo basta echar un vistazo al valle de Chalco en México, en donde se ha otorgado estos beneficios a la población de dicha entidad, la cual no se ha asentado para producir en dicho lugar, sino que ha emigrado para buscar mejores oportunidades en el D.F.- .

El exceso de la población en muchas zonas Agrícolas, más antiguas habida cuenta del régimen de tenencia de la tierra y técnicas actuales de producción, así como la existencia de grandes superficies de tierra desocupadas, hacen de la colonización, un elemento esencial de la política rural en la mayoría de los países de América Latina, pero algunos sectores, dan demasiada importancia a los sistemas de colonización, en tanto que otros los miran con .

- desconfianza, ya que no implican interferir con las modalidades existentes de tenencia de la tierra y no son resistidos por los grandes terratenientes .

Aún cuando se han dado grandes y ambiciosos programas de colonización, - dentro de los cuales se puede mencionar, el procurado por Colombia, en donde se pretende -- trasladar de 15,000 a 20,000., personas a los llanos o zonas bajas de colonización, por otro lado en Chile, un programa se tradujo, en el asentamiento de setenta y nueve nuevos propietarios, ubicados, en terrenos relativamente extensos, en el extremo del sur del país; el programa disponía la concesión de fincas familiares más pequeñas, pero hasta ahora solo se han previsto solo 56 de ellas.

Manifiesta poco más adelante el citado estudio, la actitud paternalista y el excesivo costo de los citados programas, pero, cabe abrir la incógnita, ¿ cuando se dara la coyuntura, de poder hechar mano de los pasantes en todas las areas , para poder auxiliar en el desarrollo del país en que han recibido su educación a nivel tecnico, licenciatura o posgrado?, tomandolo el estado beneficiario como una verdadera retribución a la educación impartida en sus aulas.

Con lo que respecta al paternalismo manifestado por el susodicho estudio, en los programas de colonización, resultan insoslayables de los mismos, tomando como punto de referencia la capacidad tecnica y económica que pudiera prestar el gobierno para fomentar dichos programas y la carencia de dichos elementos por parte de los colonizadores, - siempre y cuando estemos hablando de campesinos sin tierra y no de colonizadores "pudientes", proporcionando les a estos ultimos por que no, las tentativas de colonización sin ayuda económica .

Para tal efecto, se considera que dicho paternalismo se da en las colonizaciones a pequeña escala, toda vez, que resulta evidente, que la migración hacia las ciudades es mucho mayor que la que se da hacia los llanos, la cual resulta casi nula y en cambio la primera, ha quedado fuera de control administrativo .

Los emigrantes que no cuentan con ayuda del gobierno suelen comenzar como ocupantes ilegales, de tierras de dominio público o de propiedad privada no explotadas por sus dueños, en la mayoría de los países, hay disposiciones legales para que los ocupantes ilegales, obtengan el título de dominio de las parcelas que trabajan, pero, se trata generalmente, de una gestión demasiado complicada y onerosa para que puedan acometerla agricultores dispersos que practican una agricultura de subsistencia, sobre todo por que los títulos, posiblemente no estén saneados y no haya planos o mapas exactos de esas tierras.

Otro gran obstáculo que se presenta en las regularizaciones, es la construcción de nuevos caminos, que aunque no lo parezca, traduce el paso de los mismos en un aumento de el valor en el predio, situación que se complica aún más por la acción de los especuladores mejor preparados que los colonos, para efectuar trámites legales y que tratan de adquirir con fines de reventa.

De esta forma, vemos que aun que la administración busque colonizar los llanos, siempre por diversas causas o fallas de planeación o abusos en los conocimientos legales y de procedimiento, obstaculizan desde un principio todos los postulados buscados para la expansión de los campos de cultivo se derrumban .

Así, hasta la fecha no se ha podido encontrar un procedimiento ad-hoc, para evitar abusos en la colonización.

3.2.2.- Reforma Agraria.

Es por todos bien sabido que el grado de concentración de la tierra de grandes extensiones, en América Latina es probablemente mayor que en cualquier otra región importante del mundo: por lo que a continuación presento el siguiente cuadro sinóptico;²

tamaño de las fincas Has.	Por ciento de fincas	por ciento de superficie
0-20	72.7	3.7
20-100	18.0	8.4
100 - 1000	7.8	23.0
más de 1000	<u>1.5</u>	<u>64.9</u>
Total	100.0	100.0

Dentro de estas estadísticas, encontramos dos partidas importantes para nuestro estudio los cuales, han venido acompañando la propiedad de la tierra en América Latina.

Por un lado el minifundio, el cual es cultivado intensamente, proporcionando al que lo posee, medios de subsistencia por lo que quedan descartados posibles excedentes para el mercado. Además de que estos pequeños agricultores aplican técnicas primitivas de cultivo y no pueden abonar sus tierras o dejarlas descansar suficientemente entre una y otra cosecha, agotando los suelos de manera inevitable.

2.- Tomás F. Carrol ob.cit. pag. 165) tomado de? Delgado Oscar, Estructura de la Reforma Agraria en América Latina, preparado para la sociedad económica de amigos de Bogotá.

Las propiedades muy grandes - los latifundios aunque pregonen las reformas agrarias que no existen con excepción de la cubana - no se cultivan intensamente y se mantienen ociosas la mayoría del tiempo con fines especulativos,recurren además frecuentemente al monopolio del agua de riego para incrementar el valor de sus propiedades

Cabe mencionar que lo que abarca el estudio de este apartado,ha sido tratado con mayor amplitud en los capítulos 1o. y 2o.,del presente trabajo.

3.2.3.- Comunidad Rural.

" Lo que a menudo se ha descrito como pasividad e indiferencia rurales, ya no son características generalizadas, pero en la mayoría de los países LatinoAmericanos, no hay conductos regulares y satisfactorios, a través de los cuales, la población rural, pueda expresar satisfactoriamente sus reivindicaciones, las reformas del régimen de tenencia, adaptarse a las necesidades y deseos locales y la población local pueda unir sus fuerzas con los organismos nacionales, para proveer efectivamente los servicios complementarios de las reformas del régimen de la propiedad!"

Para América Latina, que se rige en la unidad administrativa conocida como el municipio o lo que se le asemeje debido a las grandes deficiencias de administración, que imperan en toda la población rural, por la carencia también de organización y representatividad, de inmediato se ven frenadas, las gestiones en beneficio individual y comunal, en favor de la tierra que labora o que pretende laborar.

Creo que benéfico sería que , apoyado por la organización campesina del país a nivel general - vervigracia en México la C.N.C. - , se crearan, mini_oficinas de muchas organizaciones representadas por campesinos de cada una de las zonas rurales circunvecinas al municipio, otorgándoles amplias facilidades de gestión en los municipios, lo cual, utópicamente sería lo ideal y prácticamente se prestaría a muchas actividades ilícitas en cuanto se pusieran al servicio de latifundistas, disfrazados de pequeños propietarios o comuneros ejidales, por lo que insisto en la utilización de pasantes en la materia emanado de las filas campesinas.

No podemos desechar desde luego que, han existido formas de liderazgo, entre los campesinos, aún, cuando estas pudieran ser aprovechables para los fines arriba citados y no utilizadas en las actuales formas de recaudación de impuestos, hacer cumplir las leyes del servicio militar, y la preparación de las ceremonias religiosas que son en sí, sus principales actividades.

Los ideales del autogobierno local no faltan en América Latina y muchos asesores, han insistido persistentemente en la necesidad de reforzarlos. En el Brasil, según una destacada autoridad en administración, los gobiernos locales gozan constitucional y teóricamente, de un grado de autonomía, quizá, no superado en ningún otro país del mundo. Sin embargo, dicha autonomía, no puede dar flexibilidad al funcionamiento de la Reforma Agraria, mientras esté, al servicio de un grupo cerrado., constituido por terratenientes y funcionarios de los centros administrativos de los servicios municipales.

" En México, por su parte, cuya Reforma Agraria fue la primera en América Latina, se cifrarán grandes esperanzas

-zas en el sistema de distribución de tierras a los ejidos (grupos locales organizados que solicitaban tierras al gobierno), como medio para una acción social, más amplia, colectiva, incluso para crear un nuevo orden social, especialmente durante el período más activo de la distribución de la tierra, los años treinta. En la mayoría de los casos, estas esperanzas se vieron frustradas ; pero, como ya hemos visto se han ido corrigiendo a través de los años.

Desde luego, la poca asistencia técnica y financiera de ambos países, así como la falsedad en las reparticiones, resultando muchas de las propiedades demasiado pequeñas, - de ménos de 10 Has., inclusive, fue muy difícil que los propietarios nuevos pudieran organizar una comunidad próspera.

El banco de crédito rural (antes Ejidal) en México establecido para asistir a los beneficiarios, de la Reforma Agraria, al cabo de varios años de funcionamiento ha o torgado, a poco más de la mitad de los ejidos créditos , siendo estos desde luego : los más prósperos.³

3.2.4.- Estructura Social y Movilidad.

Los doctrinarios de la materia, se cuestionan a menudo sobre la posible movilidad de la estructura social en América Latina.

En nuestro país, encontramos con cierta claridad dicha movilidad en función del campo & en que radica dicha-
3.- Fernandez y fernandez Ramón, y Acosta Ricardo., política Agrícola, ensayo sobre normas para México pag.126.

-movilidad?, en el continuo establecimiento de clases sociales.

Esto lo vemos en los estados con mayor índice de braceros, que salen a prestar su trabajo a otro estado, ya que como resalta de inmediato, las formas de vida y las costumbres alimentarias, distintas a las de las personas que habitan en las zonas rurales, son tajantes en abundancia, por lo que lógico resulta pensar, que dichas clases sociales pretenden ser alcanzadas por los emigrantes.

Por otro lado, encontramos que, las anteriores generaciones de campesinos se encuentran arraigadas a la tierra que los vio nacer, encontrándose en las condiciones por demás paupérrimas, no abandonan dichas tierras aunque no tengan que comer, presentándose la movilidad de las clases en el campo en dos lo que se arraigan a la tierra y los que emigran a otras tierras.

Otra opinión expresa las clases que se presentan en la susodicha movilidad:

a).- La clase alta tradicional, formada por terratenientes y comerciantes, ya no goza de poder absoluto en parte alguna de América Latina, aunque sus miembros sigan ocupando muchos puestos directivos, esto emana de la poca credibilidad hacia la clase por hacer emigrar gran parte de su patrimonio al extranjero y oponerse desde luego a los postulados de la Reforma Agraria.

b).- La clase media, que a mi juicio, se encuentra en el campo por las razones de bracerismo, arriba expuestas y en los estados que tienen dicho problema, siendo clase media que vive en el campo más no que trabaja el campo.

c).- La clase baja, representada por todos los ejidatarios, jornaleros, aparceros que se les niega la partici

-pación democrática de mejoría, por carecer del conocimiento inclusive del lenguaje, y el trato abusivo y burocrático, de los empleados responsables de un trámite para beneficio de su clase.

3.3.- La O.E.A.

En forma resumida dire, que la Organización de Estados Americanos, nace como organización regional en la IX conferencia de Bogotá de 1948.

Este organismo descansa sobre las siguientes bases, que se han cinservado, no obstante sus reformas y son a conocer:

- a).- La Carta de Bogotá
- b).- El Tratado de Asistencia Recíproca
- c).- El Pacto de Bogotá.

Para efectos de este trabajo, no nos detendremos a analizar a fondo dicho organismo regional, sino los postulados que para efecto del presente trabajo enarbola y a continuación detallaré.

3.3.1.- Propósitos y Esfuersos.

Es sin lugar a dudas el maestro Cesar Sepúlveda el internacionalista mexicano, que nos ofrece un ámplico y de tallado panorama que en la materia que nos ocupa, más sin en cambio muy a pesar de las observaciones tan elocuentes del maestro Antonio de Ibarrola en su Derecho Agrario, me pronunciaré sobre los propósitos de la organización citada e impresos por el maestro Sepúlveda.

1.- La Conferencia Inter-Americana organo supremo de la O.E.A., considera cualquier asunto sobre la convivencia de los estados Americanos entre otras funciones.

2.- Las Conferencias Especializadas, tienen por obje

-to tratar, de materias técnicas.

3.- Los Organismos especializados proponen fines específicos de cooperación, por ejemplo:

- a).- La Oficina Panamericana del Café
- b).- La Comisión Panamericana de cooperación municipal entre otros.

En la reforma de Buenos Aires de 1967 ., la conferencia recibe otro nombre: el de Asamblea General creandose además los siguientes tres consejos;

- a).- El Permanente
- b).- El Interamericano Económico y Social
- d).- El Interamericano para la Educación la Ciencia y la Cultura.

Por otro lado se creó la ALPRO, (Alianza Para el Progreso), la cual analizaremos en el siguiente subtítulo.

En busca de una autonomía y una autodeterminación soberana de los pueblos con una magnificencia en lo doctrinario, teórico y legislativo de total avanzada, en ésta época contemporánea inclusive, pero, como todas las grandes organizaciones, muchas veces ha realizado grandes investigaciones, que no se han podido ver florecer la mayoría de las ocasiones por circunstancias políticas y económicas primordialmente, aún cuando sus principios sean de lo más sano.

3.3.2.- La Alianza Para el Progreso.

Dicha Alianza contenida en la Carta Punta del Este de Agosto 17 de 1961 .

La ALPRO, constituye en síntesis, " la enunciación de los males de América y sus posibles remedios"⁴.

" Una brillante promesa de reforma y una postulación de lo que debería hacerse para lograr un sorprendente desarrollo económico en un período de diez años"⁵ para alcanzar un elevado nivel de vida así como en bienestar del orden general.

En la ALPRO, los recursos financieros se aportan en la forma de créditos, y de inversión privada.

Señala además el maestro sepulveda que " El funcionamiento de la Alianza fue siempre bastante difusoy complicado, y solo unas cuantos expertos podrían realmente beneficiar a sus países con la operación de este singular programa."

La ALPRO, fué declarada finada por la cuarta asamblea de la O.E.A., celebrada en atlanta, en abril de 1974,

4.- Sepulveda Cesar, Derecho Internacional. pag 363

5.- Sepulveda Cesar, Obra citada , pag 363.

3.4.- La Política Social en los territorios insuficientemente desarrollados.

Dentro del presente apartado me permito presentar al lector, la regulación jurídica que a nivel internacional y a la cual están adheridos todos los países firmantes de la carta de la Naciones Unidas y, que garantizan por lo menos teóricamente, la seguridad jurídica del trabajador que sale de su país en busca de nuevas oportunidades de trabajo.

3.4.1.- Libro X del Código Internacional Del Trabajo

El presente libro del tomo I - de dos - del Código Internacional del Trabajo, procura abarcar dentro de la política social, a los territorios tanto no metropolitanos como los metropolitanos, en virtud de las disposiciones que contiene, y que se pretende sean cumplidos en los estados miembros .

Por otro lado, llega a cuadrar a los trabajadores indígenas en categoría especial ubicándolos en su punto de vista, como trabajadores metropolitanos- esto es los que van a territorios metropolitanos -.

3.4.2.- Disposiciones Generales.

Dentro de las disposiciones generales, observo lo

-lo siguiente;

Llama la atención, la aplicabilidad de dichas normas dentro de los territorios no metropolitanos, y los metropolitanos, conteniendo garantías importantes en materia de progreso económico regional, esto, con ayuda financiera local, nacional. o internacional con la disposición de las autoridades públicas, de fondos para que sean dictados al desarrollo económico, con capitales públicos, privados ó ambos.

De esta manera, el artículo 1.183 del código que nos ocupa contiene el convenio sobre política social, en territorios no metropolitanos el cual a la letra manifiesta

Art.1.183.- Convenio sobre política social art. 4

Deberá hacerse todo lo posible, por medio de disposiciones apropiadas de caracter Internacional, regional, nacional o territorial, para fomentar el mejoramiento de la salud pública, la vivienda, la alimentación, la instrucción, el bienestar de los niños, la situación de las mujeres, las condiciones de trabajo, la remuneración de los asalariados y de los productores independientes, la protección de los trabajadores migrantes, la seguridad social, el funcionamiento de los servicios públicos y la producción en general.⁶

Como se puede ver, en la protección de los trabajadores migrantes, existe además una recomendación adicional, en el artículo 1.187 el cual en esencia nos reitera lo anterior, con la sugerencia específica en cuanto a que debería hacerse todo lo posible por mejorar las condiciones de trabajo a dichos trabajadores.

6.- Código Internacional del trabajo, publicado por la oficina Internacional del Trabajo, pag1131.

3.4.3.- Mejoramiento del nivel de vida.

El capítulo CXXVII, abarca en sus artículos lo concerniente al mejoramiento del nivel de vida, comprendiendo en la, sección A las obligaciones en el artículo 1.190 y 1.191 los cuales a continuación describo;

Art.1.190.- Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947, art. 6.

El mejoramiento del nivel de vida deberá ser considerado como el objetivo principal de los planes de desarrollo económico.

Art.1.191.- Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947,atr 7.

1.- Al establecerse un plan de desarrollo económico se deberán tomar todas las medidas pertinentes para armonizar este desarrollo con la sana evolución de las poblaciones interesadas.

2.- En particular, se deberá hacer lo posible por evitar la dislocación de la vida familiar y de todas las demás células sociales tradicionales, especialmente por medio de;

- a).- el estudio detenido de las causas y efectos de los movimientos migratorios y la adopción de medidas apropiadas cuando sea necesario.
- b).- el fomento del urbanismo, allí donde las necesidades económicas produzcan una concentración de la población;
- c).- la prevención y eliminación de la aglomeración excesiva en las zonas urbanas;
- d).- el mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas rurales y el establecimiento de industrias apropiadas en las regiones donde haya mano de obra suficiente.

Creo que lo que se aprecia en lo concerniente al No.2 en todos sus incisos, es lo que hace falta en nuestros planes de desarrollo y que serian fundamentales para el sano crecimiento del país, considerando en estricto sentido que el olvido en tan importantes rubros, es lo que ocasiona al país grandes conflictos y problemas de carácter social mismos que de no atenderse, llevan poco a poco al caos inevitable.

Recomiendo, para tan delicado problema, utilizar capitales privados via canalizar las expansiones de los ya existentes en el país;

En el artículo 1.195 el código que nos ocupa, nos ofrece una excelente recomendación como anexo al artículo inmediato anterior y que en materia agraria tendría una gran relevancia por lo que a continuación lo describo, como sigue;

1.195.- Recomendaciones sobre la política social en los territorios insuficientemente desarrollados , dependientes (disposiciones complementarias), 1945, anexo artículo 7.

Las medidas siguientes deberían figurar entre aquellas que las autoridades competentes tengan en cuenta para promover la capacidad productiva y el nivel de vida de los trabajadores agrícolas;

- a).- la eliminación más amplia posible de las causas de deuda permanente.
- b).- el control de la enajenación de tierras cultivables a personas que no sean agricultores, a fin de que ésta enajenación no se haga sino en beneficio del territorio;
- c).- el control de las condiciones de arrendoy de trabajo, a fin de garantizar a los arrendatarios y a los campesinos el nivel de vida más elevado posible y una partici-

-pación equitativa en las utilidades que puedan resultar del aumento en la producción y en los precios.

Aún, cuando la propuesta incluida en el inciso a pudiera resultar bien utópica se aprecia que las dos subsecuentes son aún con carácter urgente y por lo que respecta a nuestro país, resulta poco usual en beneficio de los territorios .

Cabe resaltar lo apreciado por el inciso b dentro de el presente estudio, toda vez que refiere un problema que sin lugar a dudas, viven todos los países que procuran ejecutar los postulados de sus Reformas Agrarias, y que se debe encontrar solución expedita .

3.4.4.- Seguridad Pública y Alimentación.

Este capítulo aún cuando es muy breve, en virtud de carecer de la sección A que es lo que comprende las obligaciones , en grozo modo nos explica en su sección B que es la que comprende las recomendaciones, presenta consideraciones mínimas en custión de seguridad, sanidad y alimentación de los trabajadores en general, empero, me he permitido incluir , toda vez que , dichas disposiciones se podrían adecuar a las condiciones mínimas que se debería dar a los trabajadores migrantes, por lo que el presente artículo dice;

Art.1201.- Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes, 1944, anexo art. 37, 4) .

Quando una empresa que utilice mano de obra se halle situada en una región donde no haya viviendas apropiadas, se podrá obligar a la empresa a que suministre aloja

-miento en forma equitativa. En dichos casos, la autoridad competente debería definir las normas mínimas de alojamiento y debería ejercer un control estricto sobre la aplicación de estas normas. La autoridad competente debería definir también los derechos que puedan tener los trabajadores al abandonar la casa cuando dejen el empleo y debería tomar todas las medidas pertinentes para que se respeten estos derechos.

Para efectos de este artículo, considero que la propia oit o coaliciones latinas, vigilaran en los territorios firmantes del convenio, el cumplimiento de dichas disposiciones, ya que aparentemente en los E.U. , resulta difícil que se llegue a cumplir lo anterior sobre todo en los grandes campos de cultivo, donde generalmente se les da techo a los trabajadores en condiciones ínfimas de higiene y seguridad.

3.4.5.- Exclavitud.

En latu-sensu, dicho renglón es claro, ya que la Declaración Universal de Derechos Humanos, reprueba la práctica de dicha figura, o condición humana sugiriendo además el código que nos ocupa, en el títuloII capítulo CXXX sección B artículo 1.207., la prohibición de la exclavitud.

3.4.6.- Trabajo Forzoso.

El Código Internacional en su artículo 1.209 exige

sea suprimido el trabajo forzoso, en todos los países firmantes del convenio que se ha venido mencionando.

En su art. 1.210 nos proporciona un concepto de lo que se entiende por trabajo forzoso indicandonos que " es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. " No se incluyen para tal efecto los derivados del servicio militar , obligaciones cívicas o una condena pronunciada por autoridad judicial etc.

De tal forma que, aún cuando los subsecuentes artículos los trata de una manera muy detallada , se deduce que en base a las no inclusiones, el trabajo forzoso, estará prohibido para cualquier empresa o persona jurídica que quiera imponerlo.

Aun cuando el trabajo forzoso sugiere una esclavitud un tanto disfrazada , por que no imponersela a los delincuentes reincidentes , para preparar los grandes llanos de los países a la siembra.

Para nosotros , y gran parte de los países de la América Latina, hablar de conceptos como la esclavitud y trabajo forzoso, es considerado hasta cierto punto obsoleto, siempre que en función del avance que en materia de garantías individuales ha logrado nuestro derecho, no dejando de ser plausibles todas y cada una de las recomendaciones que nos hace el Código , sobre todo cuando se tiene que abandonar el país de origen .

3.4.7.- Reclutamiento de Trabajadores.

Rubro importante llega a ser sin lugar a dudas el

reclutamiento de trabajadores, sobre todo si es el reclutamiento de los trabajadores migrantes del campo.

Para tal efecto, aparecen artículos que refieren el Código Internacional del Trabajo y en específico, en el convenio sobre reclutamiento de trabajadores, indígenas.

Así, dicho código define en su artículo 1246 art.2o. del convenio citado, lo que se entenderá por reclutamiento y trabajadores indígenas como sigue;

Art. 1246. Convenio sobre reclutamiento de trabajadores indígenas art.2o.- :

a).- El término " reclutamiento", comprende todas las operaciones realizadas con el objeto de conseguir para sí, o proporcionar a un tercero la mano de obra de personas que no ofrescan espontaneamente sus servicios, ya sea en lugar del trabajo, en una oficina pública de emigración o de colocación, o en una oficina dirigida por alguna organización patronal, y sujeta al control de la autoridad competente.

b).- La expresión " trabajadores indígenas " comprende a los trabajadores que pertenecen o estan asimilados a las poblaciones indígenas de los territorios dependientes de los miembros de la organización, así como a los trabajadores que pertenecen o estan asimilados a las poblaciones indígenas dependientes de los territorios metropolitanos de los miembros de la organización.

Dichas definiciones, desde un punto de vista técnico no dejan lugar a dudas, por la claridad en el que son manifestados, de tal forma que debemos entender muy bien los anteriores terminos para, poder así pasar al siguiente apartado, el cual comprende los requisitos para llevar a efecto dicho reclutamiento y sea de esta forma cubierto el lineamiento marcado por el código que estamos tratando.

El artículo atras referido nos indica:

Artículo 1248 .- Concenio de reclutamiento de trabajadores indígenas, art.4o.

Antes de aprobar, para una región determinada, cualquier plan de fomento económico que por su naturaleza implique reclutamiento de mano de obra, la autoridad competente deberá adoptar cunatas medidas puedan ser realizables y necesarias.

a).- para evitar el peligro de una coacción ejercida por los empleadores directa o indirectamente, sobre las poblaciones interesadas, a fin de obtener la mano de obra necesaria;

b).- para garantizar que, en todo lo posible, la organización política y social de dichas poblaciones y en sus facultades de adaptación a las nuevas condiciones económicas no estarán en peligro con estas formas de reclutamiento de mano de obra;

c).- para hacer frente a cualesquiera otras consecuencias desagradables que este desarrollo económico pueda traer . consigo en lo que se refiere a las poblaciones interesadas.

Acto seguido, en su art. 251 nos indica que, cuando sea reclutado un jefe de familia deberan tenerse las consideraciones de poder ser acompañado por su cónyuge, en caso de que tenga que ocurrir a otro país por un período considerado de tiempo .

En lo particular considero , que actualmente, lo anteriormente expuesto, resulta muy difícil que se presente en virtud de que, si ya es difícil que se le de trabajo a un latino, y quede debidamente regulado en su reclutamiento por este código, los patronos, por efectos de manutención, alojamiento y salud correrían el riesgo de erogar

- mayores cantidades de dinero, por los conceptos expuestos, así se buscaría ser mas flexibles en los contratos de prestación de servicios y que solo se fuera a laborar la persona contratado, corriendo el riesgo que resulta inevitable, de desintegrar a la familia, cabría valorar el mismo.

Por lo que , para poder evitar lo antes expuesto, y en defensa de los intereses de los hijos así como del cónyuge que se quede en el lugar de origen, parte del sueldo que se devengue, bueno sería que a través de un órgano internacional, fuera cubierto al cónyuge que queda a cargo de los hijos en el lugar de origen.

Con lo que respecta a sus cuatro artículos posteriores , presenta la autorización a las autoridades competentes, para poder ejercer como empleadores o agentes representantes de dichos empleadores y, haciendo mención de los requisitos indispensables , para que sea otorgado permiso alguno.

A continuación, externa en sus artículos 1.257, y 1.259, las alternativas posibles para eximir de dicho permiso, aún cuando considero que no es muy pertinente, en virtud de abrirse la posibilidad de perder el control de dichos empleadores.

Sigue manifestando en su artículo 1.260 del mismo ordenamiento, dos condiciones sobresalientes, una vez que esta por ser reclutado el trabajador el cual se encuentra como sigue;

Artículo 1.260.- Convenio sobre reclutamiento de trabajadores indígenas art. 16.

1.- Los trabajadores reclutados deberán ser presentados ante un funcionario público que comprobará si se han observado las prescripciones de la legislación en materia

- de reclutamiento y, en particular, si los trabajadores no han sido sometidos a una presión ilícita ni reclutados por error o con fraude.

2.- Los trabajadores reclutados deberán ser presentados a este funcionario lo más cerca posible del lugar de reclutamiento o, cuando se trata de trabajadores reclutados en un territorio para ser empleados en otro territorio independiente de una administración diferente, a más tardar en el lugar de partida del territorio de reclutamiento .

Continuando con el proceso de reclutamiento, se observan las condiciones médicas que el candidato debe cubrir para poder viajar al, lugar de trabajo, así como obligarse a transportar al trabajador al lugar de origen lo que se verá más adelante con mayor detalle en el presente trabajo por lo que solo observaré, que para tal efecto y un empleador pueda reclutar a un trabajador de un territorio a otro - lo que sería en mi opinión de un país a otro- tenga que solicitar autorización de una autoridad competente.

3.4.8.- Contratos Escritos

Para efectos del presente subtema, al termino trabajador, quedara referido al trabajador indígena, según hace mención el art 1.273 del Código Internacional del Trabajo en su convenio sobre contratos de trabajo (trabajadores indígenas), art. 1o.

En su art. 1.274 referente al convenio indicado en este subtema, el art. 2o. nos define lo que para este efecto se entiende por contrato, conceptuandolo como sigue

Es un contrato de trabajo en virtud del cual un trabajador se obligue a prestar sus servicios a un empleador para ejecutar un trabajo manual por una prestación o retribución en efectivo o en otra forma cualquiera.

la ultima forma de retribución, nos ofrece una forma abierta de pago, por lo menos en nuestra legislación laboral, emanada directamente de nuestra constitución política en el artículo 123 y en especifico en el artículo 20 de la ley federal del trabajo en la que se especifica formalmente la manera de pago, por lo que así en este orden de ideas, sería difícil que un funcionario nacional visare o ratificare un contrato de esta naturaleza máxime si se retribuyere el trabajo en especie, aún cuando cualquier otro país Latino Americano pudiera estar en su soberano derecho de celebrar dichos contratos.

Más adelante , en el artículo 1275, del multicitado código, presenta los requisitos formales del contrato los cuales a continuación detallo:

- a).- la duración será de seis meses en adelante
- 1.- cuando el contrato sea escrito
- 2.- en el establecimiento de condiciones distintas a las realizadas en la región en un trabajo análogo.

Por su parte el artículo 1277 externa;

Artículo 1277.- convenio sobre los contratos de trabajo(trabajadores indígenas), artículo 5o.

1.- Cada contrato de trabajo deberá mencionar todos los puntos que, conjuntamente con la legislación, sean necesarios para determinar los derechos y obligaciones de ambas partes.

2.- entre estos puntos siempre deberán figurar los siguientes;

- a) el nombre del empleador o del grupo de empleadores y,

si fuere posible, el lugar del empleo y el nombre de la empresa.

- b) el nombre del trabajador, su lugar de contratación y, si fuere posible, el lugar de origen y todos los demás pormenores indispensables para identificarlo;
- c) la clase de trabajo;
- d) la duración del empleo y el modo de calcularla ;
- e) la tasa de salario y el modo de calcularlo , la forma y época de pago , los anticipos de salario, si se hubiere hecho alguno, y la forma de reembolsar estos anticipos;
- f) las condiciones de repatriación;
- g) cualquier condición especial al contrato.

En su artículo 1278, nos presenta la vigilancia que se le debe procurar a dichos contratos, por la autoridad competente, por lo que en este caso , todo contrato - dice - deberá quedar visado por un funcionario público y al hacerlo, deberá, además cerciorarse de que el trabajador ha aceptado libremente el contrato y ha prestado su consentimiento sin sufrir coacción , presión ilícita, error o fraude ;

Por otra parte específica que, deberá seguirse un control estricto en cuanto al registro de dichos contratos , con el fin de defender al trabajador en caso de incumplimiento por parte de los empleadores, como forma de probar que dichos contratos han existido y fueron cubiertos los requisitos formales.

En seguida, muy parecido a nuestra legislación laboral nos indica el código que nos ocupa la edad mínima para que alguien pueda obligarse a contratar así como las formas de terminación de un contrato a saber;

- a) al expirar el termino señalado o pactado,
- b) a la muerte del trabajador.

Otro renglón importante es la repatriación del trabajador, el cual queda debidamente regulado en su art. 1285 como se anota en seguida.

Art.- 1285.- convenio sobre los contratos de trabajo
1.- todo trabajador que haya celebrado un contrato, y que haya sido conducido hasta el lugar del empleo por el empleador o por cualquier otra persona que actúe en su nombre, deberá ser repatriado por cuenta del empleador, hasta su lugar de origen o su lugar de contratación, según sea el primero o el segundo que este más cerca del lugar del empleo, cuando el contrato termine por las causas que se especifique .

3.4.9. Sanciones penales por incumplimiento.

Al respecto, dicho código propone en sus dos artículos y/o apartados - como se comento con anterioridad en el capítulo 3o.- la abolición de dicha sanción penal por incumplimiento.

Es de resaltar que en todas las legislaciones Latino Americanas de carácter democrático, no existe dicha sanción, ahora desde mi punto de vista estoy totalmente de acuerdo en que si llegare a existir en algún otro país dicha sanción se propugnara por abolirla, que garantía tendría el empleador - sería la pregunta obligada - si ya ha realizado su proceso de selección y reclutamiento de trabajadores?, habría que hacerle atractivo dicho programa, como otorgar una garantía de la prestación del servicio la cual, desde luego no sería reclamable cuando se presentaren las causas expuestas por terminación de con -

-tratos.

Quisiera resaltar que en el presente subtema por ser demasiado extenso en cuanto a contenido legislativo solo he incluido lo que a mi juicio entera de los derechos mínimos a conocerse para el mejoramiento del trato a los trabajadores que salen a prestar su servicio fuera del país que los vió nacer, y para la mejor comprensión de la presente tesis .

Resalto, el contenido del código Internacional del Trabajo para que en su caso, se quisiera ahondar en la investigación de dicho problema , dicho Código puede encontrarse en la Oficina Internacional del Trabajo, ubicada en la colonia Polanco de esta Ciudad de México .

C A P I T U L O

C U A R T O

Capítulo 4o. CAMPESINOS ILEGALES EN BUSCA DE UNA SOLUCION.

4.1.- La Confederación Nacional Campesina y la Reunión Nacional para el análisis de la Migración Campesina.

Dentro de las investigaciones realizadas por el que escribe, en las diferentes dependencias oficiales, me encontré con un tomo, emitido por la Confederación Nacional Campesina - que es de lo más actual que se ha publicado en la materia-, dentro del cual, se imprimió los estudios realizados sobre migración campesina, debatiendo entre otros temas; dentro del simposio participaron personas activas de las Ligas de comunidades agrarias, sindicatos campesinos, investigadores, legisladores, líderes chicanos, el cual se celebró en el estado de Zacatecas en abril de 1987.

Dentro del mensaje de presentación, quisiera resaltar un párrafo pronunciado por el entonces dirigente de la C.N.C. Hector Hugo Olivares C. el cual muestra el ambiente bajo el cual se desarrolló dicha reunión y el cual a la letra quedó impreso;

"Hoy, no podemos disimular ni pretendemos ocultar tampoco el proceso de descapitalización, que afronta el campo mexicano y cuya secuencia redundante, todavía hoy, como una causa fundamental de la migración campesina."

Dicha migración aún cuando es tratada en forma general, sobre los trabajadores mexicanos a los Estados Unidos, se abre a todos los indocumentados que cruzan di -- cha frontera en virtud de que nuestro país es el paso ido

neo para los hermanos latinos , para poder pasar en busca del "sueño americano".

4.1.1.- Migración Indocumentada en Estados Unidos.
 - Ponencia del Lic. Jorge A. Bustamante-1

En el presente apartado, me permitire romper con la temática presentada por el maestro Bustamante en su ponencia, para poder así cumplir con los objetivos propuestos por el presente trabajo , por lo que acto seguido , procedere a mostrar un poco de historia sobre la migración hacia los Estados Unidos.

Anota el maestro Bustamantedentro de su exposición los siguientes datos.²

La migración de Mexicanos hacia los Estados Unidos está rodeada de mitos y exageraciones desde sus principios. Ya en 1911 la llamada comisión Dillingham, que recopiló en 43 volúmenes el estudio más extenso que se haya realizado hasta ahora sobre la inmigración en Estados Unidos. Publicó los argumentos de un diputado federal por California que proponía al congreso de su país la creación de un programa Federal de reclutamiento de trabajadores mexicanos, según esta fuente el diputado argüía que , la raza mexicana (como se clasificaba entonces por el censo de aquel país), dentro del género de raza no blanca", estaba constituida físicamente para el trabajo agrícola, en contraste con la raza blanca, físicamente constituida para el trabajo industrial, por lo tanto la raza mexicana estaba hecha para soportar sin sacrificio físico el traba

1.- Obra citada pag. 74

2.- obra citada pag. 80

-jo agrícola que requiere estar agachado por largas horas por ser los mexicanos mas cortos de estatura, y estar más cerca del suelo.

Este mismo argumento racista , fué utilizado a principio de la decada de los 50's , por el senador Murphy tambien en california para apoyar el programa de braceros

En el año de 1952, los legisladores texanos aprobaron la cláusula " texas provisto" del acta Walter Mc. Arran a través de la cual E. U. , se convierte en el único país del mundo en el que sus leyes de inmigración, permiten explícitamente a los patrones o empresarios contratar extranjeros que han entrado en su territorio, violando las mismas leyes.

A partir de esta fecha queda la discreción del patrón norteamericano, dar el trato de trabajador o delincuente , al indocumentado con una simple llamada al servicio de Inmigración y Naturalización de E.U..

Por otro lado, encontramos en dicha ponencia, tres rubros importantes que guarda dicha migración a saber.,

a).- El fenómeno de la migración de México a los E.U es un fenómeno bilateral que corresponde a la interacción de factores de un mercado internacional de fuerza de trabajo, situados, tanto de un lado como del otro.

b).- Que el movimiento migratorio bilateral es básicamente laboral.

c).- Que su comprensión depende de que se entiendan las condiciones en que se generan, los factores de ese mercado, tanto del lado de la oferta en México, como del lado de la demanda en los E.U..

Continúa el maestro , La migración de trabajadores de México a E.U. ocurre por causas endógenas y exógenas .

Esta migración no proviene de todo el territorio de

México , ni llega a todo el territorio de los E.U. , procediendo dicha migración históricamente de una región que agrupa los estados de Michoacan, Guanajuato y Jalisco, desde principios de siglo .

Estudios recientes del Colégio de Michoacán , revelan interrelación que se presenta entre regiones concretas de Michoacán y California, como zonas emisoras y receptoras de la migración de trabajadores mexicanos hacia los E.U. .

Por lo que respecta a las estadísticas el maestro nos indica :

En una encuesta realizada por la universidad de Notre Dame en 1969, se captó que, más del 85% del total de trabajadores indocumentados (nótese que no se habla únicamente de los mexicanos), encontraron trabajo en labores agrícolas en E.U., años después, (1977-1978), en la encuesta nacional de la emigración de la frontera norte a los E.U., se encontró que las actividades agrícolas absorvían por lo menos el 50% del total de los migrantes indocumentados .

Los hallazgos más recientes indican que la absorción de fuerzas de trabajo de inmigrantes indocumentados por el sector agrícola de E.U. sigue reduciéndose hasta llegar a la actualidad a un tercio del total de los empleos obtenidos .

Abriendo un paréntesis a las observaciones del maestro bustamante - que son muy autorizadas - quisiera hacer la siguiente reflexión. ;

Como se anota en 1969 las labores agrícolas absorvieron la mayoría de la mano de obra de trabajadores migrantes, de esto hace ya más de 20 años suficientes para adquirir ya la calidad de inmigrado.

Ahora como se dió dicha absorción de indocumentados en el campo, era lógico que al redoblar sus filas en el servicio migratorio en la persecución, se dieran a la prag tica tarea de buscarlos en el campo norteamericano y nor ende, los migrantes tuvieran que empezar las labores agrí colas en E.U., - sobre todo si eran indocumentados- para pa sar a cubrir otras labores donde se encontraran a salvo de dicho servicio migratorio.

Para efectos de la presente tesis, considero que es válido real y vigente, que el trabajador que emigra a los E.U. buscará irremediamente como documentado o indo cumentado, trabajar en el campo norteamericano con el con siguiente abandono de su tierra y el inmediato incumpl imiento de los postulados de la reforma agraria y sus po líticas de desarrollo de los programas sexenales de desa rrollo.

Después de éste paréntesis, pasamos con las estadísti cas de la industria , el cual en los últimos tres años, se caracterizó por un aceleramiento, sin llegar a absor ver más del 15% del total de inmigrantes indocumentados, en E.U.. Más de tres cuartas partes del total de estos em pleos en el sector industrial, se concentran en el estado de California, en particular en la Cd. de los Angeles, en la industria textil, con una marcada preferencia por la ma no de obra femenina.

Algo alarmante dentro de su exposición, es lo que si gue:

La población mexicana ha pasado de ser productivamen te rural, a ser predominantemente urbana - surge la pregun ta ¿ de dónde salen los alimentos que consumimos ?, de los E.U., solo en los últimos 25 años . En la encuesta de la universidad de Notre Dame de 1969 se encontró que el 80%

de los trabajadores indocumentados era de origen rural, en la encuesta de 1977-1978., se encontro' que dichos trabajadores habian bajado poco más del 50%. Los hallazgos más recientes indican que la proporción de inmigrantes de origen rural continua decayendo, encontrandose en la actualidad un nivel del 40% aproximadamente, por lo que a-- ludo nuevamente al paréntesis arriba citado.

Otro dato estadístico, importante es el que se plantea en cuanto a la mano de obra se refiere, sobre todo en la femenina.

" en nuestras investigaciones de 1968 , la proporción de mujeres, era de 0.8% por cada 10 migrantes, esta proporción aumentó, notablemente para 1985, a 2,6 mujeres por cada 10 migrantes indocumentados."

El senado mexicano no puede quedar olvidado, cuando se toca un tema tan importante y delicado , por lo que me permito anotar lo que sigue:

" El entonces presidente de la gran comisión del Senado de la república, Senador Miguel Gonzalez Avelar, declaró públicamente a principios de 1984., a la larga, la emigración a los E.U. es contraria al interés nacional."

Tambien declaró que, " a corto plazo es evidente que la economía mexicana no puede absorber toda su población en edad de trabajar, ni mucho menos competir con los salarios estadounidenses. Por lo que, la política del gobierno mexicano, con respecto a la migración Internacional debería promover discusiones , negociaciones y acuerdos bilaterales con E.U., para proteger los derechos laborales con los trabajadores mexicanos, así como los derechos humanos , según las leyes de los E.U., y los principios del Derecho Internacional.

La respuesta por parte de los E.U., no se hizo esperar, por un lado, el punto de vista unilateral, representado por la legislación interna, fué ratificado en 1985., en la introducción de nuevos proyectos de reforma a las leyes de inmigración, entre los que sobresale el del senador Republicano, Alan K. Simpson, de Nueva Jersey, y el diputado demócrata Peter Rodino de Wiming, en la ley que llevó el apellido de ambos, y que trataré en subtemas subsecuentes por la importancia que dicha ley tiene para el presente trabajo y que requiere de mayor ahondamiento.

En algo que estoy totalmente de acuerdo, con el macstro Bustamante, y que comulgo con dichas ideas, es en el siguiente párrafo que me permito transcribir como aparece en el tratado que nos ocupa;

El fenómeno de la migración de los mexicanos hacia E. U., es de carácter económico y de naturaleza laboral ,que corresponde a la interacción de una demanda de fuerza de trabajodesde E.U., tan real como una oferta desde México. se trata de un fenómeno que tiene costos y beneficios para los dos países y que por lo tanto, su solución requiere de la concertación de voluntades de ambos ladosde la frontera.

Es indudable que, mientras exista demanda de trabajo en los E.U., habrá, quien preste su fuerza de trabajo y no solo de México, sino por cercanía, de todo el continente por lo que en lo particular considero, que los costos quedarían radicados en el abandono de la tierra, por los posibles créditos otorgadosy desperdiciados en forma tan negativa para las economías de los países otorgantes e in sistiendo, en perjuicio de l cumplimiento de los nostulados de las Reformas Agrarias de LatinoAmerica .

4.1.2.- La Reforma Agraria y la Migración Campesina.
 - Ponencia del Lic. Victor Manuel Barceló- 3

Anota el Lic. Barceló - y anota bien-, que ..." La migración campesina en México, fuera de nuestras fronteras , está íntimamente relacionada con el proceso social más importante de la nación, - y creo que de todas las naciones que se han visto involucradas en este problema-, la Reforma Agraria."

Indudablemente que la Reforma Agraria, en un momento dado puede ser la vía ideal para salir del subdesarrollo de un país Latino Americano y no se diga de México

Esto quedaría fundado a raíz de que, entre mejor se cumplan los postulados de la reforma , se llegará a la obtención de las materias primas necesarias para cualquier transformación y elaboración de productos, comenzando des de luego con la autosuficiencia alimentaria, evitando con ello la salida de grandes cantidades de divisas para el a basto del país.

Para el maestro Barceló, la migración queda definida " Como un fenómeno, no es privativo de México, Es un hecho normal que se da, en la coincidencia geográfica de un país o de una región desarrollada o poderosa, con pueblos en desarrollo o en condiciones de pobreza. La primera se convierte en lo que los expertos llaman, foco de atracción. En un sueño de riqueza , diríamos nosotros, en una esperanza de redención para muchos miles y a veces mi llones de seres humanos, que no alcanzan ni los más míni mas formas de bienestar en el territorio de origen."

3.- Subsecretario de Organización Agraria.

¿ Por qué, o para qué los hombres del campo van a otras partes?, Lo cierto es - continúa el maestro - que muchos hombres emigran a las plantaciones; para vender su fuerza de trabajo, rebazando las fronteras para servir y colaborar al bienestar del pueblo Norteamericano, por que esa es la verdad de la migración de nuestros hermanos al pueblo de los Estados Unidos.

En lo particular considero que, dicho engrandecimiento en la actualidad es palpante , pero a costa de que, pues de la negativa circunstancia del trato que se le da a sus trabajadores indocumentados y a la disfrazada esclavitud que los empleadores propician en sus campos además de las condiciones de salubridad,trato que dejan mucho que desear.

Más delante, anota el lic. una simbiosis que califica de fundamental , " La capacitación adquirida durante el proceso de adaptación migratoria, podemos encontrar la llava, para el desarrollo multiactivo de algunos nucleos agrarios convenciendo y apoyando el retorno al nucleo original con un objetivo preciso de trabajo asociado... los poseedores de la tierra no pueden explotar los demás recursos de la tierra, por que la actividad campesina tradicional los absorbe totalmente... Sugiere que no se cometa más el error de creer que el trabajador que regresa a su origen, es el mismo que se fue, y que su problema requiere de trato paternalista.

Si enfocamos nuestra atención al regreso de ese individuo las premisas a analizar serían las que siguen:

1.- ¿ Tiene todavía tierra para trabajar en su lugar de origen.

2.- ¿ Que fue de esa tierra durante el tiempo que estuvo fuera de ella?

3.- En caso de que hubiera quedado osciosa dicha tierra preguntarle que si conoce alguna técnica de barvechado y preparación de la misma, para evitar la erosión.

4.- Si conoce dicha técnica, que la difunda, por lo menos en la zona rural que habita y, que alguna organización Agraria, se ocupe de difundirla para procurar sacar o erradicar la tradicional forma de trabajo de la misma

Todo lo anterior lo sugiero desde luego para que la organización del trabajador migrante temporal comience a organizarse para un mejor control en el campo y el abandono de la tierra no sea improductivo.

4.1.3.- El desarrollo Regional y la Migración Campesina.

- Ponencia de la Lic. Ma. Angeles Moreno Uriegas. - 4

Nos ofrece en su ponencia la lic. Moreno un esquema de los avances y logros que las zonas rurales, han alcanzado a partir de las administraciones revolucionarias, las cuáles, por encontrarse ya descritas en el primer capítulo del presente trabajo, no ahondare en el mismo resaltando por supuesto, las apreciaciones más sobresalientes insertadas en la susodicha ponencia.

Nos comenta la lic. Moreno que " las diferencias entre distintos grados de desarrollo de regiones y de tipos de asentamientos humanos, provocan tipos de movimientos de la población en la búsqueda de mejores formas de vida-

4.- Subsecretaria de Programación y presupuesto de desarrollo social y rural.

- especialmente empleo, y bienestar."

" Los metodos para su atención han consistido, básicamente en la dotación de servicios públicos a las comunidades rurales y en la generación de empleos en las regiones rurales de origen."

Con lo que respecta a la dotación de servicios públicos a las comunidades rurales del país, en lo particular me atrevo a comentar que, en el servicio de energía eléctrica, salubridad, educación y telefonía, por muy poco que se haya dotado, lleva ya, un buen paso, considerando siempre nuestras posibilidades y la buena disposición de la administración pública por supuesto.

En cuanto a la generalización de empleos, tengo mis dudas, circunstancia por la cual no me atreví a consultar estadísticas, por considerarlas un tanto utópicas pero aprovecho este espacio para presentar una experiencia de campo en el estado de Queretaro México.

En específico me radique por un espacio de quince días, en el ejido de San Idelfonso, municipio de Amealco.

En breve, dicho ejido aún cuando se encuentra en condiciones paupérrimas, ya contaba con energía eléctrica y escuela primaria - instalaciones -, el cultivo era de temporal, el cual por supuesto se esperaba, por esos días.

Dicho ejido había sido designado por las monjas del convento de la asunción como "misión", debido a las condiciones en que se encontraba viviendo la población del mismo, por lo que en dicha "misión" las religiosas se hicieron a la tarea de ayudar al susodicho ejido, pero no con dinero sino con trabajo, por lo que a continuación me permitire describir los alcances de las enseñanzas alcanzadas por los habitantes.

a).- Se había ya enseñado el oficio de la alfarería a todos los Habitantes - desde luego aptos para ello - ,

b).- Dicho oficio se trabajaba en tiempos de sequía - aún cuando no me enteré de donde se obtenía agua para la elaboración de las piezas -, a menos que fuera de las pocas llovisnas ,

c).- Además existía un taller de orfebrería, el cual fue levantado por los mismos habitantes donde se hacían piezas mas detalladas .

Una vez expuesto lo anterior, mi observación para tal efecto radicaría en un solo renglón, la creación de empleos en las zonas rurales, todavía no avanza como quisieramos, por lo que sigue vigente el primer elemento de la migración que es la pobreza, a pesar del loable esfuerzo del sector religioso , en este caso.

Retomando la ponencia del lic. Moreno, resaltan unas rutas que me parecieron muy importantes y que creó se deberían tomar en cuenta, por ser las que siguen los migrantes en nuestro territorio.

" En todos los cultivos , la fase que ocupa la mayor cantidad de mano de obra es la cosecha, por lo que la estacionalidad de esta, hace que exista una gran movilidad de jornaleros a través de rutas establecidas, que en ocasiones se sobreponen. Un ejemplo es la ruta del algodón , que dura seis meses, iniciándose en junio en Guasave Sinaloa , continuando en Agosto en el Valle del Yaqui y del Mayo en Sonora; prosiguiendo en septiembre en la costa de Hermosillo y Caborca, para finalizar en los valles de Mexicali y Sto. Domingo en el mes de diciembre ". Por el estilo se conducen las rutas, de las Hortalizas frutales y la del frijol.

Reitero que, este tipo de rutas debiera estar bajo estricto control de la administración pública dentro de los planes de la Reforma Agraria para poder así, coordinar mejor los planes de desarrollo sexenales.

Continúa la ponente " Las unidades de producción que contratan la mano de obra, están definidas por la zona de cultivo, el producto, su nivel de tecnificación y desarrollo frecuentemente asociados a la agricultura de riego".

" Aún cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo se establecen los lineamientos generales de las relaciones laborales para todos los trabajadores, estas no se cumplen para el caso de los jornaleros agrícolas ".

Desde luego la contratación continúa siendo por enganchadores y comisionados, el pago se hace a destajo cubriéndose en ocasiones menos del salario mínimo y jornales mayores a los establecidos por el art. 123 trabajando en condiciones inseguras y poco salubres.

Me permito citar tales datos de la lic. Moreno por que considero, que se abre un paréntesis claro en el renglón de la migración, el cual puede ser dentro del territorio y una vez conociendo el trabajador dichas condiciones opte mejor por salir del país e ir a otras tierras a trabajar aún cuando se repitan las mismas condiciones.

4.2.- Regulación Internacional de Migraciones.

En el presente apartado, presentare al lector, algunas disposiciones de orden internacional, que procuran regular la prestación de un trabajo fuera del territorio de

4.2.1.- Título II , Volúmen I Libro X del Código Internacional del trabajo.

Dentro del presente título encontramos disposiciones tales como, la protección de los trabajadores que se ven obligados a recorrer grandes distancias, para poder prestar su mano de obra , una vez que han sido contratados por empleadores extranjeros, las cuales a continuación describo

4.2.1.1.- Protección de los trabajadores migrantes .. durante el viaje de ida y vuelta con anterioridad al período de empleo.

Como identifica el lector a todas luces, el sentimiento del presente título es sin más proteccionista toda vez que, en muchas ocasiones ha sido del conocimiento público a través de los medios de información , tantos descesos de personas que no alcanzan siquiera a llegar .a . prestar sus servicios al lugar deseado por perecer en el camino hacia el mismo, .

De esta forma La Organización Internacional del Trabajo en su preocupación por que estos trabajadores sean protegidos de cualquier contratatiempo, presentan en el título arriba descrito la regulación Legal que debe regir en este renglón, en beneficio de la seguridad del Individuo , haciendo además una serie de proposiciones Idem.

Notese en el siguiente artículo , como se propone la medida a tomar y no se considera coercitiva la interpretación al tenor:

Art. 1308(B).

1.- Deberían adoptarse medidas, por leyes o reglamentos nacionales o locales, por acuerdo entre gobiernos o por cualquier otro procedimiento, con el objeto de proteger a los trabajadores migrantes y a sus familias durante el viaje entre el punto de partida y el lugar de empleo, tanto en interés de los migrantes como en el de los países o regiones de donde procedan, por donde transitan y donde se dirijan .

Recomienda además dicho artículo que medidas de higiene y seguridad que se deben adoptar durante el viaje, pero, cabe considerar que , si los empleadores difícilmente acceden a trasladar al trabajador al lugar del trabajo, resulta poco idóneo que trasladen además a su familia y les den alojamiento a todos , reconsiderando desde luego que en los planes agrarios de países extranjeros en nuestro país , si se les da transporte de autobús y algunas veces de avión - por ejemplo en los planes de Canadá-

Dichas condiciones quedarán establecidas - dice el art. 1308(C) inciso a).- Estableciendo en la reglamentación sobre reclutamiento y contratos de trabajo la obligación del reclutador de sufragar los gastos de viaje de los trabajadores reclutados o contratados y, si ha lugar, de sus familias.

Notese nuevamente la insistencia del legislador por procurar el viaje a la familia, insistencia plausible pero insisto no muy apta, para hacer atractivo la prestación del trabajo .

En su art. 1308(E) , propone que de estimarse conve-

-niente se le diera un período de aclimatación al trabajador , Antes de prestar sus servicios, igualmente respetable dicha posición, pero si el lector fuera el empleador .. no consideraría la anterior proposición como dar vacaciones al trabajador antes de comenzar a trabajar?, aún cuando suene un tanto vulgar la anterior posición, creo que la susodicha aclimatación definitivamente no resultaría nada atractiva al empleador que lo que busca es productividad y pocas veces se detiene a pensar en tales situaciones .

En el art. 1308(F).- toca lo referente a la repatriación y las obligaciones que el empleador debe asumir para tales efectos a saber:

- i).- Cuando resulte incapacitado para el trabajo como consecuencia de una enfermedad o de un accidente sufrido durante el viaje hacia el lugar del empleo;
- ii).- Después de haber sido sometido a un reconocimiento médico se le declare inapto para el trabajo;
- iii).- no sea contratado, después de haber sido enviado para su contratación, por una causa ajena a su voluntad, o
- iv).- La autoridad competente compruebe que el trabajador ha sido contratado o enviado para su contratación con error o fraude.

Importantísimo de describir el art. 1308(K).- en busca de la protección de los trabajadores nos dice:

- 1).-Deberían adoptarse medidas para la adecuada colocación de los trabajadores migrantes.
- 2).- Entre estas medidas deberá figurar la creación donde se considere apropiado , de un servicio público del empleo que:
 - a.- Consista en una oficina central que actúe para todo el país o territorio y en oficinas locales, situadas en las regiones de donde los trabajadores suelen emigrar y -

-en los centro de empleo , de suerte que puedan reunirse informaciones sobre las posibilidades de empleo y divulgarse con regularidad en las regiones de donde la mano de obra afluye generalmente hacia dichos centros.

b.- Establezca y mantenga en vigor acuerdos con los servicios del empleo de otros países o territorios adonde emigran habitualmente los trabajadores de una zona determinada , a fin de reunir informaciones sobre las posibilidades de empleo que allí existan,

c.- Proporcione, siempre que sea posible , medios de orientación profesional y adopte medidas con el fin de determinar la aptitud general de los trabajadores para ciertos empleos,

d.- Trate de obtener, siempre que sea posible, el asesoramiento y la colaboración de las organizaciones interesadas de empleadores y trabajadores para la organización y mejoramiento del servicio.

Mas adelante en su art.- 1308(L).- otro renglón : a--tractivo en beneficio del trabajador migrante solicita a los empleadores , se adiestre en caso necesario al trabajador en el poder economico de la moneda y la justa aplicación de las clausulas del contrato tipo.

4.2.1.2.- Medidas para disuadir a los trabajadores de emprender movimientos migratorios perjudiciales para ellos , colectividad y país de origen.

A continuación , y continuando con las disposiciones del ordenamiento que nos ocupa presentare las opinio-

-nes que a mi juicio deberían ser en un orden de ideas los primeros, toda vez que, disuadiendo a los trabajadores de emprender movimientos migratorios se buscaría como ya lo mencione en capítulos anteriores, la productividad de un país, y el crecimiento económico .

Una de estas formas de disuadir a los trabajadores la considera el art. 1308(N) el cual manifiesta;

La política general debería consistir en disuadir a los trabajadores de emprender migraciones , cuando se consideren indeseables para los trabajadores migrantes y para las colectividades y países de origen, mediante disposiciones que permitan mejorar las condiciones de existencia y elevar el nivel de vida de las regiones de donde normalmente parten las migraciones.

Por su parte el art. 1308 (O) manifiesta que:

Entre las medidas que se adopten para garantizar la aplicación de la política descrita, deberían figurar las siguientes:

- a) en las regiones de emigración, la adopción de programa de fomento económico y de formación profesional que permitan una utilización mas cabal de los recursos humanos y naturales disponibles ,y, en particular, la adopción de cuantas medidas puedan contribuir a crear nuevos empleos y nuevas fuentes de ingreso para los trabajadores que normalmente estarían dispuestos a emigrar,
- b) en las regiones de inmigración, la utilización más racional de la mano de obra y el aumento de la productividad mediante una mejor organización del trabajo , formación profesional más adecuada y desarrollo de la mecanización y otras medidas, de acuerdo con las necesidades que las circunstancias locales justifiquen ;
- c).- la limitación del reclutamiento en donde las regiones de la partida de trabajadores pueda producir efectos

- desfavorables en la organización social y económica y en la salud el bienestar y el desarrollo de la población interesada .

Es indudable que , como nos comenta el código que nos ocupa, lo primero que se tiene que hacer para poder disuadir a los trabajadores es teniendo un control de dichas migraciones y las causas primarias que las originan.

En el último capítulo de este trabajo, hago mis proposiciones al respecto, por lo que no me detendré en este subtema a describirlas.

4.2.1.3.- Protección Para los Trabajadores Migrantes durante el Período de Empleo.

Las propuestas hechas por el Código Internacional resaltan las ya conocidas por nosotros en cuanto a los siguientes renglones a saber;

- a.- Vivienda,
- b.- Salario,
- c.- Salud,
- d.- Asociación,
- e.- Auxilio en accidentes de trabajo.

Las anteriores proposiciones las regulan los artículos del 1308(S) al, 1308 (AY), del susodicho Código mismo que contiene los sentimientos plasmados por nuestros legisladores del 17 en el artículo 123 , considerando desde luego las condiciones mínimas dentro de las cuales, un individuo puede prestar factiblemente sus servicios, siendo lo anterior, analizaremos dichos renglones por separado;

- a.- Vivienda; considero que dicho renglón es uno de los -

más importantes, toda vez que , cuando uno abandona su lu
gar de origen lo ménos que espera después de una jornada
de trabajo es, descansar y claro descansar en un lugar sa
lubre, sin importar que tan cómodo sea,

Lo anterior lo podemos consultar además del código
citado, en la Ley Federal del Trabajo de nuestro país.

b.- Salario.- este punto es tratado incluyendo las regula
ciones concernientes a ;

i.- Forma de pago,

ii.- Salario mínimo,

iii.- Lugares de pago.

Al presuponer que, dichas condiciones deben quedar
debidamente establecidas en el contrato que, los empleado
res ofrescan, dicho pago o retribución sí debería ser vigi
lado por una autoridad competente en el país donde se
presten los servicios, para evitar cualquier abuso por
parte del patrón, quedando nuevamente en entredicho el
pago de un salario mínimo pués, si en el país que se pres
te el servicio no lo tiene contemplado en su legislación,
resultaría prácticamente imposible el establecimiento de
la anotada proposición, sendo de gran relevancia el lugar
de pago por contemplar la idiosincracia latinoamericana
muy dada a los juegos y a la bebida.

c.- Salud.- La presente condición definitivamente no tie-
ne negociación alguna, y si se debería imponer en forma
amplia, tomando siempre en cuenta, que los empleadores an
tes de contratar , aplican un minucioso exámen médico a
los candidatos y que si sobreviene una enfermedad en el
desarrollo del mismo es producto tal vez de desgastes a
causa del trabajo realizado, siendo lo anterior , reitero
que por lo ménos estos trabajadores sean inscritos para
lamente a la firma del contrato a una institución compe--

-tente en la materia.

d.- Asociación .- Es difícil pensar que se pueda llegar a crear fuertes sindicatos fuera del lugar de origen, claro tomando la posición del país de origen del empleador no a ceptaría que de fuera, me impusieran condiciones a dies - tra . los empleados migrantes , considero que más bien se deben estipular las condiciones de trabajo perfectamente claras en los contratos y en caso de controversia apelar a las organizaciones internacionales o a la vía diplomática para la solución de los mismos.

e.- Auxilio en caso de accidente.- El presente va ligado íntimamente con el inciso c , correspondiente a la salud por lo que solo agregaré que, si el trabajador se encuentra afiliado a una institución de salud. en el lugar donde presta sus servicios, cabe agregar además que el Código Internacional no hace referencias a la indemnizaciones por concepto de accidentes de trabajo ni las tabula como la ley Federal del Trabajo.

4.3.- La Ley Simpson Rodino.

Dicha ley ha causado mucha incertidumbre en nuestro país y a lo largo de latinoamerica y en los países que están consientes de que tienen cierto índice de trabajadores migrantes del campo en E.U.

Una cosa es verdad, y es que todos estuvimos enterados de la citada ley a través de los medios de información los cuales carecían muchas veces de veracidad por lo que en el presente subtema trataré de detallar lo mas relevante de dicho ordenamiento.

4.3.1.- Creación y postulados.

En el discurso político del presidente de los E.U. Ronald Reagan, consideró que dicho país había perdido el control de sus fronteras por lo que era necesario encontrar una solución.

Retoman de dicho discurso, en Marzo de 1982, el senador Simpson y el diputado Mazzoli cada uno por su cuenta, partes trasendentales del mismo para introducir iniciativas de ley que procuraran ejecutar el control de la inmigración ilegal en E.U., considerando que la ley que regía y que databa de 1952, no resolvía el problema.

En efecto, el senador Alan Simpson y el diputado Mazzoli, se dan a la tarea en el mes de Agosto de 1981 de presentar su proyecto migratorio con miras a modificar la legislación vigente hasta sus días, derivando de una creciente preocupación del fenómeno del asilo masivo - ejemplificada por la llegada de los cubanos desde Mariel en 1980, y las oleadas de refugiados haitianos incluyendo en dicho proyecto los puntos que siguen:

- a).- Fortalecimiento de la vigilancia en la frontera,
- b).- Concesión de amnistía,
- c).- Incremento en la cuota anual de visas para inmigrantes procedentes de México y Canadá (de 20,000 a 40,000 por año),
- d).- Sanciones a empleadores de mano de obra indocumentada.

Una propuesta que resalta es la que buscaba la creación de un programa de "trabajadores Huespedes" proyectado a dos años, a través de la cual, 50,000 trabajadores mexicanos se trasladarían a los E.U. por período de nueve

A doce meses , pero no todo era como se pensaba, sino que la otra cara de la moneda consistía en que el presidente podría solicitar poderes extraordinarios, en caso de emergencia de inmigración que incluiría la de convocar a las fuerzas armadas y cerrar a las fronteras entre otras.

La citada ley de 1952 venía siendo reformada desde los años de 1965, 1976 y 1980 , por lo que en quince días se aprobó lo que había permanecido "enlatado", por quince años.

Dicho proyecto adquirió fuerza y la entrada del diputado Peter W. Rodino, el cambio de la política interna y las presiones de algunos sindicatos así como la onclusión del diputado Roybal en el equipo de trabajo.

En efecto, y en virtud del estancamiento que sufrió el proyecto de la ley Simpson Rodino, el diputado por un sector de los Angeles California , Edward R. Roybal, introduce un proyecto que rompe con dicho impulso, por lo que en la presente acta llamada también, " acta de inmigración 1985 , anula los beneficios de carácter federal, la asistencia médica o timbres para alimentos a todos aquellos extranjeros que pudieran resultar amparados por una supuesta regularización migratoria, por cinco años ,no obstante que se exige el pago de todos los impuestos.⁵

Lo que es real y que llegó a crear cierta confusión es que la ley Simpson Rodino, quedó aprobada en su totalidad en noviembre de 1986, apareciendo un nuevo renglón como soporte, " el hecho de que los inmigrantes fuesen acusados de traficantes de drogas".

5.- Tomado de la ponencia del Lic. Victor Carlos García Morenc, prof. de Derecho Internacional de la U.N.A.M. Cuadernos de extensión académica No. 30 Audiencia pública trabajadores Migratorios, pag, 95.

Con el fin de que sean disipadas las dudas sobre el contenido de la ley citada me permito presentar un resumen de las principales disposiciones de la materia que nos ocupa 6

1.- Legalización de inmigrantes indocumentados .

i.- Se otorga calidad de residentes temporales a los extranjeros que han residido continuamente en E.U. desde antes del 1o. de enero de 1982 y que no sean susceptibles de exclusión por otra causa .

ii.- Se prevee el paso de estos residentes temporales a residentes permanentes después de 18 meses, si el extranjero puede demostrar una mínima comprensión del idioma inglés y conocimiento de la historia y el gobierno de los E U. ó está recibiendo instrucción para alcanzar esa comprensión y conocimientos.

iii.- Se concede condición de residentes permanentes de inmediato a ciertos cubanos o haitianos, que ingresarán a E.U. antes de 1982 .

iv.- Se excluye por cinco años de los beneficios de asistencia pública financiados con fondos federales (excepto la asistencia de emergencia, la ayuda de los ancianos, los ciegos, los incapacitados o aquella que sea de interés para la salud pública), a todos los nuevos legalizados, excepto a los cubanos o haitianos considerados en su No. anterior.

v.- Se establecen instancias de revisión administrativa y judicial para las solicitudes de legalización que sean rechazadas.

vi.- Se garantiza la confidencialidad de la información que entregan las solicitudes, estableciendo que ella no podía ser utilizada para otros fines.

6.- Tomado de cuadernos semestrales del Colegio de México pag. 393.

vii.- Se asignan mil millones de dolares anuales por cuatro años a los gobiernos estatales y locales para cubrir los costos de asistencia pública salud o educación en que incurran con motivo del programa de legalización.

2.- Trabajadores Temporales.

i.- Se otorga la calidad de residente temporal a extranjeros que hayan trabajado por lo menos 90 días en agricultura en el período comprendido entre mayo 1o. de 1985, y mayo 1o. de 1986, extranjeros que hayan trabajado 90 días al año por tres años podrán ajustar su residencia permanente un año después de terminado el período de solicitud extranjeros que hayan terminado su trabajo de 90 días al año durante mayo de 1985 a mayo de 1986 podrán ajustar su residencia permanente dos años después de terminado el período de solicitud.

ii.- Descalifica a los trabajadores de hacer uso de la asistencia pública por cinco años.

iii.- Permite el ingreso de trabajadores de remplazo como residentes temporales si es que han trabajado por lo menos 90 días al año en la agricultura durante tres años en caso de escases de mano de obra agrícola.

iv.- Pone fin al mecanismo de remplazo de trabajadores siete años después de la promulgación de la ley.

v.- Procedimiento especial para trabajadores de la Agricultura temporales:

+ El empleador debe solicitar a la secretaría de trabajo no antes de 60 días de ser necesario, trabajadores extranjeros; el empleador deberá entonces procurar reclutar trabajadores domésticos.

+ La secretaría de trabajo debe proveer una desición a --

-más tardar 20 días ántes de los necesarios.

+ Si la secretaría del trabajo no determina que en un cierto número de trabajadores norteamericanos calificados estarán disponibles (y por tanto rechaza la solicitud), pero en el momento determinado esos trabajadores no están disponibles y debe usar un procedimiento expedito para de terminar las necesidades de estos y permitir el ingreso de estos.

vi.- Los trabajadores Agrícolas con visa H-2 tienen garantizados ciertos beneficios tales como compensaciones labo rales (dados por el empleador en caso de que sean otorga dos bajo un proyecto estatal), costos de viaje y subsis tencia.

Los trabajadores con visa H-2 tienen derecho a servicios legales solo para asuntos relacionados con su traba jo.

3.- Sanciones a Empleadores.

i.- Es ilegal para toda persona emplear, reclutar o colo car a sabiendas , por un pago a extranjeros no autorizado para trabajar en E.U.

ii.- Se requiere a los empleadores verificar las nuevas contrataciones examinando cualquiera de los siguientes do cumentos ; a).- pasaporte, b).- certificado de nacimiento tarjeta del seguro social, y licencia de conducir, tarje ta de identificación estatal o documento de identifica ción para extranjeros, se requiere también que cada emple ador atestigüe por escrito y bajo pena de perjuicio que ha revisado la documentación mencionada.

iii.- La ley autoriza al presidente para aplicar sistemas de verificación más seguros con la notificación y aproba ción del congreso.

iv.- Establece las siguientes sanciones a empleadores :

	MULTA NO MENOS DE	Y NO MAS DE	POR CADA EX TRANJERO CONTRATADO.
1a. Ofensa	\$250.00	\$2000.00	"
2a. "	\$2000.00	\$5000.00	"
3a. "	\$3000.00	\$10000.00	"

v.- Se autoriza una pena de prisión de 6 meses y hasta \$-3000.00 de multa por violaciones recurrentes.

vi.- Prevee un período de educación de 6 meses durante los cuales no tendran efecto las medidas. Durante los 12 meses subsecuentes prevee situaciones de advertencia para las primeras ofensas .

vii.- Las sanciones terminarán después de tres años si el contralor general determina que ellas han sido motivo de discriminación o de carga excesiva para los empleadores y si el congreso aprueba este dictamen en resolución conjun-
ta.

4.- Medidas Antidiscriminatorias.

i.- Se crea una oficina de consejero especial en el departamento de justicia con el propósito de investigar y perseguir cualquier cargo de discriminación debido a una practica ilegal con relación al empleo de inmigrantes.

ii.- Prohíbe la discriminación basada en la ciudadanía o caracter de extranjero, si la persona afectada es un ciudadano norteamericano o residente permanente , refugiado, asiliado o recientemente legalizado, quien haya tenido la

- intención de convertirse en ciudadano norteamericano.
 iii.- Los empleadores de tres o menos empleados, quedan fuera del alcance de estas medidas.

Comenta en una ponencia el maestro Manuel García y Griego, " tanto para E.U. como para México, esto es grave en principio significa que existe el peligro de que E.U. no mida bien, su respuesta a las circunstancias reales que pretende enfrentar. De hecho considero que el enfoque estadounidense podría crear nuevos problemas, justamente por lo que se pretende solucionar es un problema en parte imaginario, y los efectos en las medidas en los E.U. se harán sentir en México aunque no necesariamente de manera que comunmente se supone."

Por otro lado el Maestro Jorge Bustamante, en el periódico mexicano Excelsior, comento y profetizó inclusive la no operatividad de dicha ley en sus artículos designados como Frontera norte que datan de Enero de 1987 a Diciembre de 1988 en las que no le da otro trato a dicha legislación que la de un mito por citar los textos del maestro y en especial los encabezados. de los mismos, por citar alguno, presento al lector el citado el día 11 de mayo de 1987 en el que anota " El rumor catastrofista del retorno masivo de indocumentados como resultado de la Ley Simpson Rodino a partir del tres de mayo está a punto de ser historia ". que tan cierto fue lo predicado por Jorge bustamante, lo podemos ver en nuestros días, en los cuales todavía no nos hemos enfrentado a dicho problema, sino por el contrario, seguimos enterandonos de más latino americanos que arriban al país vecino y además seguimos en la misma actitud conformista sin tocar respuestas al problema, tantas veces sobado por intelectuales de la matéria.

7.- Prof. de la ENEP Acatlán, Audiencia Pública, obra citada, pag, 102.

A continuación presentaré al lector , un artículo más sobre las realidades de la ley antes citada , el cual quedó impreso en el periódico el Excelsior del 8 de Junio de 1987 escrito por el maestro antes citado. El encabezado del mismo quedó como sigue:

" Se revierte el efecto de la Simpson Rodino ; faltan ahora trabajadores Agrícolas; tienen solo el 33% de los que necesitan ; La migra se hara de la vista gorda ".

Dicho artículo comienza " El pasado primero de junio se supone que entrarón en vigor las sanciones a los patronos que contraten migrantes indocumentados de acuerdo con la nueva ley de inmigración de los E.U. conocida como S.R. que entró en vigor el 6 de noviembre de 1986 . Según el Wall Street Journal del 5 de junio, la confusa entrada en vigor de dicha disposición llena de excepciones, esta causando problemas de escases de mano de obra en muchas actividades económicas en los estados del suroeste de aquel país... ahora parece que empiezan a pagar algunas de las consecuencias de ver moros con trinchete, andan muchos empresarios de california Texas, Oregón muy alarmados por que según ellos no les llegan suficientes trabajadores. Según la nota de primera plana del diario citado, el departamento de agricultura del Estado de Oregón calcula que los empresarios agrícolas están teniendo dos tercios menos de los trabajadores que necesitan para levantar las cosechas en el estado... " No es raro que se acerquen las patrullas fronterizas de vez en cuando y se bajen los migras a comer tacos junto con los grupos de indocumentados que ahí esperan que oscuresca para colarse a San Diego, Según la vendedora se bajó un patrullero y mientras le hacía la conversación a los indocumentados más novatos que lo veían con curiosidad, les dijo con toda claridad en perfecto español..

- que corrieran la voz de que la migra no les hará nada y de que los dejará pasar!"

Sin lugar a dudas la investigación que por cierto es muy autorizada y que acaba de transcribirse, es y seguirá siendo la realidad tan necesaria para el crecimiento del país vecino que no nos parece desde ningún ángulo utópica por lo que el mismo investigador anota en otro artículo del 20 de junio de 1987 del mismo diario anotó " ... Esa famosa ley fue una solución política a un problema definido políticamente, más no una ley que correspondiera a la realidad de un mercado bilateral de fuerza de trabajo en la que la demanda está en un país y la oferta en otro", como ya lo he venido apuntando con anterioridad de la llamada invasión silenciosa.

4.3.2.- Realidades Capitalistas.

Aún cuando pudiera resultar redundante, en el presente subtema, quiero dejar bien claro que, el llamado problema de la inversión silenciosa al primer país capitalista, no lo es por considerarlo en lo particular, más problema para los países que exportan mano de obra Campesina, por cuestión tan clara como la del abandono de las tierras, o fresco la siguiente hipótesis sostenida por el maestro Bugtamante, para tal efecto.

La oferta y la demanda de mano de obra existente en ambas fronteras, es una realidad irrefutable y que ha existido desde el mismo momento en que los E.U., empezaron a repuntar como primer país potencial capitalista del mundo, ¿ que se sucita en ese momento?, pues que los ha-

-bitantes de dicho país, consideraron que las actividades primarias como son las representativas del Agro, ya no eran propias de una persona con alto nivel educativo, por lo que las actividades intelectuales sí, dándose de esa manera el abandono de las tierras y el requerimiento de otras personas para el desempeño de esas actividades, bajo la simple supervisión de ellos como propietarios.

De ahí se sugiere la necesidad en primera instancia, de contratar a personas de color; considerando así denigrante dicha actividad - más no las ganancias que reporta la misma- requiriendo de esta manera más trabajadores encontrando como buena mano de obra la latinoamericana.

Se manejan tesis norteamericanas disfrazando lo anterior, aduciendo que el trabajador latino, es propio para las arduas labores del campo por su corta estatura en virtud de que puede permanecer largas jornadas agachado, y la verdad es que resulta ser muy productivo,

Así podemos afirmar que uno de los pilares que sostienen a los E. U. como potencia mundial es su desarrollada industria de los alimentos, misma que no podría ser tan fuerte si no se contara con una buena explotación de la actividad primaria de la misma.

Aparte de la carrera militar, los E.U. tienen como principales acreedores a la mayoría de los países subdesarrollados a los que surte alimentos, ya que para muestra solo hara falta hechar un vistazo a nuestro país, el cual siendo un productor eminente de maíz se los tenemos que comprar.

Además de las ventajas en cuanto a edad productiva, los jóvenes migrantes permiten a las empresas, retrasar sus programas de modernización en los procesos productivos, por lo que resulta más ventajoso contratar mano de

- obra barata y joven, que iniciar costosos ajustes que requieran alta tecnología y una profunda mecanización de la producción.

Claro, todo queda bien ratificado, por los innumera--bles programas de braceros, espaldas mojadas y trabajadores migrantes temporales, implementados por muchos años y por varias administraciones de los E.U., en busca de mano productiva y joven para el logro de los objetivos implementados por los programas alimentarios del país y de muchas empresas norteamericanas regadas a lo largo del planeta.

4.3.3.- La ley SimpsonRodino y el Narcotráfico.

Como ya anoté con anterioridad, una de las principales causas que dieron origen a la ley Simpson Rodino fueron a saber;

- a).- La pérdida del control de las fronteras,
- b).- Emanada de la anterior , El narcotráfico,.

Sin duda el narcotráfico es el problema patológico que padece dicho país, hasta nuestras fechas , pero por ser de carácter distinto a la presente tesis, solo presentare las posibles relaciones que este tuvo con la ley S.R

Una de las pretenciones que se buscaba hacer válida es que se manifestaba por parte del congreso que, si no se tenía un amplio control de las fronteras, estas serían presa fácil para introducir enervantes al país , relacionando de inmediato a los buscadores de trabajo como los principales introductores de estupefacientes.

La realidad es que , en octubre de 1986 un mes antes

- de que fuera promulgada la Ley Simpson Rodino , el congreso norteamericano promulgó la ley contra el abuso de drogas , que en resúmen advertía del retiro de prerrogativas a los países que se negaren a coadyuvar en la persecución y destrucción de estupefacientes dentro de sus territorios.

Por lo que respecta a la ley que nos ocupa , pareciera buscar , darle trato de delincuentes a los buscadores temporales de trabajo en dicho país y lo peor del caso es que no los indicia como cualquier delincuente sino como nexos para introducir narcóticos a su país.

En fechas recientes se le ha venido dando gran difusión a tesis difamatorias en materia de control de narcóticos a nuestro país , a través de películas, reportages, revistas que sostienen que el gobierno mexicano ha perdido la totalidad del control de su territorio y que podría considerarse como el 1er productor de marihuana en el mundo.

Por desgracia, no dudo que todas las tierras que sean abandonadas por sus poseedores, sean susceptibles de utilizarse para tal fin, además de considerar que no todos los que cruzan las fronteras que tenemos con ese país sean mexicanos, considerando desde luego que México es la última puerta para pasar a dicho país.

Aquí, nos encontramos con un problema coyuntural, cuestionando también al gobierno mexicano con la siguiente pregunta ¿ Que ha hecho nuestro gobierno por controlar sus fronteras, sobre todo las que lindan al sur ?, en México tenemos actualmente el problema de inversión territorial en el sur, derivada de las continuas guerras acaecidas en América Central .

Lo que si me atrevo a afirmar es que la justificante de introducir narcóticos vía, ilegales, dista mucho de la realidad, ya que si por algo se pasan miles de personas hacia los vecinos distantes es por un pan, y los que introducen narcóticos a dicho país ya han gustado de un alimento desde antes de cruzar la frontera.

C A P I T U L O

Q U I N T O

Capítulo V.

Adecuación a los Postulados de la Ley Simpson Rodino Y Propuestas Para un Mayor Control de Campesinos Migrantes Temporales.

Caba aclarar que, en el presente capítulo no pretendo crear una sumisión a las postulados de la ley tan crítica da por estudiosos acreditados, sino dar un tratamiento diplomático de la misma en beneficio de los nacionales y hermanos latinos en general.

Para tal efecto abordaré el problema - el cual no había sido considerado como tal, por las autoridades americanas en otros tiempos-, con la siguiente cita histórica.

" De 1940 a 1964 se celebraron una serie de tratados con pésimos resultados para México y que recibió el nombre de programa Bracero, otorgándoseles a los trabajadores un tarjetón de identidad temporal llegando a ser reclutados en la plaza de la ciudadela, dándosele publicidad inclusive, en la prensa nacional.

Dicho programa fué cerrado por la operación espaldas mojadas de los E.U.

Actualmente existe contemplado en la Ley Simpson Rodino y en la carta Roybal, un programa de trabajadores huéspedes denominado H-2., el cual funciona en forma unilateral y es conocido en la embajada norteamericana como el "programa Agrario", mismo que recluta a los trabajadores del agro en las temporadas de siembra y pisca, otorgando las prerrogativas - o por lo menos las más elementales- establecidas por el Código Internacional del Trabajo a los prestadores de sus servicios.

De lo anterior podemos entender que, tanto México

y las naciones Latinoamericanas , además de los Estados U
nidos han sido tan responsables como beneficiarios del de
nominado bracerismo, perdiendo el control de la demanda
los E.U., - pero teniendola en gran escala- y las nacio -
nes latinas su oferta, la cual le reporta buenos ingresos
de divisas pero un gran abandono de sus tierras de tempo-
ral considerando que, un 27.3% de los emigrantes en ese pa
is prestan sus servicios en labores agrícolas.

Ahora bien si tomamos en cuenta que un alto índice
de norteamericanos no ofrecen disponibilidad para contra-
tarse en labores no calificadas, la posición de nuestra
parte - hablando en plural de México hacia abajo-, no es
la de gritarle al mundo que nos quieren regresar a los nu
estros, sino lo que hay que hacer es adecuarnos a los pos
tulados de la ley que nos ocupa, ¿ Cómo?

Primero propongo que a través de las organizaciones
Chicanas, preparar a los que ya no quieren ser nacionales
latinoamericanos, para adquirir la nacionalidad norteameri
cana , solicitando se abra un período extraordinario de
solicitudes, al amparo de la ley norteamericana con todas
sus prerrogativas, para brindar una mayor seguridad jurídi
ca .

.Paralelamente a esto, los gobiernos interesados, reca
ben información de las actividades que realizaban en el
país de origen estas personas y en caso de que desempeña-
sen labores agrícolas , les sean expropiadas por la autori
dad competente y les sean dotadas a nuevos interesados, pa
ra el caso específico de México , si contaban con certifi
cados de inafectabilidad, les sean revocados y se dote a
los que realmente cumplan con la función social.

En segunda instancia, podríamos solicitar a la emba-
jada norteamericana , una información detallada del pro--

grama H-2 , el cual en cuanto a capacidad de recepción , podría distribuirse a través de las organizaciones agrarias en las zona que se prevea que, el gobierno central tenga a corto plazo escasos recursos para poder colaborar en el progreso de dichas zonas teniendo de esta manera un mejor control por temporal de las tierras que ineludiblemente no se puedan trabajar por falta de precipitaciones pluviales.

Las dos anteriores observaciones , se adecuarían a los dos postulados previstos por la Ley Simpson Rodino referentes al programa H-2., y al otorgamiento de la residencia en el territorio norteamericano , para que así se arrojarán al fin, cifras más reales, de los habitantes extranjeros ya sea temporales ya permanentes que existen actualmente en ese país del norte .

Por lo que respecta al argumento de la perdida del control de las fronteras , propongo sean controladas de la siguiente manera, con beneficio para ambos países:

"... Así mismo, existen algunos puntos en el texto legislativo que pudieran ser objeto de confusión de su pu esta en práctica. Este sería el caso del límite cuantitativo impuesto anualmente para su legalización (350,000 personas), que es por cierto la cifra que los empleadores agrícolas habían logrado que fuese aprobada en la versión del senado , de la Simpson Rodino, correspondiente a 1986 (solo que en la misma solo se autorizarón su presencia ¹ por nueve meses, al año y no se autorizaba su legalización)

La última parte realiza nuevamente , la necesidad de mano de obra por lo que la misma de debe coordinar :

En primera instancia y aprovechando la atmosfera informal y personal a través de la cual se discuten los pro

-blemas y asuntos de interés para los dos países , de las reuniones interparlamentarias, que se han venido celebrando anualmente a partir de 1960 entre México y los E.U. el mutuo entendimiento y la cooperación de ambos países serviría para proponer el otorgamiento de tarjetones de filiación de trabajadores temporales en los E.U. siendo México el vocero de las necesidades de trabajo de latinoamérica .

Lo anterior lo podríamos gestionar a través de las siguientes representaciones legales:

a).- A través de los cónsules , cuyas funciones me permito transcribir en seguida para dar una mejor fundamentación a lo propuesto;

I.- Proteger los intereses de sus conacionales, dentro del territorio del estado receptor y de acuerdo con lo que permite el derecho Internacional.

II.- Promover el comercio y el desarrollo de las relaciones económicas culturales y científicas entre el estado receptor y el acreditante.

III.- Informar a su gobierno y a las personas interesadas acerca de las condiciones y la evolución económica , cultural, comercial y científica del estado receptor.

IV.- Facilitar pasaportes y documentos de viaje a los nacionales de su propio estado, y los visados necesarios a los documentos apropiados a las personas que deseen visitar el estado acreditante, entre otras,

Bien se podría recibir la demanda de trabajo temporal por parte de los empleadores o requirentes de mano de obra y ponerlas a consideración del Departamento del Trabajo, toda vez que, dentro de este departamento existe la Oficina de Asuntos Laborales Internacionales y dentro de esta una pequeña agencia (Foreign Economic Research) , en

-cargada de estudiar entre otros el tema de los indocumen-
tados , ambas dependencias están a cargo del secretario a-
sistente para asuntos Internacionales y su objetivo es es-
tudiar el impacto de las migraciones en el mercado inter-
nacional laboral².

Además, se podría buscar el apoyo de la oficina de Ad-
ministración de Estándares de Empleo (Employment Stan-
dards Administration), de la cual depende la división de
salarios y honorarios (Luage and Hove División), La ofi-
cina de programas federales de cumplimiento de contratos.
Las cuales buscan detener la contratación de extranjeros
indocumentados, eliminar las ventajas económicas de los
patrones, que provienen de la explotación y el uso de indo-
cumentados, procurando además que los contratos fueran re-
visados por la organización Internacional del Trabajo (la
O.I.T.) , .

Una vez autorizadas las plazaz temporales, se remiti-
rían a las autoridades administrativas del país y en espe-
cífico a los municipios, para que a través del programa
municipal del empleo se haga llegar las demandas del mis-
mo, a los interesados, utilizando además las dependencias
regionales de la C.N.C. o la Reforma Agraria instalando
módulos para emitir - una vez que se les hayan hecho lle-
gar por parte del consulado- tarjetones de filiación labo-
ral los cuales serán debidamente revisados antes de cru-
zar la frontera , por lo que se aprovecharía para recabar
en expedientes, la información individual de los prestado-
res del trabajo recabando datos tan importantes como el
lugar de origen, y de prestación del trabajo , tiempo de
estancia y de regreso, esto con efectos de control efec-
tivo .

2.- Cuadernos semestrales , obra citada, pag 336

De esta forma, se puede tener mayor seguridad por parte de los norteamericanos que la gente que pasa a su territorio, ve con el afán de trabajar y no de introducir narcóticos .

Una tercera proposición, que aún cuando no busca adecuarse a los postulados de la multicitada ley, sería difundir un poco más otras fuentes alternativas de trabajo en territorio extranjero, siempre y cuando así lo requieran los países involucrados por lo que a continuación me permitiré presentar la siguiente estadística, de países que también son receptores de mano de obra migrante:

"/...Por lo que hace al carácter internacional de la emigración laboral, es preciso saber que los trabajadores extranjeros representan el 21% de la fuerza laboral en Alemania Federal; el 9.5% en Francia y hasta el 24% en Suiza."³ Datos que en nuestro país, poco se conocen aunque, no se descarta que ya estén vistos por los países vecinos en su continente.

Las medidas de carácter interno para persuadir a los trabajadores del campo de no emprender movimientos migratorios, los presentaré con los siguientes ejemplos:

Primero.

En el programa - mini serie- La Casa Dividida, presentado por T.V. U.N.A.M. , con una duración de cinco capítulos, exhibe abiertamente las atrocidades cometidas por las organizaciones o coaliciones freseras de Irapuato las cuales, si no se encuentra adherido un ejidatario a ellas , no puede sembrar ni cosechar fresa bajo la consigna de destruirlas en su totalidad, pasando por este problema el protagonista de la serie cuando más necesitado :

3.- Audiencia Pública de trabaj. Mig, obra citada, pág 123

económicamente, sin poder conseguir un crédito para la siembra de otro producto, por lo que decide ir a buscar mejor suerte al vecino país.

Segundo.

En una visita de campo a un ejido denominado San Luis del estado de Guanajuato, platicando con un campesino me encuentro con la gran sorpresa, de que la S.A.R.H., (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos), cobra a los ejidatarios por las perforaciones de pozos de agua , con la condicionante además de que la investigación de ras treo, descubrimiento y señalamiento del lugar de perforación del pozo, corre a cargo y bajo el riesgo del ejido que lo solicita.

Con los dos anteriores ejemplos, podemos ver claramente dos grandes fuentes de la emigración y abandono de tierras, por lo que bueno sería, que se implantaran medidas correctivas dentro de los planes nacionales de desarrollo , para enmendar dichos errores o vicios y evitar un poco el abandono de la función social.

Para los efectos del presente trabajo, no podíamos olvidar la carta que es considerada como "Ideal Común por el que todos los pueblos deben esforzarse". La Carta de la Declaración universal de los Derechos Humanos de 1946, misma que rige y debe regir todas nuestras actividades en virtud de contener los derechos fundamentales del ser humano la cual, inserta en su art. 23.-I.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Además de contener todos los derechos civiles y polí-

-ticos que guardan a la persona su más amplia seguridad jurídica y social, condiciones inalienables e imprescriptibles para evitar el ya disfrazado esclavismo contemporáneo que se vive en los campos de cultivo norteamericano.

Hace casi ya 180 años, el 6 de Diciembre de 1810, el Generalísimo de América, Miguel Hidalgo y Costilla, escribió una de las páginas más lúcidas de nuestra historia decretando la abolición de la esclavitud.

Mientras ambos países no se decidan a participar de lleno en la solución de las causas que motivan que haya trabajadores indocumentados, seguiremos teniendo mas descesos en los bagones de ferrocarril, en los oscuros llanos de la frontera y en todos los medios de transporte de los cuales se allegan nuestros hermanos, quedando en el intento de lograr la bonanza y el cumplimiento de sueños que solo se quedarán para la eternidad en eso. ANHELO .

en memoria de los hermanos asfixiados dentro de un Vagón de ferrocarril que los transportaba ilegalmente hacia los estados unidos de norte A.

16106190

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

PRIMERA. En la época precolombina existían ya, las clases sociales en el campo que dependían de la administración - del rey a saber; Los Macehuales o Peones, los Renteros y los Mayanques.

SEGUNDA. Existía además una perfecta definición de la tenencia de la tierra por estatus sociales.

TERCERA. La administración de la época Colonial , dió origen a nuevas formas de reparto de la tierra como la Caballería, la Peonía y la suerte de tierra entre otras, las cuales fueron dadas desde luego a los colaboradores de la conquista.

CUARTA. Dentro de esta época, también existió además de la anterior forma de propiedad otra, la cual era considerada como propiedad de tipo colectivo y que le correspondía a los indígenas.

QUINTA. La lluvia de leyes sobre la repartición de la tierra y colonización, dió al país en la época de la Independencia un nuevo desorden en el problema de la distribución de la misma , por lo que la falta de entendimiento de dichas leyes, provocaron el alejamiento de los indígenas de la cobija gubernamental, por quedar nuevamente despojados.

SEXTA. El latifundio , la Hacienda y el rancho , fueron figuras típicas de la tenencia de la tierra en la época del Porfiriato.

SEPTIMA. Es hasta la llegada de la revolución mexicana y el nacimiento de sus administraciones democráticas las que han venido a dar cierto respiro a las zonas rurales.

OCTAVA. A lo largo de la ejecución de los postulados de la Reforma Agraria en México, No se encuentra un solo apartado que regula las migraciones y su consiguiente esfera jurídica .

NOVENA. La Reforma Agraria en los países de sur-america también se encuentran rodeadas de la acción agraria conocida como Dotación, la cual se ha visto frenada, ya por intervencionismos, ya por movimientos armados, pero de alguna u otra forma han sido frustradas en el cumplimiento de sus objetivos.

DECIMA. Resalta la Reforma Agraria de Cuba, como una de las más completas y que a sus posibilidades, mejor se ha ejecutado, creo que hasta la fecha, en el continente americano de nuestro país hacia abajo, conjugando todos sus elementos en beneficio de las clases campesinas.

DECIMA PRIMERA. La bandera de la Reforma Agraria, no se debería limitar solo a repartir la tierra susceptible de ser dotada, sino que ya es hora, que vea renglones como el abandono de la tierra, causas del mismo, formas de evitarlo y la búsqueda de creación de fuentes de empleo, en los mismos centros de población rural.

DECIMA SEGUNDA. En la búsqueda de mejoras a los postulados y cumplimiento de los mismos de las Reformas Agrarias en america-latina, los Organismos Internacionales se han dado a la tarea de proponer su punto de vista en algunos rubros contemplados por las mismas.

DECIMA TERCERA. La C.E.P.A.L., por ejemplo aborda lo tocante al problema de las migraciones, con un sentido crítico y de avanzada, proponiendo a los gobiernos soluciones que a su particular punto de vista son los apropiados

DECIMA CUARTA. Lástima que solo quede en eso, proposiciones ya que tal vez ni siquiera lleguen a manos u oídos de las personas encargadas de crear, planear, ejecutar y controlar los postulados de la reforma agraria.

DECIMA QUINTA. En este orden de ideas, encontramos que -- hay algunas instituciones y organismos internacionales, que se han preocupado por atender el problema de la migración laboral, promulgando para tal efecto, la Organización Internacional del Trabajo, el Código Internacional del Trabajo el cual en su libro I, Capítulo X Volumen 10. invita a los empleadores de mano de obra extranjera, migrante temporal, a dar un trato más humano y justo, sin discriminación de raza o religión a los trabajadores del campo.

DECIMA SEXTA. La mano de obra de los campesinos ilegales, se ha visto frenada por la aparición de una ley llamada Simpson-Rodino Y una Acta de migración denominada Roybal la cual busca regular su entrada al país que más demanda tiene de ella, los Estados Unidos.

DECIMA SEPTIMA. La migración de mano de obra hacia los Estados Unidos, sin lugar a dudas, ha estado rodeada a lo largo de su existencia, de mitos y exageraciones derivadas de la pérdida del control del flujo humano ilegal, toda vez que hasta la fecha se habla de estimaciones.

DECIMA OCTAVA. Sin lugar a dudas, el fenomeno de la migración laboral ilegal, es de carácter bilateral y tal vez multilateral considerando que no solo los mexicanos rebazan sus fronteras, además de aplicar el calificativo de naturaleza eminentemente laboral, para que quede claro la intención que los nuestros hermanos persiguen con estos movimientos, negando el matiz de contrabandismo.

DECIMA NOVENA. Mientras existe demanda de mano de obra no calificada en el campo y los estados Unidos continúan en su supremacía de producción alimentaria, habrá quien presste su fuerza de trabajo legal o ilegalmente en ese país.

VIGECIMA. La ley Simpson-Rodino, así como el acta Roybal-preveen conscientes la necesidad de mano de obra temporal extranjera, tan es así que fue creada la vía idones para hacerse llegar la misma con la creación del programa H- 2 el cual podría recibir en un lapso de nueve meses aproximadamente a 350,000, trabajadores.

VIGECIMA PRIMERA. En lugar de relear por la naturalización de los nuestros en el vecino país, por que no mejor tratamos de coordinar a las personas que abandonan la tierra nacional, en tiempo de sequía que inevitablemente quedará ociosa y el campesino sin trabajarla, brindandole apoyo y vigilancia de sus prerrogativas del programa H-2.

VIGECIMA SEGUNDA. Dicha migración, afecta tal vez más al país emisor de mano de obra que al receptor, en función del abandono de las tierras.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- CLAUSON MARION
Problema de la Producción Agrícola
Ed; Letras.
- 2.- CHAVEZ PADRON MARTA
El Derecho Agrario en México
Ed: Porrúa.
- 3.- DELGADO OSCAR
Reforma Agraria en América Latina
Ed: Fondo de Cultura Económica.
- 4.- DE IBARROLA ANTONIO
Derecho Agrario
Ed: Porrúa.
- 5.- DONER PETER
Reforma Agraria en América Latina
Ed: Fondo de Cultura Económica.
- 6.- FEDER ERNEST
Reforma Agraria en América Latina
Ed: Fondo de Cultura Económica.
- 7.- FERNANDEZ FERNANDEZ RAMON
Políticas Agrarias Compiladas
Ed. Centro de Economía Agraria
Colegio de Posgraduados.
- 8.- LEMUS GARCIA RAUL
Derecho Agrario Mexicano
Ed: Porrúa.
- 9.- GARCIA ANTONIO
Desarrollo Agrario Y América Latina
Selección
Ed: Fondo de Cultura Económica.

10.- MANZANILLA SCHAFER VICTOR

Reforma Agraria Mexicana

Ed: Porrúa.

11.- MEDINA CERVANTES RAMON

Derecho Agrario

Ed: Porrúa.

12.- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO

- Efectos Sociales de la Reforma Agraria.

en México,

- El Problema Agrario en México,

- Introducción al Estudio del Derecho Agrario

Ed: Porrúa.

13.- RUIZ MASSIEU MARIO

Derecho Agrario

Ed: UNAM.

14.- SILVA HERZOG JESUS

El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria

Ed: Porrúa .

15.- SEPULVEDA CESAR

Derecho Internacional

Ed: Porrúa.

D O C U M E N T O S

16.- Archivos del IEPES

- No. 4 La Reforma Agraria en México,

- No. 10 La Regularización de la Tenencia de
la tierra en México,

- No. 11 Carta de los Derechos y Deberes
Económicos de los Estados.

17.- REUNION NACIONAL PARA EL ANALISIS DE
LA MIGRACION CAMPESINA

Editado por la Confederación Nacional Campesina.

18.- EL AGRARISMO HOY

19.- JORNADA AGRARIA

Ambos editados por la Secretaría de la Reforma Agraria.

20.- INFORME DE LABORES DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

- 1982-1983,

- 1983-1984,

- 1984-1985.

21.- ESTADOS UNIDOS-MEXICO, NUEVAS VISIONES A VIEJOS
PROBLEMAS

Cuadernos Semestrales del CIDE (Centro de Investiga
ción y Docencia Económica), No. 20.

Editado por el Colegio de México.

22.- AUDIENCIA PUBLICA, TRABAJADORES MIGRANTES

Cuadernos de extensión Académica

Editado por la UNAM.

23.- FRONTERA NORTE

Artículos Publicados por el periódico Excelsior.

24.- LA MIGRACION INDOCUMENTADA MEXICANA A LOS
ESTADOS UNIDOS .

25.- MIGRACION INTERNA E INTERNACIONAL Y
DISTRIBUCION DEL INGRESO

Ambos del Dr. Jorge A. Bustamante

Impresos por el Centro de Estudios Fronterizos del
Colegio de México.

26.- INTERCAMBIO EN VEZ DE MIGRACION

Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo en
México.

27.- INDOCUMENTADOS MEXICANOS

De Morales Patricia

Impreso por la OIT.

28.- LOS FACTORES ESTRUCTURALES DE LA MIGRACION
MEXICO ESTADOS UNIDOS Y ALGUNAS MEDIDAS PA
RA COADYUVAR EN SUS EFECTOS NEGATIVOS

De Feder Ernest.

Impreso por la OIT.

L E G I S L A C I O N .

29.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Edición Comentada

Ed: Trillas.

30.- CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Ed: Impresos Unidos O.I.T.

31.- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

Editada por la Secretaría de la Reforma Agraria.

32.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Alberto Trueba Urbina

Ed: Porrúa.

O T R O S .

33.- LA CASA DIVIDIDA.

Serie de televisión en cinco capítulos

T.V. U.N.A.M.